



PROSPECTO SIMPLIFICADO DE EMISIÓN  
VALIDO PARA LA OCTAVA EMISIÓN



46379  
SIV SUPERINTENDENCIA DE VALORES  
DIRECCIÓN DE OFERTA PÚBLICA  
APROBADO  
13 ABR 2016  
La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.

**Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos**

RNC 403000631

Domicilio social: Calle Juan Rodríguez esquina Calle Presidente Antonio Guzmán Fernández, en La Vega, República Dominicana.

Teléfono: 809-573-2655

Dirección electrónica: www.alaver.com.do

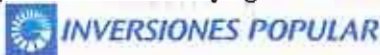
Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos ("La Asociación" o "ALAVÉR") es una entidad de intermediación financiera organizada e incorporada para operar como Asociación de Ahorros y Préstamos bajo las leyes de la República Dominicana, fue fundada en el año 1963, y se dedica a ofrecer servicios financieros a clientes personales y corporativos a través de su red de sucursales. ALAVÉR se encuentra inscrito como Emisor en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el número SIVEM-029. ALAVÉR y el Programa de Emisiones de Bonos fueron calificados A- (dom) por Fitch República Dominicana, S.R.L.

**Programa de Emisiones de Bonos Corporativos**

<b>Monto total del Programa de Emisiones</b>	Hasta Ochocientos Millones de Pesos Dominicanos (DOP 800,000,000.00)
<b>Monto total de la Octava Emisión</b>	Hasta Ciento Cincuenta millones de Pesos Dominicanos (DOP 150,000,000.00)
<b>Plazo de vencimiento</b>	Cinco (5) años
<b>Monto Mínimo de Inversión</b>	DOP 1,000.00
<b>Denominación Unitaria de los Valores</b>	DOP 1.00
<b>Cantidad de Emisiones:</b>	La colocación de los valores será realizada en ocho (8) Emisiones
<b>Clase de Valores Ofrecidos</b>	Bonos Corporativos
<b>Representación de los Valores</b>	Desmaterializada Mediante Anotación en Cuenta
<b>Depósito y Custodio de Valores</b>	CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A.
<b>Tipo de tasa de interés</b>	Variable
<b>Cantidad total de Valores del Programa de Emisiones</b>	Ochocientos Millones de Bonos
<b>Cantidad total de Valores de la Octava Emisión</b>	Ciento Cincuenta millones de Bonos
<b>Destinatarios de la Oferta</b>	Los Bonos Corporativos tendrán como destinatarios personas jurídicas nacionales y extranjeras, e inversionistas institucionales.
<b>Garantías</b>	La presente Emisión de Bonos Corporativos no cuenta con garantías específicas, sino que cuenta con una acreencia quirografaria, poseyendo el obligacionista una prenda común sobre la totalidad del patrimonio del Emisor.

El presente Prospecto Simplificado de Emisión contiene información relevante sobre la Oferta Pública de los Bonos y debe ser leído por los inversionistas interesados para formarse un juicio propio e independiente de la Emisión.

Agente Estructurador y Agente Colocador



Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa

Representante de la Masa de Obligacionistas del Programa de Emisiones



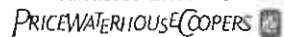
BDO AUDITORIA, S.R.L.

Agente de Administración, Pago y Custodia



Cevaldom, Depósito Centralizado de Valores, S.A

Auditor Externo



Price Waterhouse Coopers

Firma Calificadora de Riesgo

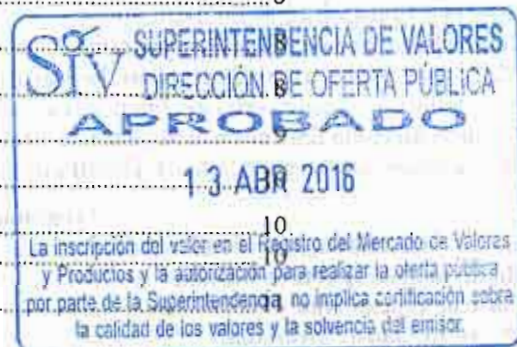
Fitch República Dominicana, S.R.L.

El Programa de Emisiones del cual forma parte la presente Emisión fue aprobado por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante comunicación no. ADM/0992/15 de fecha siete (7) de septiembre de 2015, por el Consejo Nacional de Valores mediante la Primera Resolución de fecha ocho (8) de septiembre de 2015, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el registro No. SIVEM-092 y registrado en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A. con el registro no. BV1510-BC0056 (BV Uno-Cinco-Uno-Cero / BC Cero-Cero-Cinco-Seis).

La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del Emisor.

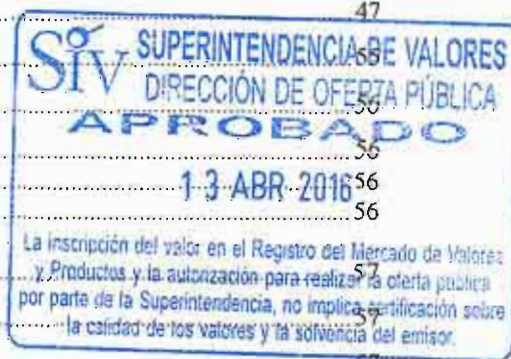
## INDICE

RESUMEN DEL PROSPECTO DE EMISIÓN SIMPLIFICADO .....	iv
ACLARACIONES .....	ix
USO DE ESTIMADOS Y OPINIONES SOBRE PERSPECTIVAS FUTURAS .....	x
<b>I RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO DE EMISIÓN Y ORGANISMOS SUPERVISORES .....</b>	<b>8</b>
I.1 Responsables del contenido del Prospecto Simplificado de Emisión.....	
I.2 Organismos supervisores.....	
I.3 De los auditores .....	
I.4 De los asesores.....	
I.4.1 Asesores legales .....	10
I.4.2 Agente estructurador .....	10
I.5 Agente colocador .....	
<b>II PROGRAMA DE EMISIONES Y VALORES DE OFERTA PÚBLICA.....</b>	<b>12</b>
II.1 Características, condiciones y reglas del Programa de Emisiones de Oferta Pública .....	12
II.1.1 Características generales y condiciones del Programa de Emisiones.....	12
II.1.2 Características específicas del Programa de Emisiones.....	12
II.1.2.1 Monto total a emitir por Emisión.....	12
II.1.2.2 Denominación unitaria de los valores.....	13
II.1.2.3 Cantidad de valores.....	13
II.1.2.4 Forma de emisión de valores.....	13
II.1.2.5 Modo de transmisión .....	14
II.1.2.6 Interés de los valores.....	14
II.1.2.7 Amortización del capital de los valores.....	17
II.1.2.8 Opción de pago anticipado.....	17
II.1.2.9 Tabla de Desarrollo .....	18
II.1.2.10 Garantías.....	21
II.1.2.11 No Convertibilidad .....	21
II.1.3 Comisiones y gastos del Programa de Emisiones a cargo del Emisor.....	21
II.1.4 Comisiones y gastos a cargo del inversionista.....	22
II.1.5 Régimen fiscal.....	22
II.1.6 Negociación del valor.....	25
II.1.6.1 Mercado primario.....	25
II.1.6.2 Mercado secundario.....	27
II.1.6.3 Fecha o Período de Apertura de la Suscripción.....	27
II.1.6.4 Representación del Programa de Emisiones.....	27
II.1.6.5 Modo de Transmisión .....	28
II.1.6.6 Requisitos y Condiciones.....	28
II.1.7 Servicios financieros del Programa de Emisiones .....	28
II.1.8 Calificación de Riesgo.....	28
II.1.8.1 Resumen del informe de la calificadora de riesgo Fitch República Dominicana, S.R.L. para el Programa de Emisiones:.....	29
II.1.9 Políticas de protección a los obligacionistas.....	30
II.1.9.1 Límites de endeudamiento.....	30
II.1.9.2 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones .....	30
II.1.9.3 Limitaciones financieras propias del presente Programa de Emisiones.....	31
II.1.9.4 Mantenimiento, sustitución o renovación de activos.....	32
II.1.9.5 Facultades complementarias de fiscalización .....	32
II.1.9.6 Medidas de protección.....	33
II.1.9.7 Efectos de fusiones, divisiones u otros.....	33
II.1.10 Créditos preferentes.....	34
II.1.11 Restricción al emisor en relación con otros acreedores .....	34





II.1.12	Cobertura y servicio de los Bonos .....	34
II.2	Información sobre la colocación y adjudicación de los Bonos Corporativos .....	35
II.2.1	Precio de suscripción o Precio de colocación primaria e inversión mínima.....	35
II.2.2	Identificación del Mercado al que se dirige el Programa de Emisiones .....	36
II.2.3	Tipo de colocación .....	36
II.2.4	Colocación a través de intermediarios.....	36
II.2.4.1	Entidades que aseguran la colocación de los valores .....	37
II.2.4.2	Criterios y procedimientos adoptados por el emisor y la entidad responsable de la colocación de los valores .....	37
II.2.5	Técnicas de prorrateo .....	37
II.2.6	Formas y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción.....	37
II.2.6.1	Avisos de Colocación Primaria .....	38
II.2.7	Programa de Emisiones .....	38
II.3	Información legal.....	42
II.3.1	Aprobación del Programa de Emisiones .....	42
II.3.2	Legislación aplicable al Programa de Emisiones y jurisdicción competente.....	43
II.4	Valores en circulación.....	44
II.5	Objetivos económicos y financieros perseguidos a través del Programa de Emisiones .....	44
II.5.1	Uso de los fondos .....	44
II.5.1.1	Uso de los fondos para adquisición de activos distintos a los relacionados con los negocios del emisor.....	44
II.5.1.2	Uso de los fondos para adquisición de establecimientos comerciales o compañías.....	44
II.5.1.3	Uso de los fondos para amortización de deuda .....	45
II.5.2	Impacto del Programa de Emisiones .....	45
II.6	Representante de los obligacionistas .....	46
II.6.1	Generales del Representante de la Masa de los Obligacionistas.....	46
II.6.2	Relaciones .....	46
II.6.3	Fiscalización.....	46
II.6.4	Información Adicional.....	47
II.7	Administrador extraordinario.....	55
II.8	Agente de Custodia y Administración .....	56
II.8.1	Generales del Agente de Custodia y Administración.....	56
II.8.2	Relaciones .....	56
II.8.3	II.9 Tasador Autorizado .....	56
III	INFORMACIONES SOBRE EL EMISOR.....	57
III.1	Informaciones contables individuales.....	57
III.1.1	Balance General.....	59
III.1.2	Estado de Resultados.....	60
III.1.3	Estado de Flujo de Efectivo .....	61
III.1.4	INDICADORES FINANCIEROS.....	61
III.1.5	Comentarios de la Gerencia y Análisis sobre los resultados financieros de la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos.....	62
III.1.6	Resultado de las operaciones para los periodos terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2015.....	62
III.1.6.1	Resultados del período .....	62
III.1.6.2	Gastos financieros .....	63
III.1.6.3	Margen financiero bruto.....	63
III.1.6.4	Provisiones para cartera de créditos.....	63
III.1.6.5	Provisiones para inversiones negociables y a vencimiento.....	63
III.1.6.6	Margen financiero neto.....	63
III.1.6.7	Otros ingresos operacionales .....	64
III.1.6.8	Otros gastos operacionales .....	64
III.1.6.9	Gastos Operativos.....	64
III.1.6.10	Resultado operacional .....	64



III.1.6.11 Otros ingresos o gastos.....	64
III.1.6.12 Resultado antes de impuesto sobre la renta.....	64
III.1.7 Análisis de la condición financiera.....	65
III.1.7.1 Activos totales.....	65
III.1.7.2 Pasivos totales.....	65
III.1.8 Informaciones Estadísticas y Otras Informaciones del Emisor.....	65
III.1.9 Portafolio de Inversiones.....	65
III.1.10 Cartera de créditos.....	66
III.1.10.1 Préstamos por tipo.....	66
III.1.10.2 Préstamos por actividad económica.....	66
III.1.10.3 Concentración de la cartera de créditos y límites establecidos.....	67
III.1.10.4 Préstamos por vencimiento.....	67
III.1.10.5 Préstamos por clasificación.....	67
III.1.10.6 Categorías de riesgo para créditos.....	68
III.1.10.7 Préstamos segregados por historial de pago.....	69
III.1.10.8 Cartera de créditos vencidos.....	70
III.1.10.9 Segregación de las provisiones para cartera de créditos y rendimientos por cobrar.....	70
III.1.11 Depósitos.....	71
III.1.12 Retorno sobre Activos y Patrimonio.....	71

**ANEXOS:**

ANEXO I	Informe de calificación de riesgo
ANEXO II	Declaración Jurada del Representante de la Masa de Obligacionistas
ANEXO III	Declaración Jurada del Responsable del Prospecto
ANEXO IV	Informes de Auditorías y Estados Financieros Auditados
ANEXO V	Modelo Aviso de Colocación Primaria
ANEXO VI	Modelo del Macrotítulo



## RESUMEN DEL PROSPECTO DE EMISIÓN SIMPLIFICADO

De conformidad con el artículo 96 párrafo IV del Reglamento 664-12: "Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Prospecto de Emisión en su conjunto."

<b>Emisor</b>	Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos
<b>Valores a ser emitidos</b>	Bonos Corporativos
<b>Monto total del Programa de Emisiones</b>	Hasta Ochocientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 800,000,000.00)
<b>Monto total de la Octava Emisión</b>	Hasta Ciento Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos con 13/100 (DOP 150,000,000.00)
<b>Fecha de inicio del período de vigencia del Programa de Emisiones</b>	Dieciocho (18) de septiembre de 2015
<b>Periodo de Vigencia del Programa de Emisiones</b>	Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha que el Programa de Emisiones quede inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos.
<b>Fecha de expiración del período de vigencia del Programa de Emisiones</b>	Dieciocho (18) de septiembre de 2016
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación Primaria de las Emisiones</b>	A determinarse en el presente Prospecto de Emisión y Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión del Programa de Emisiones
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de la Octava Emisión</b>	Quince (15) de abril de 2016
<b>Fecha de emisión de las Emisiones</b>	A determinarse en el presente Prospecto de Emisión, Prospecto Simplificado y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada Emisión del Programa de Emisiones
<b>Fecha de emisión de la Octava Emisión</b>	La fecha de emisión de la Octava Emisión es el Veintidós (22) de abril de 2016
<b>Fecha de vencimiento de las emisiones</b>	Cinco (5) años a partir de la Fecha de Emisión de cada Emisión del Programa de Emisiones. La fecha de vencimiento de cada emisión se informará en los correspondientes Avisos de Colocación Primaria, en el presente Prospecto y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión del Programa de Emisiones
<b>Fecha de vencimiento de la Octava Emisión</b>	La fecha de vencimiento para la Octava Emisión será el Veintidós (22) de abril de 2021
<b>Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas</b>	La fecha de inicio de recepción de ofertas será la fecha de inicio del Periodo de Colocación y Emisión de Valores
<b>Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas para la Octava Emisión</b>	Veintidós (22) de abril de 2016
<b>Fecha de Finalización de Recepción de Ofertas</b>	A determinarse en el presente Prospecto de Emisión, Prospecto Simplificado y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada Emisión.
<b>Fecha de Finalización de Recepción de Ofertas para la Octava Emisión</b>	Trece (13) de mayo de 2016





**Horario de recepción de Ofertas**

A partir de la fecha de inicio del Período de Colocación y Emisión de los valores hasta la fecha de finalización del Período de Colocación Primaria, cada Puesto de Bolsa o Intermediario de Valores autorizados por la SIV, podrá recibir órdenes de suscripción en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por esta en sus reglas de negociación para cada tipo de rueda. .

**Fecha de Inicio del Período de Colocación**

A determinarse en el presente Prospecto de Emisión, Prospecto Simplificado y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada Emisión

**Fecha de Inicio del Período de Colocación de la Octava Emisión**

Veintidós (22) de abril de 2016

**Fecha de Finalización del Período de Colocación de la Octava Emisión**

Trece (13) de mayo de 2016

**Fecha de Suscripción o Fecha Valor**

A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el presente Prospecto y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

**Fecha de Suscripción o Fecha Valor de la Octava Emisión**

T + 1, para el Público al que va dirigido la oferta (T se refiere a la fecha de Transacción)

**Período de Colocación Primaria**

El Período de Colocación de cada Emisión no podrá ser mayor a quince (15) días hábiles, ni menor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Fecha de Emisión correspondiente.

**Valor Máximo de Inversión para el Público al que va dirigida la oferta**

No habrá máximo de inversión para el Público al que va dirigida la oferta. El valor máximo a demandar por parte del inversionista será el monto que esté disponible al momento del intermediario realizar la oferta de suscripción.

**Representación de los valores del Programa de Emisiones**

Mediante anotación en cuenta como representación desmaterializada de los valores del Programa de Emisiones, a la vez cada Emisión del Programa de Emisiones estará representada por medio de un Macrotítulo y las mismas constan en Acto Auténtico, ambos instrumentados por Notario Público, los cuales serán depositados en la SIV para fines de su inscripción en el registro, en la BVRD y en CEVALDOM.

**Tasa de Interés**

A determinarse en el presente Prospecto de Emisión, Prospecto Simplificado y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada Emisión.

Tasa de interés anual variable, revisada trimestralmente a partir de la fecha de emisión de cada Emisión del Programa de Emisiones, en la fecha indicada en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión, expresada como una tasa anualizada, la cual será determinada como la suma de (a) un Margen fijo más (b) la tasa de interés nominal pasiva promedio ponderada para Certificados Financieros y/o depósitos a plazos de los Bancos Múltiples (en lo adelante "TIPPP") correspondiente al último mes completo anterior a la fecha de revisión reportado por los bancos múltiples, tal y como aparece publicada diariamente por el Banco Central de la República Dominicana en su página Web:

[http://www.bancentral.gov.do/estadisticas\\_economicas/sector\\_monetario\\_financiero/tasas\\_interes/tbm\\_pasivad.xls](http://www.bancentral.gov.do/estadisticas_economicas/sector_monetario_financiero/tasas_interes/tbm_pasivad.xls)

Es decir, si la fecha de revisión de tasa resulta ser por ejemplo en agosto, el emisor tomará la TIPPP que corresponde al mes completo terminado de julio de ese mismo año, o de junio de ese mismo año en caso de que la publicación de julio no se presente en condición definitiva, y así sucesivamente.



<b>Tasa de Interés para la Octava Emisión</b>	Tasa Anual Variable de 9.77% compuesta por TIPPP = 6.37% + Margen fijo = 3.40%
	Es decir, TIPPP del mes de marzo (TIPPP del mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana) + un margen fijo de 3.40%
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses</b>	Para la Octava Emisión la Periodicidad de Pago de los Intereses será mensual.
<b>Denominación Unitaria y/o cantidad de valor nominal</b>	Un Peso Dominicano con 00/100 (DOP 1.00)
<b>Monto Mínimo de Inversión</b>	Un Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000.00)
<b>Precio de Colocación Primaria</b>	A la par, descuento o prima. A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el presente prospecto y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión.
<b>Precio de Colocación Primaria para la Octava Emisión</b>	A la par.
<b>Amortización del Capital</b>	La amortización del capital adeudado será mediante pago único al vencimiento de cada Emisión.
<b>Calificación de Riesgo del Emisor</b>	ALAVER fueron calificado A- (dom), Perspectiva Estable, por Fitch República Dominicana, S.R.L.
	<i>Descripción: Alta calidad crediticia. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</i>
<b>Calificación de Riesgo del Programa de Emisiones</b>	El presente Programa de Emisiones de Bonos fue calificado A- (dom), Perspectiva Estable, por Fitch República Dominicana, S.R.L.
	<i>Descripción: Alta calidad crediticia. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</i>
<b>Modalidad de colocación del Programa de Emisiones</b>	El Programa de Emisiones al cual pertenece la presente Octava Emisión será colocado por Inversiones Popular, S. A. – Puesto de Bolsa, como agente colocador, bajo la modalidad de Mejor Esfuerzo.
<b>Forma de emisión de los valores</b>	Desmaterializada Mediante Anotación en Cuenta
<b>Garantía de los Bonos Corporativos</b>	El Programa de Emisiones de Bonos Corporativos al cual pertenece la presente Octava Emisión no cuenta con garantías específicas, sino que éste cuenta con una acreencia quirografaria, poseyendo el obligacionista una prenda común sobre la totalidad del patrimonio del Emisor.





## Riesgos del Emisor

Riesgo de tasa de interés: El Emisor, al igual que las demás entidades de intermediación financiera, es vulnerable a las fluctuaciones del tipo de interés, producto de las condiciones adversas que pudieran presentarse en el mercado, influenciadas por factores económicos y/o políticas gubernamentales, las cuales no son, en general ni predecibles ni controlables. Las tasas de interés son altamente sensibles a diversos factores que no están bajo el control de las instituciones financieras, incluyendo las condiciones de la economía y las políticas de los organismos gubernamentales y regulatorios. El impacto de este riesgo de interés se puede materializar en la disminución de variables significativas, tales como: el beneficio contable y el margen de intermediación.

Riesgos del deterioro de la cartera de crédito: Un deterioro significativo en la calidad de la cartera de crédito del Emisor, o una disminución en la tasa de crecimiento de dicho activo podría tener un efecto adverso en la condición financiera y los resultados de ALAVER. Asimismo, una disminución en el valor o la liquidez de las garantías de esos préstamos podría impactar negativamente los resultados de la empresa.

Riesgo de Liquidez: El Emisor administra sus activos y pasivos de forma tal que pueda asegurarse de obtener la liquidez requerida para hacer frente a sus obligaciones presentes y futuras, así como aprovechar oportunidades de negocios a medida que van surgiendo. El riesgo de liquidez se define como la probabilidad de que una entidad de intermediación financiera enfrente escasez de fondos para cumplir sus obligaciones y que por ello tenga la necesidad de conseguir recursos alternativos o vender activos en condiciones desfavorables, esto es, asumiendo un alto costo financiero o una elevada tasa de descuento, incurriendo en pérdidas de valorización. Las necesidades de liquidez surgen a partir de retiros de depósitos, vencimientos de certificados de depósitos e inversión, renegociaciones en los pagos de préstamos u otros productos de crédito y de las necesidades de capital de trabajo de la institución.

Riesgo de Competencia: La competencia existente y potencial en el mercado financiero podría presionar los márgenes del negocio y afectar los rendimientos de los participantes del mercado.

Riesgo de pre-pago: Los portafolios de cartera de préstamos y de inversiones están sujetos al riesgo de prepago antes de vencimiento, lo cual podría afectar negativamente los resultados correspondientes a los ingresos por intereses que genera ALAVER.

Riesgo cambiario: tomando en cuenta la posibilidad que durante la vida del presente programa de emisiones ALAVER adquiera pasivos denominados en moneda extranjera, esta, al igual que las demás instituciones del sistema financiero se vea afectada por los cambios o fluctuaciones en la tasa de cambio producto de condiciones adversas de la economía que podrían afectar las utilidades de la institución.

Para un mayor detalle favor referirse a la sección III.17 Factores de Riesgo más Significativos, del Prospecto Definitivo de Emisión aprobado por la Superintendencia de Valores el 12 de octubre de 2015 correspondiente al Programa de Emisiones de Bonos Corporativos SIVEM-092.

El Programa de Emisiones al cual pertenece la presente Octava Emisión no contempla opción de pago o redención anticipada, por lo que la amortización del capital adeudado será mediante pago único al vencimiento de cada Emisión.

Los Bonos Corporativos tendrán como destinatarios personas jurídicas nacionales y extranjeras, e inversionistas institucionales.



## Opción de pago Anticipado

## Destinatarios de la Oferta



<b>Cantidad de Emisiones</b>	La colocación de los Bonos se realizará en ocho (8) Emisiones.
<b>Fecha de Aprobación</b>	El Programa de Emisiones al cual pertenece la presente Octava Emisión fue aprobado por el Consejo Nacional de Valores mediante la Primera Resolución de fecha ocho (8) de septiembre de 2015.
<b>Agente Colocador y Estructurador</b>	Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa, intermediario de valores registrado en la Superintendencia de Valores y en la Bolsa de Valores de la República Dominicana será el agente colocador y estructurador del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos al cual pertenece la presente Octava Emisión.
<b>Agente de Custodia, Pago y Administración del Programa de Emisiones</b>	CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. (quien en lo adelante se denominará CEVALDOM o por su razón social completa, indistintamente) será designado como agente de custodia, pago y administrador del Programa de Emisiones, para que realice los servicios de custodia, compensación y liquidación de valores del Programa de Emisiones al cual pertenece la presente Octava Emisión, así como encargado del procesamiento del pago de los intereses y amortización de capital de los Bonos. El Emisor ha designado a CEVALDOM como entidad encargada del registro y liquidación de los Bonos por cuenta del Emisor, en virtud del Contrato suscrito en fecha cinco (5) de octubre del 2015 entre CEVALDOM y el Emisor. <b><i>El agente de pago no responde por atrasos o incumplimientos que pueda tener el Emisor.</i></b>
<b>Representante de la Masa de Obligacionistas</b>	BDO AUDITORIA, S.R.L. ha sido designado mediante el Contrato del Programa de Emisiones suscrito en fecha veintitrés (23) de septiembre del 2015 para ser el Representante de la Masa de obligacionistas de cada una de las Emisiones que componen el Programa de Emisiones al cual pertenece la presente Octava Emisión.



## ACLARACIONES

En el presente Prospecto Simplificado de Emisión (el "Prospecto"), a menos que se especifique de otra forma o el contexto lo requiera de otra manera, "Asociación La Vega Real", "ALAVÉR", "el Emisor", "la Asociación", "la Institución", "nosotros", o "nuestro" se refieren específicamente a la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos.

Los términos "Pesos Dominicanos", "Pesos dominicanos", "RD\$", "DOP" se refieren a la moneda de curso legal de la República Dominicana, y los términos "Dólares", "US\$ Dólares", "USD" y "US\$" se refieren a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Los términos "bonos" y "valores" se emplearán indistintamente para referirse a los valores representativos de deuda de la Emisión del presente Prospecto.

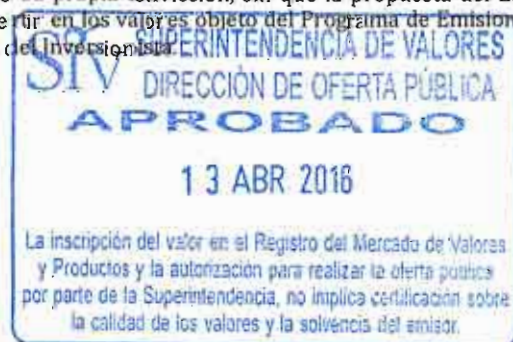
El presente Prospecto y el Programa de Emisiones al cual pertenece la presente Octava Emisión se realizan bajo las leyes de la República Dominicana, y de manera específica la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 de fecha 8 de mayo de 2000 (en lo adelante Ley 19-00), su Reglamento de Aplicación No. 664-12 del 7 de diciembre del 2012, así como las normas, circulares y oficios de la SIV, así como la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08. Por lo tanto, este Prospecto no constituye ni conlleva oferta de venta o solicitud de oferta de compra de instrumentos en jurisdicciones distintas de la República Dominicana. En caso de que algún adquirente de valores objeto de este Prospecto realice alguna oferta o venta de los mismos o distribuya este Prospecto, deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables y regulaciones vigentes en la jurisdicción en la cual efectúe tales actuaciones y deberá obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso para la compra, oferta o venta, que le sean aplicables en su jurisdicción o en las jurisdicciones en la cuales realice tal compra, oferta o venta.

Los valores objeto de esta oferta pública de valores no están sujetos a ningún tipo de restricciones de transferibilidad y venta, por lo tanto podrán ser adquiridos en el mercado primario y podrán ser transferidos o vendidos libremente en el mercado secundario. La entrega de este Prospecto, así como una eventual inversión en los valores ofertados, realizada en base al contenido del mismo, no implicarán que la situación del Emisor se mantendrá inalterada en cualquier fecha posterior a la fecha de este Prospecto. Las Informaciones Relevantes de acuerdo a la normativa del Mercado de Valores, serán informadas como tal en fecha oportuna de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores vigente y las normas que dicte la Superintendencia de Valores. Cada inversionista o potencial adquirente de estos valores debe estar consciente de los riesgos financieros relacionados con este tipo de inversión, en los cuales podría llegar a incurrir por tiempo indefinido. Favor refiérase a la sección III.17 del Prospecto Definitivo del Programa de Emisiones titulada "Factores de riesgo más significativos" y a los reportes de las firmas calificadoras de riesgo anexos al presente Prospecto.

Al considerar o evaluar una posible inversión en el Programa de Emisiones al cual pertenece la presente Octava Emisión, los potenciales inversionistas deberán basar su decisión en su propia evaluación independiente del Emisor y de los términos de esta oferta, incluyendo los méritos y riesgos que implica tal inversión. La información contenida en este Prospecto no es ni deberá interpretarse como ofrecida a título de asesoría legal, financiera, de impuestos o de cualquier otro tipo. Antes de invertir en los valores objeto de este Prospecto los inversionistas potenciales deberán consultar sus propios asesores en materia financiera, legal, contable, regulatoria y de impuestos, para determinar si esa inversión es conveniente dada las circunstancias específicas y particulares de cada inversionista, y de esa manera llegar a una evaluación independiente sobre la posible inversión, basada entre otras cosas en su propia visión del riesgo asociado con los valores objeto del Programa de Emisiones al cual pertenece la presente Octava Emisión.

Los inversionistas que tengan limitaciones regulatorias o restricciones legales para efectuar este tipo de inversión deberán consultar a sus asesores legales para determinar hasta qué grado una inversión constituye para ellos una inversión lícita o permitida. Este Prospecto hace referencia a informaciones y estadísticas relativas a la industria en la que opera el Emisor. Las mismas han sido obtenidas de fuentes y publicaciones independientes, así como de otras fuentes de información disponibles para el público en general. Aunque entendemos que esas fuentes son confiables, no se ha realizado una verificación independiente de dichas informaciones y no se puede garantizar absolutamente que las mismas sean completas o veraces.

Con la entrega del Prospecto Simplificado de Emisión el inversionista firmará una Declaración (ver Anexo II) donde reconoce que: (i) ha recibido, leído y aceptado el Prospecto Simplificado de Emisión redactado por el Emisor, con el propósito de comunicar al público los términos y condiciones del Programa de Emisiones, (ii) que la decisión final de compra de los valores objeto del Programa de Emisiones SIVEM-092 es su responsabilidad; por lo que declara, reconoce y acepta que no se acoge única y exclusivamente a las informaciones ofrecidas por el Emisor, el agente colocador o el intermediario de valores para adoptar su decisión de invertir en los valores objeto del Programa de Emisiones; (iii) que ninguna persona ha sido autorizada a ofrecer información o representaciones respecto del Emisor y los valores objeto del presente Prospecto Simplificado de Emisión, salvo información proporcionada por un representante oficial designado a tal efecto por el Emisor, y de haber recibido tal información o representación, no tomó la misma en cuenta para realizar una inversión en los valores objeto del Programa de Emisiones SIVEM-092; y, (iv) que el Inversionista otorga al Emisor formal recibo, descargo y finiquito legal respecto a las obligaciones por parte del Emisor de: (iv.i) la entrega del Prospecto de Emisión y sus anexos objeto del Programa de Emisiones SIVEM-092; (iv.ii) la explicación sobre su deber de realizar su propia investigación a fin de hacer su propia decisión de compra bajo su propia convicción, sin que la propuesta del Emisor o el intermediario de valores sean determinantes para que la Inversionista decida invertir en los valores objeto del Programa de Emisiones SIVEM-092. Dicha declaración no implica renuncia de acción, derecho o reclamo por parte del Inversionista.





## USO DE ESTIMADOS Y OPINIONES SOBRE PERSPECTIVAS FUTURAS

El presente Prospecto contiene estimados y opiniones sobre perspectivas futuras, premisas y enunciados de intención por parte del Emisor. Esas opiniones aparecen en diversos lugares dentro del Prospecto e incluyen enunciados de intención, apreciaciones o expectativas corrientes, tanto del Emisor como de sus administradores, con respecto a ciertos aspectos que incluyen, entre otros, la condición financiera del Emisor. Estos estimados y opiniones sobre perspectivas futuras se basan principalmente en las expectativas corrientes y en estimados de eventos previstos en el futuro así como tendencias que afectan, o que pudiesen afectar, el negocio y los resultados de operaciones del Emisor. Aunque el Emisor entiende que estos estimados y opiniones sobre perspectivas futuras se basan en premisas razonables sobre la situación actual e información corriente disponible, los mismos están sujetos a cambios, riesgos potencialmente significativos y a eventualidades muchas de las cuales están fuera del control del Emisor.

Los estimados y opiniones sobre perspectivas futuras con respecto al Emisor podrían verse influenciados por los siguientes factores, entre otros:

- cambios en las preferencias y condición financiera de los clientes, y las condiciones competitivas de los mercados servidos;
- limitaciones en el acceso a fondos;
- cambios en sus clasificaciones de riesgo;
- su capacidad de competir exitosamente;
- cambios en su base de clientes;
- su capacidad de implementar con éxito las estrategias de mercadeo;
- su habilidad para identificar oportunidades de negocios;
- su capacidad para desarrollar e introducir nuevos productos y servicios;
- su habilidad para atraer nuevos clientes;
- un descenso en el ritmo de crecimiento de su cartera de crédito;
- su habilidad para gestionar los descaldes entre sus activos generadores de intereses y sus pasivos generadores de intereses.
- problemas operativos, riesgos y fallos, incluyendo acciones fraudulentas por terceros, empleados o clientes;
- su habilidad de mantenerse al día con los cambios tecnológicos;
- su habilidad de mantener relaciones de negocios existentes, o de crear nuevas relaciones;
- su éxito en gestionar riesgos futuros, que depende a su vez, de su habilidad de anticipar eventos que no pueden ser modelados por sus sistemas estadísticos en uso;
- cambios en el ambiente económico, político y de negocios en la República Dominicana;
- intervenciones gubernamentales que resulten en cambios en la estructura de impuestos y tarifas o en el ambiente regulatorio, incluyendo las que afecten el tratamiento de los Bonos como un pasivo libre de encaje legal;
- el ánimo de la comunidad financiera internacional en apoyar a la República Dominicana;
- cambios presentes o futuros en las leyes, regulaciones, incluyendo impuestos, o cambios en los principios y prácticas contables;
- incremento en el nivel de la cartera vencida;
- cambios de su personal clave;
- cambios o volatilidad en las tasas de interés, tasas de cambio, mercado de valores, precios de los bienes básicos ("commodities"), inflación o deflación en la República Dominicana, devaluación del Peso Dominicano contra el Dólar de los Estados Unidos de América u otras monedas;
- cambios en las condiciones económicas, políticas, sociales y de negocios en Latinoamérica y en los mercados emergentes en general y;
- otros riesgos presentados en este prospecto



El uso de las palabras "entendemos", "creemos", "consideramos", "podría", "podría tener", "se estima", "se proyecta", "se anticipa", "tenemos la intención", "se espera", "deseamos" y otros términos similares se usan con la intención expresa de identificar opiniones sobre perspectivas futuras, pero no constituyen el único medio de identificar tales opiniones. Los estimados y opiniones de expectativas futuras tienen relevancia únicamente al momento en que éstas se emiten. Los estimados y opiniones sobre perspectivas futuras involucran riesgos e incertidumbres y no son una garantía de desempeño futuro, dado que las situaciones eventuales que resulten podrían ser sustancialmente diferentes a las previstas en las opiniones de expectativas futuras. A la luz de los riesgos e incertidumbres indicados anteriormente, las situaciones descritas en los estimados y opiniones de expectativas futuras contenidos en el presente Prospecto podrían no ocurrir. Como resultado, el desempeño de los negocios del Emisor podría variar materialmente respecto a aquellos planteados en los estimados y opiniones de expectativas futuras debido a factores que incluyen, pero que no se limitan, a aquellos antes descritos. Se advierte a los inversionistas que no deben contar, más allá de lo prudente, con los estimados y enunciados de expectativas futuras al tomar una decisión de invertir en los valores o bonos corporativos objeto de este Prospecto.



## GLOSARIO

<b>Acreecia quirografaria</b>	Obligaciones sin garantía o colateral específico y dependientes de la capacidad de pago del emisor.
<b>Activos Corrientes</b>	Corresponde al efectivo y todas aquellas otras cuentas contables que se espera se conviertan, a su vez, en efectivo o que se hayan de consumir durante un periodo de un año o menos.
<b>Acto Auténtico</b>	Documento redactado bajo los requisitos exigidos por la Ley del Notariado, mediante el cual el Emisor deberá hacer constar los valores de deuda o de capital redactados mediante el sistema de anotación en cuenta. Dicho acto deberá ser suscrito por el emisor y contener las características y condiciones de la emisión.
<b>Actual/365</b>	Corresponde a los días naturales con los que cuenta el año. Actual considera los años bisiestos de 366 días.
<b>Agente de Distribución</b>	Se refiere al intermediario de valores cuando presta su mediación al agente de colocación, a fin de facilitarle a este el proceso de colocación de valores.
<b>Anotación en cuenta</b>	Es el conjunto de las disposiciones legales y de regulación, y demás normas que instituyen las anotaciones en cuenta como representación desmaterializada de los valores. Depositar valores mediante el sistema de anotación en cuenta es poner valores bajo la custodia o guarda de un depósito centralizado de valores, constituido por ley en el registrador a cargo de crear y llevar el libro contable, que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito al Depósito Centralizado de Valores.
<b>Aviso de Colocación Primaria</b>	Es el mecanismo que se utiliza para dar a conocer una oferta pública a los destinatarios de la misma, contentivo de los detalles relativos a la colocación primaria de una o más Emisiones a ser generada a partir de un programa de emisiones, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la Superintendencia mediante normas de carácter general.
<b>Bolsa de valores</b>	Son instituciones auto-reguladoras que tienen por objeto prestar a los puestos de bolsa inscritos en la misma todos los servicios necesarios para que estos puedan realizar eficazmente las transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades de intermediación de valores, de acuerdo a la Ley 19-00.
<b>Bonos</b>	Son valores representativos de deuda emitidos por personas jurídicas públicas o privadas a un plazo mayor de un (1) año.
<b>Calificación de riesgo</b>	Es una opinión profesional que emite una agencia calificadora de riesgos, sobre la capacidad de un emisor para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna. Para llegar a esa opinión, las calificadoras desarrollan estudios, análisis y evaluaciones de los emisores. La calificación de valores procura dotar a los inversionistas de herramientas adicionales para la toma de decisiones.





### **Calificadoras de riesgo**

Son entidades especializadas en el estudio del riesgo que emiten una opinión sobre la calidad crediticia de una emisión de valores. Las Calificadoras de Riesgos son entidades que para emitir una calificación de riesgo respecto a una oferta pública de valores y su emisor, deben estar debidamente registradas y autorizadas por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.

Se refiere a la capacidad de una empresa de cubrir sus obligaciones a corto plazo (pasivos corrientes) con recursos producidos en el corto plazo (activos corrientes). Matemáticamente se define como: Capital de Trabajo = Activos Corrientes – Pasivos Corrientes.

### **Cevaldom, Depósito Centralizado de Valores, S.A.**

Es el nombre comercial del depósito centralizado de valores que actúa como Agente de Custodia y Pago.

### **Colocación Primaria con base en mejores esfuerzos**

Es la colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

### **Contrato de Programa de Emisiones**

Es el contrato suscrito entre el Emisor y el Representante de la Masa de Obligacionistas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 664-12, y las disposiciones contempladas en la Ley No. 479-08 Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

### **Cuenta de corretaje**

Es un contrato de Comisión o mandato que establece los parámetros de la relación entre el Cliente y el Intermediario de Valores, donde el Intermediario de Valores actúa como comisionista o ejecutante de la orden; y el cliente como comitente, consintiendo la misma.

### **Cupón Corrido**

Es la parte del monto de suscripción del valor que corresponde a intereses acumulados desde la fecha de emisión o el interés acumulado desde el último cupón pagado hasta la fecha valor (exclusive).

### **Depósito Centralizado de Valores**

Es el conjunto de servicios prestados a los participantes del mercado de valores de custodiar, transferir, compensar y liquidar los valores que se negocian al contado en el mercado de valores, así como registrar tales operaciones.

### **Devengar**

Los obligacionistas adquieren el derecho de percibir un beneficio por los valores adquiridos.

### **Días Calendarios**

Compuesto por todos los días del año, es decir va desde el lunes a domingo (tomando en cuenta los días feriados y fines de semana).

### **Emisión de Valores**

Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que forman parte de una misma operación financiera, que responden a una unidad de propósito, atribuyéndole a sus titulares determinados derechos y obligaciones.

### **Emisor**

Es toda persona jurídica que emita o pretenda emitir valores cuyo proceso de oferta pública está regido por la Ley de Mercado de Valores y Productos No. 19-00.

**Emisión Desmaterializada** Es aquella emisión que no requiere de expedición física del título a cada inversionista. El Emisor simplemente ampara toda la Emisión a través de un acto autentico redactado bajo los requisitos exigidos por la Ley del Notariado y de un documento físico denominado título único o macrotítulo firmado por la persona autorizada por el emisor e instrumentado bajo firma privada ante notario. La suscripción primaria, la colocación y transmisión de los valores que componen la emisión se realizan por medio de anotaciones en cuenta, que operan por transferencia contable, llevadas por un depósito centralizado de valores.

**Fecha de aprobación** Se entiende como la fecha de la resolución aprobatoria del Consejo Nacional de Valores donde se autoriza la Oferta Pública de Valores.

**Fecha de emisión** Es la fecha a partir de la cual los valores comienzan a generar derechos de contenido económico.

**Fecha de inicio del Período de Colocación** Se entiende como la fecha publicada en el Aviso de Colocación Primaria y en los Prospectos Simplificados del Programa de Emisiones a partir de la cual estos valores podrán ser colocados a disposición del público.

**Fecha de finalización del período de colocación** Es el último día del periodo de colocación, especificado en el Aviso de Colocación correspondiente, independientemente de que los valores se hayan colocado con anterioridad.

**Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas del Público al que va dirigida la oferta, para las Emisiones del presente Programa de Emisiones:** Se entiende como la fecha a partir de la cual se comienzan a recibir las Órdenes de Suscripción a través de Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa o a través de los intermediarios de valores autorizados por la SIV, para fines de ser registradas en el libro de órdenes del intermediario de valores correspondiente. Las órdenes recibidas serán introducidas en el sistema de negociación de la BVRD en la fecha de inicio del periodo de colocación de los valores especificada en el aviso de colocación primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión y en el prospecto simplificado de cada emisión.

**Fecha de transacción** Se entiende como la fecha en la cual la orden de transacción o de oferta recibida por el intermediario de valores se ejecuta en el Mecanismo Centralizado de Negociación de la Bolsa de Valores.

**Fecha de Inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores y Productos** La inscripción del Programa de Emisiones en el Registro debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia al Emisor de la aprobación del Programa mediante documento escrito.

**Fecha de suscripción o Fecha valor** Se entiende como la fecha en la que el inversionista desembolsa los fondos suficientes y disponibles para la liquidación de la transacción y en la que el inversionista suscribe efectivamente los valores, adquiriendo la titularidad o propiedad de los valores mediante el traspaso de los mismos a la cuenta de custodia del inversionista.

Se entiende como el día en que se hará efectiva la redención de la Emisión mediante la amortización de los valores.





**Grado de Inversión**

Se refiere a aquellas calificaciones otorgadas por una compañía calificadora de riesgo, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos, sobre los emisores y sus valores que por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera tienen buena calidad crediticia y adecuada o suficiente capacidad de pago, por lo que son recomendadas para la inversión bajo condiciones normales. Se consideran grado de inversión las calificaciones a partir de BBB o su equivalente.

Se entiende como hecho relevante todo hecho, situación o información sobre el emisor, las personas físicas o jurídicas vinculadas a él y sobre el valor, que pudiera influir en el precio de un valor o en la decisión de un inversionista sobre la suscripción o negociación de dicho valor.

**Monto Mínimo de Inversión**

Equivale al monto mínimo del valor nominal de los valores que conforman la emisión, susceptible de ser negociada durante el período de colocación primaria de la emisión.

**Inversionista calificado o Destinatario**

Se refiere al tipo de inversionista a quién va dirigido el Programa de Emisiones. En algunos casos, las emisiones pueden estar restringidas y solo podrán invertir en ellas ciertos tipos de inversionistas calificados.

**Inversionista profesional**

Todo inversionista que posee conocimientos especializados en instrumentos de oferta pública, así como en el manejo de portafolios de inversión, tales como administradoras de fondos de inversión, administradoras de fondos de pensiones, administradores de portafolios, entre otros.

**Inversionista no profesional**

Todo inversionista que no posee conocimientos especializados en instrumentos de oferta pública, así como en el manejo de portafolios de inversión, tales como pequeños inversionistas, entre otros.

**Macrotítulo**

Documento físico que representa toda Emisión de Valores generada a partir de un Programa de Emisiones.

**Mercado bursátil**

Mercado donde se realizan operaciones de compra-venta de valores emitidos, siendo la Bolsa de Valores la institución que centraliza dichas operaciones.

**Mercado extrabursátil**

Registra las operaciones de compra-venta de valores que se efectúan fuera de los círculos regidos en el mercado bursátil.

**Mercado de valores**

Al tenor de las disposiciones de la Ley 19-00 y su reglamento de aplicación Decreto No. 664-12, se entiende por Mercado de Valores el sector especializado del mercado financiero, donde toma lugar la realización del conjunto de actividades relativas a la contratación pública de transacciones comerciales que versan sobre instrumentos financieros, transacciones que determinan el estado y evolución de la oferta y la demanda, así como el nivel de los precios de los valores negociados.

**Mercado primario**

Al tenor de las disposiciones de la Ley 19-00 y su reglamento de aplicación Decreto No. 664-12, se entenderá por mercado primario de valores, el sector del Mercado de Valores donde ocurre la suscripción de valores, en el cual el producto de la suscripción de valores es recibido directamente por los emisores, para el financiamiento de las actividades del emisor.

**Mercado secundario**



Al tenor de las disposiciones de la Ley 19-00 y al artículo 122 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores Decreto No. 664-12, el mercado secundario de valores se define, en sentido amplio, como el sector del Mercado de Valores donde ocurren las negociaciones que envuelven la transferencia de valores objeto de oferta pública, previamente colocados en el mercado primario de valores y admitidos a negociación en el mismo por la Superintendencia, por parte de terceros distintos a los emisores de los valores, con el objetivo de propiciar liquidez a los tenedores de valores. El mercado secundario de valores comienza en la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha de terminación del período de colocación de una emisión en el mercado primario.

**Monto del Programa de Emisiones**

Corresponde al monto total del Programa de Emisiones e indicado en el Prospecto de Emisión, el cual ha sido autorizado por el órgano societario competente del emisor. Dicho monto debe ser registrado en la Superintendencia de Valores de la República Dominicana para ser ofrecido en el mercado. En el presente Programa de Emisiones equivale a hasta Ochocientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 800,000,000.00), este valor fue autorizado mediante la Primera Resolución del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Depositantes de Alaver, celebrada el diez (10) de junio de 2015.

**Monto de liquidación o suscripción**

Se entiende como la cantidad de dinero inmediatamente disponible que debe entregar el inversionista al Agente Colocador o al intermediario que lo represente, en la Fecha Valor por concepto de pago de la operación, incluyendo este, el valor nominal de los valores multiplicado por el precio más los intereses generados a la Fecha Valor de la operación exclusive.

**Obligaciones**

De acuerdo al Artículo 322 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11, las obligaciones son títulos (valores) negociables que, en una misma emisión, confieren los mismos derechos de crédito para igual valor nominal. Para los fines de este Prospecto las obligaciones a ser emitidas por el emisor son denominadas "Bonos".

**Obligacionista**

Titular o portador de obligaciones definidas como valores negociables que, en una misma emisión, confieren los mismos derechos de crédito para igual valor nominal de conformidad con el Artículo 322 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones. En caso de liquidación de una empresa privada, los obligacionistas tienen prioridad ante los accionistas.

**Oferta Pública**

Es la manifestación dirigida al público en general o a sectores específicos de éste, a través de cualquier medio masivo, para que adquieran, enajenen o negocien instrumentos de cualquier naturaleza en el mercado de valores.

**Pasivos Corrientes**

Son aquellos pasivos u obligaciones que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un año.

**Periodo de colocación**

El período de colocación, es aquel entendido como el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de una o varias emisiones. Este no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

**Período de Vigencia del Programa de Emisiones**

El período de vigencia del programa comenzará en la fecha de inicio del programa, definida como la fecha de inscripción del Programa de Emisiones en el Registro, y culminará en un plazo que no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.



Es el precio al que deben suscribirse, durante el Período de colocación, todos los valores que conforman la emisión. En el caso de emisiones de valores representativos de deuda, el precio de colocación supone un precio distinto para cada día comprendido en el período de colocación, que garantice a un inversor un mismo rendimiento efectivo, desde cualquier fecha de adquisición que tome lugar durante el período de colocación, hasta la fecha de vencimiento de la emisión.

Es la ejecución sistemática y organizada de las actividades de promoción, oferta, liquidación y entrega de los valores que conforman una emisión, con el objeto de realizar la suscripción de una emisión de valores en el mercado primario de valores, a un precio de colocación preestablecido en un período de tiempo predeterminado o período de colocación.

**Programa de Emisiones**

Es la declaración de una persona jurídica, realizada en un Prospecto de Emisión, de constituirse en Emisor para organizada y sistemáticamente estructurar y suscribir hasta por un monto predeterminado y durante un período de vigencia preestablecido una o más Emisiones de valores objeto de Oferta Pública de suscripción aprobada por la SIV, susceptibles de ser colocadas en el mercado primario y de ser negociadas en los mercados secundarios bursátiles y extrabursátiles de la República Dominicana..

**Prospecto de Emisión**

Es el folleto de carácter público que contiene la declaración de una persona jurídica, de constituirse en un emisor con el objeto de estructurar, generar y colocar Emisiones en el Mercado de Valores, hasta por el monto del programa de Emisiones; para realizar respectivamente, una o múltiples suscripciones primarias durante el período de vigencia del programa que se enuncia. Dicho folleto tiene por finalidad recoger información completa sobre el Emisor y los valores que se ofrecen.

**Prospecto de Emisión Definitivo**

Se refiere al Prospecto completo, el cual tiene por finalidad la colocación de los valores de oferta pública.

**Prospecto de Emisión Preliminar**

Se refiere al Prospecto que tiene como finalidad la publicidad del Programa de Emisiones. El Prospecto Preliminar no es para fines de colocación ya que no cuenta con la información completa de los valores a ofrecer, tales como tasa de interés, fecha de emisión y de colocación.

**Prospecto Simplificado**

Es aquella versión reducida del Prospecto de Emisión que contempla las informaciones más esenciales de la Emisión y del Emisor.

**Representante de la Masa de Obligacionistas**

Mandatario designado en el Contrato del Programa de Emisiones o por la asamblea general de obligacionistas, o en su defecto, por decisión judicial, que deberá ser de nacionalidad dominicana, con domicilio en el territorio nacional, pudiendo ser sociedades y/o asociaciones que tengan su domicilio en la República Dominicana y que cumplen con las condiciones establecidas por la Ley de Valores No. 19-00, su Reglamento de Aplicación, así como la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11. Tendrá facultad de realizar, en nombre de los obligacionistas, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas, salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas.



**Superintendencia de Valores (SIV)**

Es la entidad creada por la Ley de Mercado de Valores No.19-00 que tiene a su cargo organizar y regular las actividades realizadas a través del mercado público de valores, así como efectuar el seguimiento y supervisión de los participantes que actúan en dicho mercado, con el fin de proteger los intereses de los inversionistas y velar por la transparencia del mercado.

**Tasa de interés**

Valor porcentual anual fijo o variable, según las características de la emisión, a ser determinado por el Emisor en el presente Prospecto, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión, según corresponda.

**Valor de mercado**

Precio al que se compra o vende una obligación o valor en el mercado. Es el valor obtenido de transacciones en las bolsas de valores para efectos de valorización de la cartera de instrumentos transferibles en el mercado.

**Valor nominal o facial**

Representación monetaria de los valores al momento de la Emisión.



## I RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO DE EMISIÓN Y ORGANISMOS SUPERVISORES

### I.1 Responsables del contenido del Prospecto Simplificado de Emisión

Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos, entrega el presente Prospecto Simplificado para facilitar al potencial inversionista algunas informaciones que pueden serle de utilidad en su decisión de inversión en los valores relacionados con la Octava Emisión del Programa de Emisiones SIVEM-092.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Depositantes, de fecha diez (10) de Junio del año 2015, la responsabilidad del contenido del presente Prospecto es designado el señor José Francisco Deschamps Cabral, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015320-0, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de ALAVER, designado en dicha posición mediante resolución en la sesión Ordinaria de Depositantes en fecha 16 de abril del 2007, quien hace constar expresamente que, a su juicio, todos los datos e informaciones contenidos en el presente Prospecto Simplificado son veraces y no se ha omitido en el mismo ningún dato relevante susceptible de alterar el alcance del Prospecto Simplificado o que induzca a error. De conformidad con los requerimientos de la Reglamentación aplicable, el responsable del contenido del Prospecto Simplificado de Emisión ha realizado la siguiente declaración jurada:

*"ÚNICO: Que se hace responsable de las informaciones contenidas en los Prospectos de Emisión relativos al Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por hasta la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 800,000,000.00) (en lo adelante el "Programa de Emisiones") compuesto por Seis (6) emisiones de CIEN MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 cada una (DOP 100,000,000.00), Una emisión de CINCUENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 50,000,000.00) y Una emisión de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 150,000,000.00) con una denominación de UN PESO DOMINICANO CON 00/100 (DOP 1.00), Programa de Emisiones aprobado por el Consejo Nacional de Valores mediante la Primera Resolución de fecha ocho (8) del mes de septiembre del año 2015, y que se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores y Productos bajo el número SIVEM-092; haciendo constar expresamente que, a su mejor conocimiento, todos los datos e informaciones contenidas en el o los Prospectos del PROGRAMA DE EMISIONES de los Bonos Corporativos son veraces y que no se ha omitido en el mismo ningún dato relevante, susceptible de alterar su alcance, y en consecuencia, afectar la decisión de futuros inversionistas. La presente declaración es realizada por el infrascrito en pleno conocimiento de la responsabilidad civil y penal en que incurriría ante las personas afectadas, en caso de que las informaciones contenidas en los referidos Prospectos resultasen falsas, incluyendo, pero no limitado a, las sanciones previstas por el Código Penal Dominicano que castigan el perjurio"*

Ver "Declaración jurada responsable del contenido del Prospecto" en el Anexo No. III.

### I.2 Organismos supervisores

El presente Prospecto está inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores (en lo adelante "SIV") bajo el número SIVEM-092 y en los registros oficiales de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (en lo adelante "BVRD") bajo el número BV1510-BC0056 (BV Uno-Cinco-Uno-Cero / BC Cero-Cero-Cinco-Seis), por lo que el presente Programa de Emisiones y el Emisor están sujetos tanto a las disposiciones de ambas instituciones, como también a la aprobación previa de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (en lo adelante "SIB"). El Programa de Emisiones de estos valores fue aprobado por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana en fecha siete (7) de septiembre de 2015 mediante comunicación No. ADM/0992/15.



**Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB)**  
Avenida México No. 52 esquina Leopoldo Navarro  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: (809) 6858141  
[www.sb.gob.do](http://www.sb.gob.do)





### Superintendencia de Valores de la República Dominicana (SIV)

Calle César Nicolás Penson No. 66, Gazcue  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: (809) 221-4433  
[www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do)



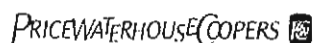
### Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD)

José Brea Peña No. 14, Edificio District Tower, Evaristo Morales,  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: (809) 567-6694  
[www.bolsard.com](http://www.bolsard.com)

Este Prospecto Simplificado ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación, Ley de Mercado de Valores Decreto 664-12, en la resolución CNV-2005-04-EV, del 28 de enero de 2005, sobre los Requisitos de Autorización e Inscripción de la Oferta Pública de Valores, así como de conformidad con la resolución CNV-2005-05-EV, del 28 de enero de 2005, que establece la Norma para la Elaboración del Prospecto de Colocación de una Oferta Pública de Valores, de manera específica utilizando el anexo B y el anexo D de la referida Norma que establecen la Guía de Contenido del Prospecto de Colocación de Valores Representativo de Deuda a Largo Plazo y la Guía de Contenido del Prospecto Simplificado para la Oferta Pública de Valores.

### I.3 De los auditores

Los auditores externos que elaboraron el informe de auditoría para los Estados Financieros de Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos correspondientes a los años fiscales terminados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014, fue la firma de auditores PriceWaterhouseCoopers Dominicana, cuyas generales se detallan a continuación:



#### Price Waterhouse Coopers

Avenida Lope de Vega No. 29  
Edificio Novo-Centro, piso PwC  
Ensanche Naco  
Santo Domingo, República Dominicana  
Contacto: Freddy Pérez  
Tel.: (809) 567-7741  
Fax: (809) 541-1210  
[freddy.perez@do.pwcglobal.com](mailto:freddy.perez@do.pwcglobal.com)  
Registro Nacional del Contribuyentes número 1-01-01516-2  
Registro del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la R. D. No. 2  
Registrado en la SIV como Auditor Externo bajo el número de registro SVAE-6 de fecha de 14 de mayo de 2004



Dichos informes de auditoría se encuentran en el Anexo No. IV del presente Prospecto Simplificado con las respectivas notas a los estados financieros. El informe de auditoría correspondiente al último ejercicio fiscal cortado al 31 de diciembre de 2014, indica que dichos estados financieros fueron preparados y presentados de conformidad con las prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana para las entidades de intermediación financiera, la cual es una base integral de contabilidad diferente a las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (base regulada). Para un mejor entendimiento de estas diferencias contables, refiérase a la Nota 2 de los estados financieros anexos.

Del informe de los auditores independientes se extraen los siguientes señalamientos relevantes:

*“Opinión: En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos al 31 de diciembre de 2014, y su desempeño financiero y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, según se describe en la nota 2 a los estados financieros que se acompañan.*”



*Asuntos de Énfasis: Los estados financieros que se acompañan no están destinados a presentar la posición financiera y los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de acuerdo con los principios contables y jurisdiccionales distintas a la República Dominicana. Por lo tanto, el balance general y los estados de resultados, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio y su utilización no están diseñados para aquellos que no estén informados acerca de las prácticas de contabilidad y procedimientos establecidos por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.”*

#### I.4 De los asesores

##### I.4.1 Asesores legales

La elaboración de este Prospecto Simplificado contó con la asesoría legal de:

##### **Álvarez & Álvarez, Abogados y Notaria**

José Horacio Rodríguez No. 14  
La Vega, República Dominicana  
Tel: (809) 573-2346  
Fax: (809)-573-7547  
oficinaalvarez@codetel.net.do



Los miembros de Álvarez & Álvarez que han asesorado en la elaboración de este Prospecto Simplificado son el Lic. Carlos Francisco Álvarez Martínez y Lic. Hugo Francisco Álvarez Pérez.

##### I.4.2 Agente estructurador

Para fines de asesoría, estructuración y elaboración del presente Prospecto, se han utilizado los servicios del puesto de bolsa Inversiones Popular, S. A., cuyas generales se presentan a continuación:



##### **Inversiones Popular, S. A. - Puesto de Bolsa**

Contacto: Juan Mustafá  
Gerente General  
Piso 3 Torre Popular  
Ave. John F. Kennedy #20  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: (809) 544-5724  
www.inversionespopular.com.do  
Registro Nacional del Contribuyente No. 1-01-59864-6  
Miembro de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A.  
Registrado con el No. PB-09  
Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el No. SVPB-008

Conforme al Contrato de Asesoramiento para la Emisión de Valores, celebrado entre Inversiones Popular, S.A.- Puesto de Bolsa como Agente Estructurador y el Emisor; Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

1. Estructuración del Programa de Emisiones.
2. Elaboración y redacción del borrador del Prospecto Simplificado de Emisión de Oferta Pública de Valores, así como los modelos de documentación legal requerida por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana para la autorización del Programa de Emisiones.
3. Gestiones por ante la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, para fines de autorización del Programa de Emisiones, así como la coordinación de reuniones con otros participantes del proceso de estructuración, tales como el representante de la masa de obligacionistas, calificadora(s) de riesgos, asesores legales, entre otros.
4. Registro del Programa de Emisiones por ante el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto Simplificado, no existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Emisor y el Agente Estructurador.

## I.5 Agente colocador

**Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa** es el agente colocador, cuyas generales se presentan a continuación:



### **Inversiones Popular, S. A. - Puesto de Bolsa**

Contacto: Juan Mustafá

Gerente General

Piso 3 Torre Popular

Ave. John F. Kennedy #20

Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 544-5724

[www.inversionespopular.com.do](http://www.inversionespopular.com.do)

Registro Nacional del Contribuyente No. 1-01-59864-6

Miembro de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A.

Registrado con el No. PB-09

Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el No. SVPB-008

Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa como agente colocador tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- Asistir al Emisor en la colocación de los valores objeto del presente Prospecto Simplificado de Emisión.
- Colocar los valores en el mercado de la República Dominicana a través del mercado bursátil, y será comunicado en los avisos de colocación primaria correspondientes.
- Ofrecer la venta de los valores a cualquier inversionista que sea considerado como inversionista calificado.

A fin de llevar a cabo su mandato de colocación, Inversiones Popular podrá contratar con otro u otros intermediarios de valores que estén debidamente autorizados para ejercer sus funciones de intermediación, para que actúen como agentes de distribución con relación al porcentaje del Programa de Emisiones sobre la cual se le otorgue mandato de colocación. Previo a la Fecha de Emisión de las Emisiones se determinarán los Agentes de Distribución que participarán en la Colocación del Programa de Emisiones. Antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, el Emisor enviará a la SIV y a la BVRD copia de los Contratos de Colocación Primaria suscritos con cada agente, de ser el caso. Dichos Agentes de Distribuciones se darán a conocer mediante el Aviso de Colocación Primaria, el Prospecto Definitivo de Emisión y el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto Simplificado, no existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Emisor y el Agente Colocador.



## II PROGRAMA DE EMISIONES Y VALORES DE OFERTA PÚBLICA



### II.1 Características, condiciones y reglas del Programa de Emisiones de Oferta Pública

#### II.1.1 Características generales y condiciones del Programa de Emisiones

Programa de Emisiones de Bonos Corporativos	
<b>Clase de Valores Ofrecidos</b>	Bonos Corporativos
<b>Monto Total del Programa de Emisiones</b>	Hasta Ochocientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 800,000,000.00)
<b>Fecha de Emisión de los Valores</b>	A ser determinada en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el presente Prospecto y el Prospecto Simplificado de cada Emisión
<b>Fecha de Inicio del Periodo de Colocación</b>	A ser determinada en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el presente Prospecto y el Prospecto Simplificado de cada Emisión
<b>Fecha de Finalización del Periodo de Colocación</b>	A ser determinada en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el presente Prospecto y el Prospecto Simplificado de cada Emisión
<b>Representación del Programa de Emisiones</b>	Desmaterializada mediante anotación en cuenta

#### II.1.2 Características específicas del Programa de Emisiones

##### II.1.2.1 Monto total a emitir por Emisión

El Programa de Emisiones está compuesto por hasta ocho (8) emisiones. El monto total del Programa de Emisiones es de hasta Ochocientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 800,000,000.00). El monto total a ofertar por cada Emisión es como sigue:

Emisión	Monto a Emitir	Fecha de Emisión	Fecha inicio del Periodo de Colocación	Fecha de Finalización del Periodo de Colocación
01	DOP 100,000,000.00	Veintidós (22) de octubre de 2015	Veintidós (22) de octubre de 2015	Veintinueve (29) de octubre de 2015
02	DOP 100,000,000.00	Veintidós (22) de octubre de 2015	Veintidós (22) de octubre de 2015	Veintinueve (29) de octubre de 2015
03	DOP 100,000,000.00	Veintidós (22) de octubre de 2015	Veintidós (22) de octubre de 2015	Veintinueve (29) de octubre de 2015
04	DOP 100,000,000.00	Veintidós (22) de octubre de 2015	Veintidós (22) de octubre de 2015	Veintinueve (29) de octubre de 2015
05	DOP 100,000,000.00	Veintidós (22) de octubre de 2015	Veintidós (22) de octubre de 2015	Veintinueve (29) de octubre de 2015
06	DOP 100,000,000.00	Veintidós (22) de octubre de 2015	Veintidós (22) de octubre de 2015	Veintinueve (29) de octubre de 2015



07	DOP 50,000,000.00	Veintidós (22) de octubre de 2015	Veintidós (22) de octubre de 2015	Veintinueve (29) de octubre de 2015
08	DOP 150,000,000.00	Veintidós (22) de abril de 2016	Veintidós (22) de abril de 2016	Trece (13) de mayo de 2016



#### II.1.2.2 Denominación unitaria de los valores

La denominación unitaria de los Bonos será de Un Peso Dominicano (DOP 1.00).

#### II.1.2.3 Cantidad de valores

Emisión	Cantidad de Valores por Emisión	Vencimiento	Fecha de Vencimiento	Denominación Unitaria de los Valores	Monto Total por Emisión
01	Cien millones	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión.	Veintidós (22) de octubre de 2020	DOP 1.00	DOP 100,000,000.00
02	Cien millones	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión	Veintidós (22) de octubre de 2020	DOP 1.00	DOP 100,000,000.00
03	Cien millones	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión	Veintidós (22) de octubre de 2020	DOP 1.00	DOP 100,000,000.00
04	Cien millones	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión	Veintidós (22) de octubre de 2020	DOP 1.00	DOP 100,000,000.00
05	Cien millones	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión	Veintidós (22) de octubre de 2020	DOP 1.00	DOP 100,000,000.00
06	Cien millones	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión	Veintidós (22) de octubre de 2020	DOP 1.00	DOP 100,000,000.00
07	Cincuenta millones	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión	Veintidós (22) de octubre de 2020	DOP 1.00	DOP 50,000,000.00
08	Ciento Cincuenta millones	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión	Veintidós (22) de abril de 2021	DOP 1.00	DOP 150,000,000.00

El presente Programa de Emisiones está dirigido a personas jurídicas nacionales y extranjeras, e inversionistas institucionales.

#### II.1.2.4 Forma de emisión de valores

Toda emisión de valores, generada a partir de un Programa de Emisiones, estará representada por un documento físico denominado título único o Macrotítulo. Adicionalmente el emisor deberá hacer constar mediante acto auténtico redactado bajo los requisitos exigidos por la Ley del Notariado, los valores de deuda mediante el sistema de anotación en cuenta. El Macrotítulo que documenta una emisión debe ser suscrito sin enmiendas ni tachaduras, y debe ser perfectamente legible y estar redactado en idioma español. La expedición del Macrotítulo ha de firmarse por la persona autorizada por el emisor e instrumentarse bajo firma privada ante notario. El emisor deberá consignar en el Registro, una copia simple del Macrotítulo depositado ante el Depósito Centralizado de Valores en donde cada Emisión estará representada de manera desmaterializada por medio de anotaciones en cuenta. Adicionalmente Compulsas Notariales del Acto Auténtico correspondiente a cada emisión deben ser depositadas.

En el caso de que culminado el Período de Colocación de cada Emisión del Programa de Emisiones, dicha Emisión no haya sido totalmente suscrita, el Emisor expedirá un nuevo Macrotítulo y un nuevo Acto Auténtico por el monto suscrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 91 y 92 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Decreto No. 664-12.

#### II.1.2.5 Modo de transmisión

La transferencia de la titularidad de los valores se hará mediante anotaciones en cuenta a través de transferencia contable o subcuenta de depósito del Obligacionista en CEVALDOM, la cual se apertura mediante un intermediario de valores.

En el caso de los obligacionistas institucionales, por ser depositantes directos de CEVALDOM, estos pueden realizar la apertura de sus cuentas directamente en CEVALDOM. El Obligacionista se obliga a suscribir toda la documentación legal necesaria a tales fines. Para un mayor detalle, favor referirse a la sección II.1.6 Negociación del Valor.

#### II.1.2.6 Interés de los valores

Los Valores del presente Programa de Emisiones devengarán una tasa de interés variable anual en Pesos Dominicanos, la cual será determinada como la suma de un Margen fijo más la Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada para Certificados Financieros y/o depósitos a plazos de los Bancos Múltiples (TIPPP). La tasa de interés de cada Emisión será publicada en el Prospecto Simplificado y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada Emisión, y la misma se mantendrá inalterada hasta la fecha de la próxima revisión trimestral de la Emisión correspondiente. El pago de los intereses se realizará a través de CEVALDOM mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el inversionista.

La Octava Emisión tendrán una tasa de interés variable anual compuesta por un margen fijo de trescientos cuarenta puntos base (340pb o 3.40%) más la TIPPP del mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD). Este Margen o Prima quedará fijo para toda la vigencia de la Octava Emisión. Para la Octava Emisión la tasa de interés variable anual es de 9.77% compuesta por TIPPP = 6.37% + Margen fijo = 3.40%; es decir, TIPPP del mes de marzo (mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana) + un margen fijo de 3.40%. Esta tasa se mantendrá hasta la próxima revisión trimestral de tasa.

##### II.1.2.6.1 Periodicidad en el pago de los intereses

Los intereses se pagarán de manera mensual. Dicha periodicidad se contará a partir de la Fecha de Emisión de cada Emisión. En caso de que el día de pago de intereses no exista en el respectivo mes de vencimiento se tomará como tal el último día calendario del mes correspondiente a dicho pago. Cuando el período de pago venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice el día laborable inmediatamente posterior, esto sin afectar la forma de cálculo de los intereses. CEVALDOM, efectuará los pagos a favor de los Obligacionistas que aparezcan inscritos en sus registros como titulares de los valores el día anterior a la fecha de pago programada para cada Emisión del Programa de Emisiones. Los intereses se calcularán desde el día del inicio del período mensual y hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente, empleando la siguiente convención:

- Actual/365: Corresponde a los días naturales con los que cuenta el año. Actual considera los años bisiestos de 366 días.

El primer período para el pago de intereses iniciará en, e incluirá, la Fecha de Emisión de cada Emisión hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente. Los demás períodos iniciarán a partir de la fecha del último pago de intereses hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente. Cada cupón corresponderá a un pago individual de intereses, entendiendo por cupón la individualización de cada pago de intereses. No habrá cupones físicos.

**No habrá lugar a pago adicional por mora por atraso en el pago de intereses.**

La Periodicidad de Pago de Intereses para el Octava Emisión será Mensual.



### II.1.2.6.2 Cálculo de los intereses

La tasa de interés del presente Programa de Emisiones será una tasa de interés variable anual en Pesos Dominicanos, según se especifique en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el presente Prospecto y el Prospecto simplificado de cada Emisión.

La forma de cálculo de los intereses se ejemplifica a continuación:

Intereses:  $(\text{Capital} * 1/365) * \text{Días corrientes}$

Donde,

- Capital: se refiere al valor nominal de los Bonos.
- I: es la tasa de interés resultante de la suma de la TIPPP más un margen determinado por el Emisor, tal como se establece en el punto II.1.2.6.2 "Cálculo de los intereses" del presente Prospecto.
- Días corrientes: representa el número de días transcurridos desde la fecha de emisión (inclusive) de cada emisión, o desde la fecha del último pago de intereses, hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente (para el pago del cupón).

#### EJEMPLO ILUSTRATIVO:

Si un inversionista posee bonos por un monto de DOP 1,000,000.00 y la tasa de interés resultante de sumar la TIPPP de un 5.00% (tasa ejemplo) más un margen de 2.00% (margen ejemplo), el cupón mensual resultante se calculará de la forma siguiente:

EJEMPLO CÁLCULO CUPÓN MENSUAL	
Capital en DOP	1,000,000.00
Fecha de Emisión	11/abril/2015
Fecha de Pago Cupón	11/mayo/2016
Periodicidad de Pago	Mensual
TIPPP	5.00%
Margen	2.00%
Tasa de Interés final	7.00%
Días corrientes	31
Monto del cupón	5,945.21



La tasa de interés que devengarán los Bonos Corporativos, expresada como una tasa anualizada, será determinada como la suma de:

(a) La tasa de interés nominal pasiva promedio ponderada para Certificados Financieros y/o depósitos a plazos de los Bancos Múltiples (en lo adelante "TIPPP") correspondiente a la publicación definitiva, es decir que no tenga carácter preliminar, tomada a la fecha que corresponda cada revisión trimestral, correspondiente al último mes inmediatamente anterior a la revisión correspondiente; completo, terminado y publicado. Es decir, si la fecha de revisión de tasa resulta ser en agosto, el emisor tomará la TIPPP que corresponde al mes completo terminado de julio de ese mismo año, o de junio de ese mismo año en caso de que la publicación de julio no se presente en condición definitiva, y así sucesivamente.

La TIPPP será tomada tal y como aparece publicada diariamente por el Banco Central de la República Dominicana en su página Web

[http://www.bancentral.gov.do/estadisticas\\_economicas/sector\\_monetario\\_financiero/tasas\\_interes/tbm\\_pasivad.xls](http://www.bancentral.gov.do/estadisticas_economicas/sector_monetario_financiero/tasas_interes/tbm_pasivad.xls).

más

(b) un margen fijo aplicable que será determinado en el Aviso de Oferta Pública al momento de la Emisión.



### II.1.2.6.3 Periodicidad de la Revisión de la Tasa de Interés.

La Periodicidad de la Revisión de la Tasa de Interés del Programa de Emisiones al cual pertenece la presente Octava Emisión será trimestral. Las revisiones trimestrales se harán en fechas pre-establecidas cada tres meses a partir de la Fecha de Emisión.

La tasa de interés resultante de las revisiones, será aplicada el día del inicio de cada trimestre, hasta el día anterior a la fecha de pago del período correspondiente. La tasa así determinada se mantendrá inalterada hasta la fecha de la próxima revisión trimestral, y se aplicará al cálculo del pago de los intereses para los periodos de pago correspondientes, según se indica en la sección II.1.2.6.1 del Prospecto Simplificado de Emisión y del Prospecto de Emisión Definitivo. Solo en caso de que el Banco Central de la República Dominicana modifiquese la TIPPP definitiva luego de publicada y adoptada por el Emisor para el trimestre en curso, sea dicha modificación a la alza o a la baja, el Emisor adoptará la nueva TIPPP para el pago de los cupones correspondientes pendientes, hasta llegada la próxima fecha de revisión de tasa, de acuerdo al calendario inicial de revisión de tasa trimestral. El resultado del ajuste que se realice como consecuencia de este escenario, sea a la alza o a la baja, se reflejará en el pago del siguiente cupón según el calendario inicial de pago de cupones. En caso de que este escenario ocurra, el Emisor deberá remitir la nueva información a CEVALDOM, a los fines de actualizar la información correspondiente. Si luego de llegada una nueva fecha de revisión de tasa, el Banco Central de la República Dominicana modifiquese la TIPPP correspondiente a una revisión de tasa anterior y adoptada por el Emisor para un trimestre ya transcurrido y pagado, el Emisor no realizará ningún ajuste por tal motivo.

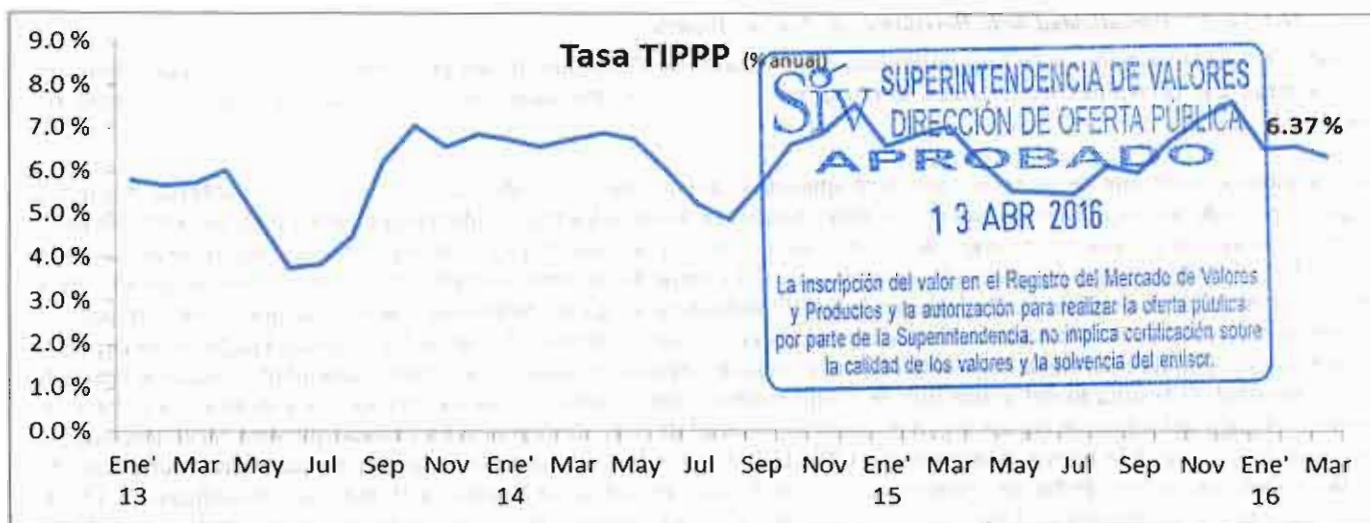
Previo a su publicación, las tasas de interés así revisadas serán remitidas mediante comunicación escrita a la Superintendencia de Valores y a la Bolsa de Valores de la República Dominicana con carácter de información relevante conjuntamente con la referencia de los datos y los cálculos utilizados para la revisión de la misma, conforme a lo establecido en la normativa del mercado de valores, adjuntando la referencia utilizada para la revisión de la tasa, es decir el reporte del Banco Central. Tal como establece la normativa, el Emisor enviará esta información tan pronto tenga conocimiento de la misma y antes de su difusión por cualquier medio. Esta información deberá ser remitida por el Emisor al Agente de Pago, de manera que este último pueda realizar las actualizaciones correspondientes.

La tasa de interés revisada será informada a los titulares de los Bonos Corporativos a través de la página de Internet del Emisor ([www.asociacionlavegareal.com.do](http://www.asociacionlavegareal.com.do)), el día de la fecha de revisión y se mantendrá en dicha página por lo menos un mes a partir de su publicación de conformidad a la Norma para los participantes del mercado de valores que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado. Asimismo, será comunicada a la Superintendencia de Valores como un hecho relevante, tal como se indica en el párrafo anterior.

Solo en caso de que el acceso al archivo o a las publicaciones de las tasas TIPPP no estén disponibles en la página del Banco Central de la República Dominicana el día de la revisión (salvo que ya la hubiesen publicado con anterioridad como no preliminar y se haya informado como Hecho Relevante), o de que el Banco Central de la República Dominicana exprese explícitamente que ya no estará publicando la TIPPP, el Emisor solicitará, con mínimo cinco días de anticipación a la fecha de revisión, una certificación de la Tasa de Interés Nominal Pasiva (Nominal en porcentaje anual) para la apertura de Certificados Financieros a un plazo de tres (3) meses a los cuatro (4) mayores Bancos Múltiples del país, medidos por total de activos. Con estas cuatro (4) tasas el Emisor calculará un promedio simple para determinar la tasa de referencia que sustituirá a la TIPPP en el cálculo para la revisión de la tasa de interés de los Bonos Corporativos correspondiente al período en cuestión. El cálculo para obtener dicha tasa de interés será informado a la SIV como Hecho Relevante, a la BVRD, al Representante de la Masa de Obligacionistas y a CEVALDOM.

El siguiente gráfico muestra el comportamiento de la tasa de interés nominal pasiva promedio ponderada para Certificados Financieros y/o depósitos a plazos de los Bancos Múltiples ("TIPPP"), desde enero 2013 hasta marzo 2016:





### II.1.2.7 Amortización del capital de los valores

La amortización del capital de estos valores de oferta pública será en su totalidad al vencimiento de los valores de cada Emisión del presente Programa de Emisiones, a través del Agente de Pago, CEVALDOM, mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe el inversionista. En caso de que la fecha de pago corresponda a sábado, domingo o día feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior, por consiguiente no afectará el cálculo del capital a amortizar. De igual manera en el caso de que el día de la fecha de pago de capital no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario del mes correspondiente a dicho pago.

Para la Octava Emisión la fecha de Vencimiento de los Valores será el Veintidós (22) de abril del 2021.

**NO HABRÁ LUGAR A PAGO ADICIONAL POR ATRASO EN EL PAGO DEL CAPITAL.** La fecha de vencimiento del presente Programa de Emisiones se determinará en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión. El vencimiento correspondiente a la Octava Emisión será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión.

En caso de que el Emisor no cumpla con el pago del capital en la fecha de vencimiento de cada Emisión del presente Programa de Emisiones, el Representante de la Masa de Obligacionistas está en la facultad de proceder según la Ley de Sociedades No. 479-08 y sus modificaciones.

#### **Por parte del Inversionista:**

- Suministrar y actualizar la información requerida por el Agente de Colocación o el Intermediario de Valores autorizado para el correcto pago de sus derechos por parte de CEVALDOM.

La información suministrada en el presente Prospecto en relación a CEVALDOM, se encuentra ajustada a las disposiciones del Reglamento General de CEVALDOM vigente a la fecha de aprobación del presente Prospecto Simplificado de Emisión, por tanto, la misma puede ser modificada con previa aprobación de la SIV a lo largo del plazo del Programa de Emisiones.

#### **Pago de Capital mediante cupones:**

El Programa de Emisiones SIVEM-092, al cual pertenece la presente Octava Emisión, no contendrá pago de capital mediante cupones. La amortización del capital de estos valores de oferta pública será al vencimiento.

### II.1.2.8 Opción de pago anticipado

El presente Programa de Emisiones al cual pertenece la presente Octava Emisión, no contempla opción de pago o redención anticipada, por lo que la amortización del capital adeudado será mediante pago único en la fecha de vencimiento de cada Emisión del Programa de Emisiones.

### II.1.2.9 Tabla de Desarrollo

La tasa de interés y la fecha de pago de la Octava Emisión se darán a conocer a través del presente Prospecto Simplificado y Aviso de Colocación Primaria.

El siguiente cuadro presenta el calendario de pago de los cupones de intereses y amortización de capital para cada Emisión del Programa de Emisiones:

Emisión	Fecha de Pago de Intereses	Monto Amortizaciones	Monto total a emitir por Emisión	Cantidad de cupones de intereses	Tasa de interés
1	Los días 22 de cada mes a partir de la Fecha de Emisión indicada en el presente Prospecto	100% del capital a vencimiento	DOP 100,000,000.00	60	Tasa Anual Variable de 9.39% compuesta por TIPPP = 5.99% + Margen fijo = 3.40%  Es decir, TIPPP del mes de septiembre (mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana) + un margen fijo de 3.40%
2	Los días 22 de cada mes a partir de la Fecha de Emisión indicada en el presente Prospecto	100% del capital a vencimiento	DOP 100,000,000.00	60	Tasa Anual Variable de 9.39% compuesta por TIPPP = 5.99% + Margen fijo = 3.40%  Es decir, TIPPP del mes de septiembre (mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana) + un margen fijo de 3.40%





3	Los días 22 de cada mes a partir de la Fecha de Emisión indicada en el presente Prospecto	100% del capital a vencimiento	DOP 100,000,000.00	60	<p>Tasa Anual Variable de 9.39% compuesta por TIPPP = 5.99% + Margen fijo = 3.40%</p> <p>Es decir, TIPPP del mes de septiembre (mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana) + un margen fijo de 3.40%</p>
4	Los días 22 de cada mes a partir de la Fecha de Emisión indicada en el presente Prospecto	100% del capital a vencimiento	DOP 100,000,000.00	60	<p>Tasa Anual Variable de 9.39% compuesta por TIPPP = 5.99% + Margen fijo = 3.40%</p> <p>Es decir, TIPPP del mes de septiembre (mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana) + un margen fijo de 3.40%</p>
5	Los días 22 de cada mes a partir de la Fecha de Emisión indicada en el presente Prospecto	100% del capital a vencimiento	DOP 100,000,000.00	60	<p>Tasa Anual Variable de 9.39% compuesta por TIPPP = 5.99% + Margen fijo = 3.40%</p> <p>Es decir, TIPPP del mes de septiembre (mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana) + un margen fijo de 3.40%</p>



6	Los días 22 de cada mes a partir de la Fecha de Emisión indicada en el presente Prospecto	100% del capital a vencimiento	DOP 100,000,000.00	60	<p>Tasa Anual Variable de 9.39% compuesta por TIPPP = 5.99% + Margen fijo = 3.40%</p> <p>Es decir, TIPPP del mes de septiembre (mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana) + un margen fijo de 3.40%</p>
7	Los días 22 de cada mes a partir de la Fecha de Emisión indicada en el presente Prospecto	100% del capital a vencimiento	DOP 50,000,000.00	60	<p>Tasa Anual Variable de 9.39% compuesta por TIPPP = 5.99% + Margen fijo = 3.40%</p> <p>Es decir, TIPPP del mes de septiembre (mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana) + un margen fijo de 3.40%</p>
8	Los días 22 de cada mes a partir de la Fecha de Emisión indicada en el presente Prospecto Simplificado	100% del capital a vencimiento	DOP 150,000,000.00	60	<p>Tasa Anual Variable de 9.77% compuesta por TIPPP = 6.37% + Margen fijo = 3.40%</p> <p>Es decir, TIPPP del mes de marzo (mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana) + un margen fijo de 3.40%</p>





### II.1.2.10 Garantías

El presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos no cuenta con garantías específicas, sino que este cuenta con una acreencia quirografaria, poseyendo el obligacionista una prenda común sobre la totalidad del patrimonio del Emisor. Los Bonos Corporativos podrían estar disponibles para absorber pérdidas en caso de disolución o liquidación. Los Bonos Corporativos no tendrán preferencia sobre ningún depositante o asociado.

Cabe destacar que el presente Programa de Emisiones no cuenta con la garantía de depósitos establecido en la Ley Monetaria y Financiera, en su Artículo 64, Literal c). Los Obligacionistas como acreedores quirografarios, poseen una prenda común sobre los bienes del Emisor, según establece el Artículo 2093 del Código Civil Dominicano.

### II.1.2.11 No Convertibilidad

Los Bonos Corporativos objeto del presente Programa de Emisiones no son convertibles ni canjeables en otros tipos de valores, instrumentos o monedas.

### II.1.3 Comisiones y gastos del Programa de Emisiones a cargo del Emisor

El siguiente cuadro detalla los costos estimados en los que el Emisor tendrá que incurrir durante la vida del presente Programa de Emisiones:

Estimación de Costos de Emisión (RD\$)

Fecha del ejercicio:	19 Junio 2015			
Monto Total Emisión en RD\$:	\$ 800,000,000			
Tasa Cambio a la fecha del ejercicio: (RD\$ x 1.00 US\$)	44.95			
Plazo:	5 años			
Tasa de interés - EJEMPLO	11.07%			
Gastos Iniciales (al momento de la Emisión)	Costos Fijos	Costos Variables (% Emisión)	Monto RD\$ por Etapa de Emisión	
Tarifa SIV por concepto de Derecho de Depósito de Documentos. Persona Jurídica	20,000.00		20,000.00	
Tarifa SIV por concepto Derecho de Inscripción en el Registro (%)		0.030%	240,000.00	
Inscripción Emisión BVRD		0.050%	400,000.00	
Inscripción Emisión CEVALDOM	25,000.00		25,000.00	
Representante de los Obligacionistas	899,000.00		899,000.00	
Comisión por Estructuración		0.60%	4,800,000.00	
Comisión por Colocación Mejor Esfuerzo		0.30%	2,400,000.00	
Calificaciones de Riesgo	988,900.00		988,900.00	
Gastos Legales Emisión	899,000.00		899,000.00	
Gastos de Mercadeo e Impresión de Prospectos	100,000.00		100,000.00	
<b>Total Gastos Iniciales</b>	<b>0.37%</b>	<b>0.98%</b>	<b>10,771,900.00</b>	
Gastos Periódicos			Annual RD\$	Global RD\$
BVRD - Mantenimiento Anual Inscripción Emisión		0.003%	24,000.00	120,000.00
Tarifa Representante de Obligacionistas	899,000.00		899,000.00	3,596,000.00
Mantenimiento Calificaciones de Riesgo	988,900.00		988,900.00	3,955,600.00
Mantenimiento Anual Emisión - CEVALDOM	60,000.00		60,000.00	300,000.00
Agente de Pago Intereses - CEVALDOM		0.050%	44,280.00	221,400.00
<b>Total Gastos Periódicos</b>	<b>0.98%</b>	<b>0.04%</b>	<b>2,016,180.00</b>	<b>8,193,000.00</b>
Gastos Finales (último año)				
Pago de Capital a Vencimiento - CEVALDOM		0.050%		400,000.00
<b>Total Gastos Finales</b>		<b>0.05%</b>		<b>400,000.00</b>
<b>Total Gastos Estimados (5 años)</b>		<b>2.42%</b>		<b>19,364,900.00</b>

#### NOTAS:

Los costos varían proporcionalmente a las características de la emisión: plazo, monto, instrumento y tasa de rendimiento.

Las tasas de interés son INDICATIVAS, las tasas finales dependerán de las condiciones del mercado al momento de la emisión.

Partidas de Comisión del Estructurador y Colocador de acuerdo a la propuesta económica final.

Las partidas de Calificación de Riesgo, Gastos Legales y Representante de los obligacionistas son estimados, ya que es un precio a fijar directamente con los ejecutantes.

La partida de Gastos de Mercadeo dependerá de los canales utilizados y las tarifas de los suplidores subcontratados.

En República Dominicana existe un impuesto de transferencia que se paga sobre el monto de los intereses más el capital al momento de redención.

Las tarifas de mantenimiento de la emisión en BVRD y Cevaldom se calculan sobre el monto total emitido.

El monto del cobro de comisión por pago de intereses de Cevaldom es un estimado ya que dependerá de la estructura final de la emisión.





#### II.1.4 Comisiones y gastos a cargo del inversionista

Durante la vigencia de los Valores objeto del presente Programa de Emisiones, el pago de tarifas y demás cargos correspondientes a cuentas de depósito de los inversionistas correrán por cuenta de los agentes de depósito, éste es su correspondiente Intermediario de Valores. Sin embargo según lo dispuesto en el Artículo 357 del Reglamento de Aplicación de la Ley 664-12, los Agentes de Depósito podrán transferir los referidos cargos a los inversionistas. En este caso, el Agente de Depósito hará constar este hecho en el contrato que suscriba con el inversionista.

Las tarifas y comisiones que resulten aplicables podrán ser consultadas en las páginas de internet de los intermediarios de valores y, en caso de que el Agente de Depósito fuere a transferir las comisiones cobradas por el depósito centralizado de valores al inversionista, las tarifas cobradas por dicha entidad podrán ser consultadas a través de su página web o directamente con su intermediario de valores.

A la fecha del presente Prospecto Simplificado, las tarifas por los servicios prestados por CEVALDOM a los Agentes de Depósito y sus conceptos son los siguientes:

Concepto	Comisión
Certificación de Tenencia	DOP 350.00
Custodia (mensual)	RD\$0.063 por cada RD\$1,000 bajo custodia
Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Libre de Pago	DOP 3,000.00
Transferencia de los Valores del mismo titular	DOP 150.00
Emisión Estado de Cuenta adicional comunicaciones y comunicación de valores	DOP 250.00

\*Fuente: [https://www.cevaldom.com/app/do/serv\\_tarifario.aspx](https://www.cevaldom.com/app/do/serv_tarifario.aspx).

El porcentaje por custodia mensual se calcula sobre el volumen promedio de valores depositados en la cuenta de custodia.

Los Intermediarios de Valores contratados por cada inversionista tienen libertad, previa notificación a la SIV y a la BVRD, de cobrar a sus clientes las comisiones que consideren necesarias. En este caso, los intermediarios de valores acordarán con sus clientes la forma de cobro de las comisiones en cuestión. En caso de que el Agente de Depósito acuerde con el inversionista transferir el costo de la comisión de custodia cobrada a éste por el depósito centralizado de valores, podrá acordarse la deducción de dicha comisión de los intereses y capital a ser pagados al inversionista a través del depósito centralizado de valores siempre y cuando éste haya sido designado agente de pago de la emisión.

CEVALDOM y la BVRD se reservan el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV. La BVRD cobra al puesto de bolsa una comisión de 0.015% por volumen transado en mercado secundario, queda a discreción del puesto de bolsa si asume este gasto o se lo transfiere al inversionista.

De acuerdo a lo establecido en las disposiciones del artículo 360 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08: *"La sociedad deudora soportará las costas usuales de convocatoria y de celebración de las asambleas generales y de la publicidad de sus decisiones. Las costas correspondientes a gestiones decididas por la asamblea general de la masa podrán ser retenidas sobre los intereses pagados a los obligacionistas. Estas retenciones no podrán exceder la décima (1/10) del interés anual."*

**El Emisor no es responsable de aquellos cargos establecidos por CEVALDOM y la BVRD que puedan ser adicionados y no mencionados en el presente Prospecto de Emisión Simplificado.**

#### II.1.5 Régimen fiscal

Las consideraciones de índole fiscal aquí presentadas son de importancia y relevantes para quienes adquieran o revendan Bonos Corporativos de la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos. Este resumen describe solamente algunas de las principales consecuencias de tipo fiscal que conlleva la compra, propiedad, transferencia o disposición de los Bonos objeto del presente Programa de Emisiones.

Este resumen se basa en leyes, normas, reglamentos, circulares y decisiones vigentes en República Dominicana al momento de la publicación de este Prospecto de Emisiones, que están sujetos a cambios por las autoridades competentes, entre los cuales podemos citar:

- Código Tributario de la República Dominicana

- Reglamento No. 139-98 para la Aplicación del Título II del Código Tributario (Impuesto Sobre la Renta)
- Ley No. 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible
- Reglamento de Aplicación No. 50-13 de la Ley No. 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible
- Norma General No. 04-04 sobre el Impuesto a la Emisión de Cheques y Pagos por Transferencias Electrónicas
- Ley de Mercado de Valores No. 19-00 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 664.12

Todo potencial inversionista es responsable de obtener asesoría tributaria profesional a fin de analizar su caso particular al momento de ejecutar su inversión.

Con la promulgación de la Ley para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible No. 253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012 (en lo adelante "Ley 253-12"), quedaron derogados los artículos 122, 123 y 124 de la Ley 19-00 del Mercado de Valores, los cuales establecen el anterior tratamiento fiscal que aplicaba a las Emisiones de Valores de Oferta Pública autorizadas por la SIV. En tal sentido, el actual régimen fiscal de los valores de oferta pública aplicable a personas físicas y personas jurídicas en el país viene dado por una combinación de los artículos 6, 7 y 12 de la Ley 253-12, los cuales establecen lo siguiente:

*"Artículo 6: Se modifica el artículo 306 del Código Tributario de la República Dominicana establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:*

**Artículo 306: Intereses Pagados o Acreditados al Exterior:** *Quienes paguen o acrediten en cuenta intereses de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes deberán retener e ingresar a la Administración, con carácter único y definitivo el impuesto de diez por ciento (10%) de esos intereses."*

*"Artículo 7: Se introduce el artículo 306 bis del Código Tributario de la República Dominicana establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:*

**Artículo 306 bis: Intereses Pagados o Acreditados a Personas Físicas Residentes:** *Quienes paguen o acrediten intereses a personas físicas residentes o domiciliadas en el país deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo, el diez por ciento (10%) de ese monto.*

**Párrafo I.** *Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las personas físicas podrán realizar su declaración de Impuesto Sobre la Renta al sólo efecto de solicitar la devolución del monto retenido por intereses, en cuyo caso se considerará un pago a cuenta del Impuesto Sobre la Renta, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:*

- Cuando una renta gravable, incluyendo intereses, sea inferior a doscientos cuarenta mil pesos (DOP 240,000.00);*
- Cuando su renta gravable sea inferior a cuatrocientos mil pesos (DOP 400,000.00), siempre que su renta por intereses no sea superior al veinticinco por ciento (25%) de su renta neta gravable.*

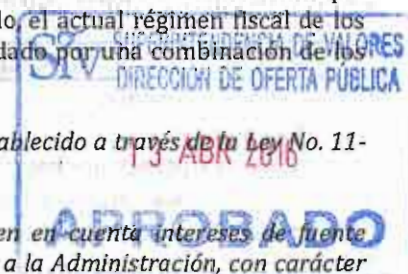
**Párrafo II.** *A partir del año 2015, la escala establecida será ajustada anualmente por la inflación acumulada correspondiente al año inmediatamente anterior, según las cifras publicadas por el Banco Central de la República Dominicana.*

**Párrafo III.** *Los contribuyentes que ejerciten esta opción, deberán aportar a la Administración Tributaria la documentación que ésta les requiera para acreditar la cuantía de la renta gravable así como de los intereses percibidos y su retención.*

**Párrafo IV.** *El Ministerio de Hacienda, en coordinación con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), regulará las distintas modalidades de intereses, entendido como cualquier cesión a terceros de capitales propios.*

**Párrafo V.** *Para el caso de los instrumentos de valores, el agente de retención de este impuesto serán las centrales de valores.*

En tal sentido, el actual régimen fiscal de los valores de oferta pública aplicable a: i) personas físicas residentes o domiciliadas en el país; ii) personas físicas no residentes en el país; y iii) personas jurídicas no domiciliadas en el país, dicta que los intereses generados por los Bonos serán gravados por el impuesto sobre la renta, estableciéndose una retención correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de dichos intereses, actuando CEVALDOM como agente de retención. Esta retención tiene carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la opción prevista para las personas físicas residentes o domiciliadas en el país, establecida en el párrafo I del Artículo 306 bis del Código Tributario, introducido por el citado 7 de la Ley 253-12.





Es importante mencionar que la excepción que se menciona en el párrafo del artículo 12 de la Ley 253-12 no aplica para el caso de los Bonos a ser emitidos bajo este Programa, por tratarse de una nueva emisión posterior a la promulgación de la Ley 253-12.

Por otro lado, las personas jurídicas domiciliadas en el país no están sujetas a la señalada retención, aunque los rendimientos que obtengan sobre los Bonos sí se encuentran gravados por el impuesto sobre la renta, tal y como era el caso previo a la promulgación de la Ley 253-12.

A continuación se presenta lo que expresa el Código Tributario Dominicano respecto a la tasa de dicho impuesto:

**Artículo 297:** *Tasa de Impuesto a las personas jurídicas (modificado por el artículo 11 de la Ley 253-12): Las personas jurídicas domiciliadas en el país pagarán el veintinueve por ciento (29%) sobre su renta neta gravable. A los efectos de la aplicación de la tasa prevista en este artículo, se consideran como personas jurídicas:*

- a) *Las sociedades comerciales, accidentales o en participación y las empresas individuales de responsabilidad limitada;*
- b) *Las empresas públicas por sus rentas de naturaleza comercial y las demás entidades contempladas en el artículo 299 de este título, por las rentas diferentes a aquellas declaradas exentas;*
- c) *Las sucesiones indivisas;*
- d) *Las sociedades de personas;*
- e) *Las sociedades de hecho;*
- f) *Las sociedades irregulares;*
- g) *Cualquier otra forma de organización no prevista expresamente cuya característica sea la obtención de utilidades o beneficios, no declarada exente expresamente de este impuesto.*



**Párrafo I:** *La tasa establecida en este artículo aplicará para todos los demás artículos que establecen tasas en el Título II del Código Tributario, a excepción de los artículos 296, 306, 306 bis, 308 y 309.*

**Párrafo II:** *A partir del ejercicio fiscal del año 2014 se reducirá la tasa prevista en la parte capital del presente artículo en la forma siguiente:*

- i. *Ejercicio fiscal 2014: 28%*
- ii. *A partir del ejercicio fiscal 2015: 27%*

Finalmente, atendiendo a las disposiciones del artículo 12 de la Ley 288-04 sobre Reforma Fiscal se establece un impuesto que grava los pagos a través de cheques y transferencias electrónicas. Se reestablece el artículo 382, del Código Tributario, para que diga de la siguiente manera:

**Artículo 382:** *se establece un impuesto del 0.0015 (1.5 por mil) sobre el valor de cada cheque de cualquier naturaleza, pagado por las entidades de intermediación financiera así como los pagos realizados a través de transferencias electrónicas. Las transferencias, por pagos a la cuenta de terceros en un mismo banco se gravarán con un impuesto del 0.0015*

**En ningún caso el Emisor será el responsable de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los obligacionistas de los valores objeto del presente Prospecto. Los obligacionistas estarán sujetos a cualquier disposición tributaria vigente al momento de la tributación.**

Estas informaciones son meramente un resumen de las disposiciones fiscales vigentes al momento de la elaboración de este Prospecto y no se encuentran de manera de fondo para cada situación específica de cada inversionista. **Cada potencial inversionista es responsable de solicitar asesoría tributaria profesional independiente para evaluar su caso en particular.** Dado que los Bonos pueden ser negociados a valor de mercado a un precio distinto a su valor nominal más intereses devengados, se podría ocasionar una ganancia o pérdida de capital para el vendedor del Bono, en tal sentido dichas ganancias o pérdidas se registrarán bajo el artículo 289 (Ganancias de Capital) del Código Tributario de la República Dominicana, el cual se transcribe así:

**Art. 289:** *“Para determinar la ganancia de capital sujeta a impuesto, se deducirá del precio o valor de enajenación del respectivo bien, el costo de adquisición o producción ajustado por inflación, conforme a lo previsto en el artículo 327 de este Título y su Reglamento. Tratándose de bienes depreciables, el costo de adquisición o producción a considerar será el del valor residual de los mismos y sobre éste se realizará el referido ajuste.*



*Párrafo I. (Modificado por Art.14 Ley 495-06) Se considerarán enajenados a los fines impositivos, los bienes o derechos situados, colocados o utilizados en República Dominicana, siempre que hayan sido transferidas las acciones de la sociedad comercial que las posea y ésta última esté constituida fuera de la República Dominicana. A los fines de determinar la ganancia de capital y el impuesto aplicable a la misma, la Dirección General de Impuestos Internos estimará el valor de la enajenación tomando en consideración el valor de venta de las acciones de la sociedad poseedora del bien o derecho y el valor proporcional de éstos, referido al valor global del patrimonio de la sociedad poseedora, cuyas acciones han sido objeto de transferencia. Se entenderá por enajenación, toda transmisión entre vivos de la propiedad de un bien, sea ésta a título gratuito o a título oneroso.*

*Párrafo II. Tratándose de bienes adquiridos por herencia o legado, el costo fiscal de adquisición será el correspondiente al costo de adquisición para el causante modificado por los distintos ajustes por inflación a que se refiere el artículo 327 de este Código.”*

De igual manera se reconoce la ganancia o pérdida de capital conforme a los literales e) f) y g) del citado artículo 289 del Código Tributario, a saber:

**e. Activo de Capital:** *el concepto "activo de capital" significa todo bien en poder del contribuyente en conexión o no con su negocio. Dicho concepto no incluye existencias comerciales que sean susceptibles de ser inventariadas y bienes poseídos principalmente con fines de venta a clientes en el curso ordinario del negocio, bienes depreciables o agotables, y cuentas o notas por cobrar adquiridas en el curso ordinario del negocio por servicios prestados, o provenientes de la venta de activos susceptibles de ser inventariados o bienes poseídos para ser vendidos en el curso ordinario del negocio.*

**f. - Ganancia de Capital:** *a los fines de este impuesto, el concepto "ganancia de capital" significa la ganancia por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.*

**g. - Pérdida de Capital:** *a los fines de este impuesto, el concepto "pérdida de capital" significa la pérdida por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.*

## II.1.6 Negociación del valor

### II.1.6.1 Mercado primario

Al tenor de las disposiciones de la Ley 19-00 del Mercado de Valores y su Reglamento de Aplicación - Decreto No. 664-12, se entenderá por Mercado Primario, el sector del Mercado de Valores donde ocurre la suscripción originaria de valores, donde el producto de la suscripción de valores es recibido directamente por los Emisores, para el financiamiento del uso de los fondos planteados en el Prospecto de Emisión Simplificado correspondiente.

Inversiones Popular, S. A. identificará y contactará a los inversionistas potenciales a modo de publicidad del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos en relación con esta oferta. Esto no implica una preventa de los valores.

Los Bonos Corporativos estarán a disposición del Público a través del agente colocador o cualquier intermediario de valores autorizado por la SIV, en los horarios establecidos en el presente Prospecto.

**Para la Octava Emisión la fecha de suscripción o fecha valor será T +1 para el Público al que va dirigida la presente oferta de Bonos Corporativos.**

A la fecha de elaboración del presente Prospecto Simplificado, no existen restricciones a la libre transmisibilidad de los Bonos Corporativos representados en el mismo.

#### III.1.6.1.1 Período de Suscripción Primaria para el Público al que va dirigida la oferta

Los potenciales inversionistas interesados en suscribir valores objeto del presente Programa de Emisiones deberán dirigirse a las oficinas de Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa o cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIV, a fin de completar los formularios y documentos que al efecto requiere el mismo, relativos a la apertura de su cuenta de corretaje para proceder a introducir sus órdenes.





Inversiones Popular, S. A. y los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV de manera individual construirán el libro de órdenes para el Público al que va dirigida la oferta y procederán a ingresar en el sistema de negociación de la BVRD a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación de la Emisión correspondiente, según el horario determinado por la BVRD.

El Público al que va dirigida la oferta, podrá presentar su Orden de Suscripción a través de Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa o a través de los Intermediarios de Valores, autorizados por la SIV, a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Finalización de la Colocación. Dichas órdenes deben ser recibidas a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación y Emisión de los Valores hasta la Finalización del Período de Colocación Primaria cada Puesto de Bolsa o Intermediario de Valores autorizados por la SIV, podrá recibir órdenes de suscripción en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por esta, en sus reglas de negociación.

Para los días distintos al último día de Colocación, cuando el inversionista acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el Agente Colocador o cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIV, pasado el horario de recepción de órdenes del sistema de negociación de la BVRD, su orden se quedará para el día hábil siguiente, siempre que esté vigente el Período de Colocación establecido en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente.

Si la suma de todas las órdenes recibidas por parte de todos los Intermediarios de Valores supera el monto total pendiente por colocar de la emisión, la BVRD realizará un proceso de cálculo determinando el factor de prorrateo, a través de su sistema de negociación y a su vez la adjudicación de las órdenes.

El Agente Colocador Inversiones Popular, S.A. Puesto de Bolsa o el Intermediario de Valores, autorizado por la SIV, deberá verificar la disponibilidad de fondos de sus clientes antes de transmitir las Órdenes de Suscripción en el sistema de negociación de la BVRD. Con la aceptación de la orden en la Bolsa de Valores y cerrado el período de suscripción de los valores, las ordenes se convierten en vinculantes, adquiriendo la condición de firme, irrevocable y definitiva para las partes que pactaron en la negociación.

Los Intermediarios de Valores deberán indagar con los inversionistas si han realizado las solicitudes de suscripción de valores de una misma emisión en otro Intermediario de Valores, para que la suma a suscribir por parte de los inversionistas no exceda el monto máximo disponible a suscribir por cada emisión. La SIV podrá autorizar a CEVALDOM a cancelar el exceso al monto establecido y los valores serán devueltos a la emisión en cuestión para ser ofrecidos al público al que va dirigida la oferta.

A cada uno de los inversionistas que hayan presentado órdenes de conformidad a lo establecido en este Prospecto, se le notificará si su demanda fue aceptada y bajo qué características (Valor Nominal, Cupón, Fecha de Emisión de los Valores, Fecha de Vencimiento, entre otras informaciones especificadas en la Orden de Suscripción a Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa o a los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV), o si fue rechazada. Dicha notificación se realizará telefónicamente o vía email o fax a través de Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa o del Intermediario de Valores autorizado por la SIV, después de la adjudicación en el sistema de la BVRD de cada día del Período de Colocación correspondiente.

El presente Programa de Emisiones no establece un monto de suscripción máximo para el Público al que va dirigido. El valor máximo a demandar por parte del inversionista será el monto que esté disponible al momento del intermediario realizar la oferta de suscripción.

En caso que la BVRD modifique las reglas de negociación en el mercado primario para el Público al que va dirigida la oferta, previa aprobación de la SIV, se modificará automáticamente en el presente Prospecto del Programa de Emisiones. Todo Intermediario de Valores debe de velar por conocer las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Valores y la Bolsa de Valores, respecto al procedimiento a seguir en la suscripción de los valores en mercado primario.

El rechazo de una Orden de Suscripción se encuentra determinado por la falta de disponibilidad del monto Ofertado o por la falta de disponibilidad de fondos del inversionista al momento de la transacción. Otra causa de rechazo de una oferta es que el inversionista según su perfil de inversionista no puede asumir el riesgo de los valores que se le ofrece.

El Agente Colocador bajo la modalidad de colocación primaria con base en mejores esfuerzos no podrá suscribir valores que integren la Emisión durante el Período de Colocación Primaria.





### II.1.6.2 Mercado secundario

El Mercado Secundario comienza en la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha de terminación del Período de Colocación de una Emisión en el Mercado Primario.

El Emisor informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la SIV y a la BVRD, el monto suscrito, de ser el caso, comparándolo con el monto de la Emisión correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del Período de Colocación. **Dicho Hecho Relevante será publicado en la página web del Emisor ([www.alaver.com.do](http://www.alaver.com.do)) y de la SIV ([www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do)).**

El inversionista interesado en vender sus valores en el mercado secundario a través de la BVRD (mercado bursátil), puede acudir a cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIV e inscrito en la BVRD a registrar su oferta de venta en la BVRD utilizando para la negociación el sistema de la BVRD, en el horario establecido por dicha entidad. La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV.

En caso de que un potencial inversionista deposite en un Intermediario de Valores autorizado una orden de compra fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden de compra deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente.

El registro de dicha oferta deberá ser realizado por un Corredor de Valores debidamente autorizado por la SIV y la BVRD, quien accederá al sistema de la BVRD y registrará la misma. Igualmente, el proceso de compra en el mercado secundario, el potencial inversionista debe dirigirse a un Intermediario de Valores autorizado por la SIV e inscrito en la BVRD para registrar su oferta de compra, en el horario establecido por la BVRD.

El inversionista interesado en vender o comprar valores en el mercado secundario, también puede hacerlo a través del mercado Secundario Extrabursátil organizado y aprobado por la SIV, acudiendo a cualquier intermediario de valores autorizado por la SIV y proceder a realizar su transacción de acuerdo con los requisitos del intermediario de valores autorizado.

El Emisor conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos por la SIV para la negociación de valores, según lo establece el capítulo VI del Título III del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-12 sobre los valores representados por anotaciones en cuenta.

El 100% del Programa de Emisiones se inscribirá en los registros de CEVALDOM, por tanto la transmisión de los valores se realizarán mediante anotación en cuenta registrada por CEVALDOM en su condición de entidad autorizada a ofrecer los servicios de Depósito Centralizado de Valores. Dicha transmisión se llevará a cabo en base a las informaciones que al efecto le suministre el sistema de negociación de la BVRD, o el intermediario de valores autorizado por la SIV en caso de negociaciones extrabursátiles.

### II.1.6.3 Fecha o Período de Apertura de la Suscripción

El Período de Vigencia para el Programa de Emisiones de Bonos no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Dicho período comenzará en la fecha de inscripción del Programa en el Registro del Mercado de Valores y Productos, y culminará en la fecha de expiración del programa que se establezca en el presente Prospecto. El Período de Colocación Primaria de cada Emisión generada a partir de un Programa de Emisiones debe estar comprendido dentro del Período de Vigencia del mismo y no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

La apertura de la suscripción será a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación hasta la finalización del Período de Colocación Primaria.

### II.1.6.4 Representación del Programa de Emisiones

Dado su carácter desmaterializado, el presente Programa de Emisiones no requiere de expedición física de título a cada inversionista, cada Emisión se ampara en su totalidad a través de un título denominado Macrotítulo que estará depositado en CEVALDOM y será constatado por un Acto Auténtico por el representante del Emisor. En su calidad de Agente de Pago y Custodia, CEVALDOM será responsable de la custodia del Macrotítulo, y de llevar cuentas de anotaciones en cuenta para reflejar la propiedad individual de cada inversionista. Los valores de Oferta Pública objeto del presente Prospecto de



Emisión Simplificado no tienen restricciones a su libre transmisión, sin embargo, el Emisor reconoce que la SIV puede suspender en cualquier momento la circulación de los valores.

#### II.1.6.5 Modo de Transmisión

La transferencia de la titularidad de los Bonos se hará mediante anotaciones en cuenta a través de transferencia contable o subcuenta de depósito del Obligacionista en CEVALDOM, la cual se apertura a través de un intermediario de valores; en el caso de inversionistas institucionales, por ser depositantes directos de CEVALDOM, estos pueden realizar la apertura de sus cuentas directamente a través de CEVALDOM. El Obligacionista se obliga a suscribir toda la documentación legal necesaria para tales fines.

#### II.1.6.6 Requisitos y Condiciones

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de valores que rigen en la BVRD según la legislación vigente, y los requerimientos de sus organismos supervisores. El Emisor acepta cumplir dichos requisitos y condiciones en lo que se refiere a la negociación de los valores.

#### II.1.7 Servicios financieros del Programa de Emisiones

Mientras existan los valores objeto del presente Programa de Emisiones emitidos y en circulación, los servicios financieros del Programa de Emisiones, tales como los pagos de capital e intereses serán realizados por CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. en su condición de Agente de Pago.

CEVALDOM es responsable de mantener el registro de los Bonos Corporativos emitidos en circulación a favor de los obligacionistas mediante anotaciones en cuenta; y tiene a su cargo la custodia del Macrotítulo que representa los valores que conforman cada Emisión generada a partir del presente Programa de Emisiones.

El domicilio e información de cómo contactar a CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. aparecen a continuación:



**CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.**  
Calle Gustavo Mejía Ricart No. 54.  
Edificio Solazar Business Center, piso 18, Ensanche Naco  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: (809) 227-0100  
Fax: (809) 562-2479  
www.cevaldom.com  
Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-03478-8  
Registro ante la SIV bajo en No. SVDCV-1



Al momento de la elaboración del presente Prospecto de Emisión Simplificado, el Emisor no tiene ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco con CEVALDOM. El Emisor reconoce que CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. es un agente de pago y custodia que presta sus servicios para facilitar la colocación de valores en forma desmaterializada entre los inversionistas. CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. no será responsable de cualquier incumplimiento del Emisor frente a los obligacionistas de los valores objeto del presente Programa de Emisiones ni responderá por cualquier incumplimiento de los inversionistas frente al Emisor.

#### II.1.8 Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo representa una opinión profesional independiente acerca de la calidad crediticia de un determinado instrumento de deuda o de una empresa así como acerca de la capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados. La agencia calificadora del Emisor y el Programa de Emisiones es Fitch República Dominicana, S.R.L. Las generales de la firma calificadora se detallan a continuación:

**Fitch República Dominicana, S.R.L.**  
Ave. Gustavo Mejía Ricart esq. Ave. Abraham Lincoln  
Torre Piantini, Piso 6, Ensanche Piantini



**Fitch República Dominicana, S.R.L.**

Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: (809) 563-2481 Fax: (809) 689-2936  
www.fitcha.com  
Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-26430-9  
Registrado ante la SIV bajo el número SVCR-001

### **Calificación de Riesgo del Emisor:**

Calificación de Largo Plazo: A- (dom) enero 2016. El informe de calificación inextenso se encuentra anexo al presente Prospecto con el número I.

No existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos y Fitch República Dominicana, S.R.L., agencia calificadora del presente Programa de Emisiones.

### **II.1.8.1 Resumen del informe de la calificadora de riesgo Fitch República Dominicana, S.R.L. para el Programa de Emisiones:**

Fitch República Dominicana, S.R.L. otorgó una calificación de A- (dom), tanto a la Asociación La Vega Real, como al presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos.

#### **Factores Claves de las Calificaciones:**

**Capitalización Adecuada:** Los niveles de capitalización de Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos (Alaver) se mantuvieron en niveles adecuados, durante los últimos cuatro ejercicios. Esto le brinda un buen margen de crecimiento y la capacidad adecuada para absorber pérdidas eventuales. A septiembre de 2015, el indicador de Capital Base según Fitch Ratings a activos ponderados por riesgo resultó en 25.31% y la agencia no anticipa variaciones relevantes en el mediano plazo.

**Rentabilidad Buena:** Alaver ha mejorado sus indicadores de rentabilidad, dada la incursión en segmentos más rentables y el sostenimiento de una calidad adecuada del activo. Sin embargo, los retos principales de la asociación para mejorar la rentabilidad y fortalecer el patrimonio continúan siendo la ampliación y diversificación de los ingresos complementarios, así como el fortalecimiento en los niveles de eficiencia, en los que todavía hay margen de mejora.

**Mejoras en Calidad del Activo:** Los indicadores de calidad de la cartera exhibieron mejoras producto de un apetito de riesgo conservador y mejoras en los procesos de cobranza. Dado el apetito de riesgo mayor por los créditos de consumo que son más riesgosos, Fitch dará seguimiento a la evolución de la calidad de la cartera de Alaver. No obstante, la agencia también considera que el historial de medidas conservadoras para la colocación de créditos y mejores gestiones para su recuperación, contribuirán a que los indicadores de calidad crediticia se mantengan saludables.

**Gestión de Liquidez Buena:** Por su parte, en opinión de Fitch, la entidad cuenta con una exposición baja a riesgos de liquidez, a pesar del descalce general que presenta el sistema financiero dominicano, en el que Alaver no es la excepción. Los niveles de liquidez reflejados en la relación de disponibilidades e inversiones líquidas a depósitos y otros fondos de corto plazo alcanzaron 51% a septiembre de 2015, superior al promedio del sistema financiero de 43%. Los mismos son considerados adecuados, a la vez que la colocación de bonos a 5 años plazo le da una estabilidad mayor a los recursos.

**Emisión de Deuda:** Los bonos corporativos no tienen algún tipo de subordinación o garantía específica, por lo que sus calificaciones se encuentran alineados con la de la entidad.

Según la escala de calificación local de deuda a largo plazo para el mercado dominicano empleadas por Fitch República Dominicana, S.R.L. la calificación otorgada tanto al Emisor como al presente Programa de Emisiones significa: Calificaciones A - (dom): Descripción: Alta calidad crediticia. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

(1) Cada categoría tiene un sufixo "dom" para denotar que se trata de una calificación nacional la cual excluye el efecto del riesgo soberano. Excepto por la categoría AAA y aquellas por debajo de CCC, las calificaciones pueden ir acompañadas de un "+" o un "-" para denotar la relativa posición dentro de la categoría.



## II.1.9 Políticas de protección a los obligacionistas

Los obligacionistas estarán representados por un Representante de la Masa de Obligacionistas designado de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 modificada por la Ley No. 31-11 ("Ley de Sociedades") y el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Decreto 664-12. Las funciones del Representante de la Masa de Obligacionistas se describen en el punto II.6 del presente Prospecto.

### II.1.9.1 Límites de endeudamiento

El presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos no compromete los límites de endeudamiento y liquidez que la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos debe cumplir por requerimiento de las autoridades monetarias y financieras, dentro de estas, la de suficiencia patrimonial, que exigen a los intermediarios financieros mantener un nivel de patrimonio técnico equivalente a no menos del 10% (Índice de Solvencia) de los activos ponderados de riesgos, tal requerimiento representa un límite en las operaciones que la institución y por ende del nivel de endeudamiento. Al 31 de diciembre del 2015 el Índice de Solvencia de la Asociación era de 24.88%.

Adicional, se cumplen los límites indicados sobre Estructura de los Activos, que se pueden observar en el punto II.1.9.3.

### II.1.9.2 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones

Mientras se encuentren en circulación los valores objeto del presente Prospecto, el Emisor se compromete a no realizar actividades u operaciones que puedan causar un impedimento u obstáculo para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Emisor en este Prospecto de Emisión Simplificado, así como a lo siguiente:



De acuerdo al Reglamento de Aplicación No. 664-12:

**"Artículo 49.- Obligaciones del Emisor.** Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia, son obligaciones del Emisor:

- a) Suministrar la información periódica requerida por la Superintendencia y comunicar los hechos relevantes de conformidad a los requisitos establecidos para tales fines;
- b) Poner el Prospecto de emisión a disposición del potencial inversionista, de forma gratuita, en la Superintendencia, en el domicilio social del emisor y sus sucursales, del o los agentes colocadores que colocarán los valores, en las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que serán negociados los valores, a través de su página de Internet o cualquier otro medio que autorice la Superintendencia, previo al inicio del período de colocación o venta y como condición para efectuarla;
- c) Suministrar a la Superintendencia, dentro de los plazos establecidos por ésta, el informe sobre el uso y fuente de los fondos captados de la emisión;
- d) Remitir a la Superintendencia, a las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que se negocien los valores, la información de carácter público a la que se refiere el artículo 23 (Información periódica) del presente Reglamento;
- e) Cumplir con todas las disposiciones puestas a su cargo en el Prospecto de emisión y en el contrato de programa de Emisiones;
- f) Pagar fiel e íntegramente a los tenedores todas las sumas que se les adeude por concepto de capital, intereses y dividendos, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Prospecto de emisión y en el contrato del programa de Emisiones, según corresponda;
- g) Estar al día en el pago de sus impuestos; e Indicar en el contrato del programa de Emisiones y en el Prospecto de emisión las reglas concernientes a la redención anticipada de los valores objeto de oferta pública."

El emisor a través del Agente Colocador procederá a remitir un informe de colocación de la emisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de finalización del período de colocación de cada emisión.

**"Artículo 212.- Información financiera.** Los emisores y participantes inscritos en el Registro, deberán remitir de manera periódica información financiera a la Superintendencia según se requiera mediante norma de carácter general. La información financiera remitida deberá estar acompañada de una declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo



principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas.

**Párrafo I.** Los emisores y participantes serán responsables de la elaboración de su propia información financiera ajustándose a lo establecido en el Artículo 210 (normas de contabilidad aceptadas).

**Párrafo II.** Los participantes que administren patrimonios autónomos o separados, además de la remisión de la información financiera de la sociedad, serán responsables de la elaboración de la información financiera de los patrimonios que estén bajo su administración, ajustándose a lo establecido en el Artículo 210 (normas de contabilidad aceptadas).

**Párrafo III.** La información financiera que se remita a la Superintendencia, que requiera ser auditada, debe estar auditada por firmas de auditoría externas inscritas en el Registro”

**“Artículo 50.- Actividades no autorizadas al emisor.** Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia, el emisor no podrá realizar las acciones siguientes:

- a) Emitir valores de oferta pública sin la previa autorización de la Superintendencia, según lo previsto en este Reglamento;
- b) Colocar valores de oferta pública fuera del plazo establecido en el presente Reglamento y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia;
- c) Difundir voluntariamente y de forma maliciosa, informaciones o recomendaciones que puedan inducir a error al público en cuanto a la apreciación que merezca determinado valor, así como la ocultación de circunstancias relevantes que puedan afectar dichas informaciones o recomendaciones; y
- d) Remitir a la Superintendencia datos inexactos o no veraces, o información engañosa o que omita maliciosamente aspectos o datos relevantes.”

El Emisor, en cuanto al Programa de Emisiones está sujeto al cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la Ley No. 19-00, el Reglamento de Aplicación No. 664-12, la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones por Ley No. 31-11, las normas dictadas por el Consejo Nacional de Valores y la SIV, el presente Prospecto y cualquier otro estatuto legal aplicable.

El Emisor reconoce que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones puestas a su cargo en el Contrato del Programa de Emisiones y sus anexos, así como las disposiciones de la Ley No. 19-00, el Reglamento de la Ley No. 19-00 y la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones por la Ley No. 31-11, la SIV podrá suspender la negociación de los Bonos objeto del presente Prospecto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 del Reglamento de la Ley No. 19-00, sin perjuicio de cualquier otra sanción aplicable en virtud de la legislación dominicana.

### II.1.9.3 Limitaciones financieras propias del presente Programa de Emisiones

#### Índice de Solvencia Riesgo Crediticio

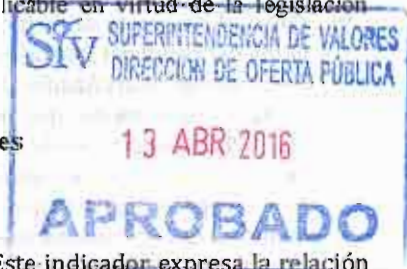
El emisor deberá mantener un Índice de Solvencia Riesgo Crediticio mínimo de un 10%. Este indicador expresa la relación porcentual que existe entre el patrimonio técnico y los activos y operaciones contingentes ponderados por riesgos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Monetaria y Financiera.

El patrimonio técnico lo conforman la suma del Capital pagado, reservas legales y voluntarias, utilidades no distribuibles, primas de acciones, provisiones adicionales por riesgos de activos, instrumentos de deuda convertibles en acciones, deudas subordinadas a plazo mayor de 5 años, y el valor de los resultados netos por reevaluación de activos.

El emisor deberá enviar semestralmente una notificación por escrito al representante de los bonos certificando el cumplimiento con este indicador.

#### Estructura de los Activos

El emisor deberá mantener una estructura de sus activos conforme a los siguientes indicadores según son calculados de acuerdo a los lineamientos establecidos en las normativas de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Entre dichas normativas se encuentra el Reglamento de Evaluación de Activos, Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, Reglamento para el manejo de los Riesgos de Mercado, Reglamento de Riesgo de Liquidez:



1. Liquidez:
  - a. Índice de fondos disponibles sobre total de captaciones por encima del quince por ciento (15%). Al 31 de diciembre 2015 este indicador es de 18%
  - b. Índice de fondos disponibles más inversiones en depósitos y valores sobre el total de activos por encima del veinte por ciento (20%). Al 31 de diciembre 2015 este indicador es de 35%
2. Cartera de Crédito:
  - a. Índice de la cartera de crédito sobre el total de activos por debajo del setenta por ciento (70%). Al 31 de diciembre 2015 este indicador es de 59%
  - b. Índice de la cartera de crédito vigente sobre la cartera de créditos por encima de un noventa por ciento (90%). Al 31 de diciembre 2015 este indicador es de 99%
3. Activos Fijos: Índice de activos fijos sobre el total de activos por debajo de seis por ciento (6%). Al 31 de diciembre 2015 este indicador es de 4%

En caso de que el emisor esté en incumplimiento con esta cláusula, el emisor tendrá un plazo de sesenta (60) días para corregir la situación. Si al cabo de sesenta días algún índice de la estructura de activos continua violando los parámetros establecidos por esta cláusula, un evento de incumplimiento habrá ocurrido.

### Fusiones y Cambio de Control

El emisor podrá hacer fusiones con otras entidades financieras siempre y cuando, antes de materializarse la fusión se hagan unos estados financieros proyectados de la entidad consolidada y se compruebe que ningún evento de incumplimiento ha de ocurrir. Este ejercicio será responsabilidad del consejo de directores del emisor. El emisor hará referencia a efectos sobre los derechos de los obligacionistas que eventualmente esto pueda causar si toma lugar. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 351 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

### Eventos de Incumplimiento

Se considerará un evento de incumplimiento:

1. Atraso de 30 días del calendario en el pago de interés del Bono según las condiciones estipuladas en el prospecto de colocación;
2. Incumplimiento que persiste por más de 60 días en cualquier término o condición;
3. En caso de eventualidades que resulten en la quiebra, liquidación o disolución del emisor.

El pago de capital puede ser acelerado únicamente en caso de un incumplimiento según lo detallado en el acápite número 3 de Eventos de Incumplimiento. Este evento de incumplimiento se llamará un Evento de Incumplimiento por Quiebra. No se permite adelantar el pago de capital en caso de atraso en pago del interés (acápite 1). Si se acelera el pago del capital, el Emisor deberá notificar de inmediato a los obligacionistas. En caso de que un evento de incumplimiento se produzca y permanezca por más de 30 días, el Representante de la Masa de Obligacionistas de los bonos puede optar por cualquier remedio, excluyendo el pago acelerado de capital, disponible para cobrar el interés de los bonos, o para asegurar el cumplimiento de cualquier término y condición según lo establecido en el prospecto de colocación.

En caso de un Evento de Incumplimiento por Quiebra, los bonos serán pagaderos inmediatamente por el valor del capital más los intereses devengados hasta la fecha del Evento de Incumplimiento por Quiebra sin requerir ningún tipo de acción por parte del Representante de la Masa de Obligacionistas o los obligacionistas.

#### II.1.9.4 Mantenimiento, sustitución o renovación de activos

El presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos no compromete a la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos a procedimientos de mantenimiento, sustitución o renovación de activos.

#### II.1.9.5 Facultades complementarias de fiscalización

No existen facultades de fiscalización complementaria, otorgadas a los obligacionistas, a las establecidas en la Ley del Mercado de Valores 19-00, el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12, la Ley general de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Ley No. 479-08 y su modificación por la Ley



No. 31-11 y en la Norma que Establece Disposiciones sobre las Atribuciones y Obligaciones del Representante de Tenedores de Valores.



#### II.1.9.6 Medidas de protección

El Emisor se compromete a ofrecer un tratamiento igualitario a todos y cada uno de los obligacionistas de los valores objeto del presente Programa de Emisiones de valores, sin discriminación o preferencia.

En adición, el Emisor posee una fuerte estructura de Gobierno Corporativo que se enmarca dentro de lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Decreto No. 664-12. Dentro de dicha estructura se establece un proceso formal de delegación de funciones y responsabilidades contemplado en sus estatutos sociales y por mandato de las decisiones adoptadas en sus asambleas de depositantes. Esta estructura se apoya además en órganos internos de decisión colegiada, como lo es el Consejo de Administración.

Los obligacionistas estarán representados por un Representante de la Masa de Obligacionistas designado de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada modificada por la Ley No. 31-11 ("Ley de Sociedades") y el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Decreto 664-12.

#### II.1.9.7 Efectos de fusiones, divisiones u otros

Al momento de elaborar este Prospecto, el Emisor no prevé una eventual fusión, división o transformación de la empresa. El presente Programa de Emisiones de valores no conlleva ni implica limitación, condicionamiento o pérdida de la capacidad del Emisor de efectuar fusiones, divisiones o cualquier otra forma de reorganización o consolidación corporativa.

No obstante, el Emisor deberá cumplir con las disposiciones consagradas en los Artículos 351, 361 y 362 de la Ley de Sociedades, los cuales transcritos textualmente dicen:

*"Artículo 351. La asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191, sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición:*

- a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;*
- b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales;*
- c) Para la fusión o la escisión de la sociedad;*
- d) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y,*
- e) Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.*

*Artículo 361. Si la asamblea general de obligacionista no aprobara las proposiciones indicadas en los Literales a) y d) del Artículo 351, el consejo administrativo podrá proseguir con la oferta de rembolsar las obligaciones como a continuación se indica.*

*Párrafo I. Esta decisión del consejo de administración será publicada en las mismas condiciones en que se hizo la convocatoria de la asamblea, con la mención del órgano de publicidad y la fecha en la cual se insertó dicha convocatoria.*

*Párrafo II. El reembolso deberá ser reclamado por los obligacionistas en el plazo de tres (3) meses a contar de la publicación de la decisión del consejo de administración señalada en el párrafo precedente.*

*Párrafo III. La sociedad deberá rembolsar cada obligación en el plazo de treinta (30) días a partir de la reclamación del obligacionista.*

*Artículo 362. Si la asamblea general de los obligacionistas de la sociedad que ha sido objeto de fusión o escisión no ha aprobado una de las proposiciones indicadas en el Literal c) del Artículo 351 o si no ha podido deliberar válidamente por falta de quórum requerido, el consejo de administración podrá proseguir. La decisión será publicada en las condiciones fijadas en el Párrafo I del Artículo 361.*



**Párrafo.** *Los obligacionistas conservarán su calidad en la sociedad absorbente o en la sociedad beneficiarias de los aportes resultantes de la escisión, según el caso. Sin embargo, la asamblea general de los obligacionistas podrá dar mandato al representante de la masa para hacer oposición a la operación en las condiciones y con los efectos previstos en la presente ley.*

#### **II.1.10 Créditos preferentes**

Los Bonos Corporativos representan una deuda de la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos, y los mismos no cuenta con garantías específicas, sino con una acreencia quirográfía tal como se describe el punto II.1.2.10. Al momento de preparación de este Prospecto, no existen créditos preferentes.

#### **II.1.11 Restricción al emisor en relación con otros acreedores**

A la fecha de la elaboración del presente Prospecto Simplificado la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos no mantiene ningún tipo de restricción frente a otros acreedores que le impida efectuar el presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos en los términos descritos en este Prospecto.

#### **II.1.12 Cobertura y servicio de los Bonos**

Los Bonos objeto del presente Programa de Emisiones de Oferta Pública son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión requeridas por otras entidades. En tal sentido, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 95 y 102 de la Ley de Mercado de Valores, los fondos de inversión (abiertos y cerrados) podrán incluir como parte de su portafolio de inversión, los valores de Oferta Pública transados en Bolsa.

La Ley No.87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social establece en su artículo 97 que los recursos de los fondos de pensiones podrán ser invertidos, entre otras cosas, en: a) títulos de deuda de empresas públicas y privadas; b) Cualquier otro instrumento aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), previa ponderación y recomendación de la Comisión Clasificadora de Riesgos. En virtud de lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 87-01, la Comisión Clasificadora de Riesgos determinará el grado de riesgo de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento. Estos límites han sido fijados por vía de Resoluciones de la indicada Comisión, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio. Todas las transacciones de títulos efectuadas con recursos de los fondos de pensiones deben hacerse en un mercado secundario formal, según lo defina la Superintendencia de Pensiones. Cuando no exista un mercado secundario para instrumentos únicos y seriados, la inversión en estos títulos de los fondos de pensiones deberá conformarse a las modalidades que establezca la Superintendencia de Pensiones.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley No.87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Administradoras de Fondos de Pensiones ("AFPs") no podrán transar instrumentos financieros con recursos de los fondos de pensiones a precios que perjudiquen su rentabilidad en relación a los existentes en los mercados formales al momento de efectuarse la transacción. En caso de infracción, la diferencia que se produzca será reintegrada al fondo de pensiones por la correspondiente AFP, conforme a los procedimientos establecidos en la referida ley y sus normas complementarias.

La Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana establece cómo y en qué porcentaje las compañías de seguros y reaseguros deben constituir sus reservas, las cuales incluyen reservas matemáticas, reservas para riesgos en curso, reservas específicas, reservas de previsión y reservas para riesgos catastróficos. Asimismo, la Ley establece el tipo de instrumentos y porcentajes en los cuales pueden invertirse estas reservas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 145, numeral 2, literal h), de la referida ley, las reservas no específicas de los aseguradores y re-aseguradores podrán incluir inversiones en instrumentos y títulos negociables de empresas colocadas a través de las bolsas de valores autorizadas a operar en la República Dominicana. Los títulos deberán ser de bajo riesgo, de acuerdo a las clasificadoras de riesgos autorizadas por la Superintendencia de Valores, cuando la hubiere. En el artículo 146 literal L) de la referida Ley No.146-02, se prohíbe a las compañías de seguros y reaseguros invertir más del 30% de las reservas en el consorcio económico o empresas afiliadas al grupo al que pertenezcan.

**Adicionalmente a las previsiones expuestas anteriormente, cada inversionista es responsable de conocer su propia capacidad, condiciones y limitaciones para invertir en los Bonos que componen el presente Programa de Emisiones, en base a su perfil y apetito de riesgo, así como a las limitaciones o restricciones a las cuales pudiese estar sujeto el inversionista por efecto de leyes, reglamentos o disposiciones que le sean aplicables.**



## II.2 Información sobre la colocación y adjudicación de los Bonos Corporativos

### II.2.1 Precio de suscripción o Precio de colocación primaria e inversión mínima

El Monto Mínimo de Inversión en el Mercado Primario será de Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000.00)

El precio de colocación de los Bonos Corporativos será a la par, con descuento o prima, a determinarse en los Avisos de Colocación Primaria, en el presente Prospecto y en el Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión. El Aviso de Colocación Primaria establecerá el precio de Colocación primaria o precio el cual deben suscribirse, durante el período de Colocación, todos los valores que conforman la Emisión. Para cada Emisión del presente Programa de Emisiones, el precio de Colocación supone un precio distinto para cada día comprendido en el Período de Colocación, que garantice a un inversionista un mismo rendimiento efectivo, desde cualquier fecha de adquisición que tome lugar durante el Período de Colocación, hasta la fecha de vencimiento de la Emisión. El Emisor y el Agente de Colocación deberán suministrar a la Superintendencia, y al depósito centralizado de valores, antes de la publicación del aviso de Colocación primaria, toda la información relativa al cálculo de los precios de suscripción de los valores de deuda para cada día del Período de Colocación.

A partir de la terminación del Período de Colocación, el precio de los valores será determinado libremente de acuerdo a las negociaciones en el mercado secundario bursátil o extrabursátil que corresponda. La Colocación de valores representativos de deuda requerirá la elaboración de una tabla de precios o lista de los precios aplicables a las suscripciones a ser realizadas cada día del Período de Colocación. El cálculo de los precios para elaborar la tabla de precios debe realizarse utilizando la tasa efectiva de rendimiento constante de la Emisión, fijada por el Emisor, dicha tasa debe estar contemplada en el aviso de Colocación primaria.

La tabla de precios debe ser entregada a la Superintendencia y al depósito centralizado de valores, al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la fecha de Emisión publicada en los avisos de Colocación primaria, el monto de liquidación o de suscripción de los Bonos estará conformado por su valor a la par, más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los Bonos a la fecha a suscribir, calculados a partir del período transcurrido entre la fecha de Emisión (inclusive) publicada en los avisos de Colocación primaria y la fecha de suscripción (exclusive).

El precio de suscripción que debe pagar el inversionista utilizaría dos cifras después del punto así:

Para dicho cálculo ver la fórmula siguiente:

Valores Ofrecidos a la par:  
 $MS = N + ((N \times i) / 365) \times n$

Dónde:

MS = Monto de liquidación de los valores

N = Valor nominal de los valores

i = tasa de interés de los valores al momento de suscripción

n = representa el número de días transcurridos desde la fecha de Emisión (inclusive) de cada Emisión hasta la fecha de suscripción (exclusive)





A manera de ejemplo, ver el siguiente caso de valores ofrecidos a la par:

* Ejercicio de ejemplo	
Fecha de Emisión	20/09/15
Suscripción	23/09/15
Vencimiento	20/09/20
Precio	100%
Días Transcurridos	3
Inversión DOP	\$10,000.00
Base	365
Cupón %	11.07%
Cupón Corrido	\$9.10
Monto	\$10,009.10



## II.2.2 Identificación del Mercado al que se dirige el Programa de Emisiones

Los valores objeto del presente Prospecto de Emisiones tendrán como destinatarios a personas jurídicas nacionales y extranjeras, e inversionistas institucionales.

## II.2.3 Tipo de colocación

El presente Programa de Emisiones será colocado por Inversiones Popular, S. A. – Puesto de Bolsa, como agente colocador, bajo la modalidad de colocación primaria con base en Mejores Esfuerzos. A fin de llevar a cabo su mandato de colocación, Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa, en su calidad de Agente Colocador del presente Programa de Emisiones realizará la Colocación del presente Programa de Emisiones y podrá invitar otros intermediarios de valores autorizados para que actúen como agentes de distribución con relación al Programa de Emisiones. Los intermediarios de valores autorizados por la SIV que sean subcontratados por Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa, deberán ser previamente autorizados por el Emisor y gozar de la misma calificación y prestigio que Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa. Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa será responsable frente al Emisor de dicha contratación de terceros intermediarios, y por consiguiente ello no lo eximirá de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones asumidas en el Prospecto y el Contrato de Colocación Primaria.

Inversiones Popular, S.A. Puesto de Bolsa no adquiere ningún compromiso de adquirir ninguna porción o proporción de los valores que componen el Programa de Emisiones; en todo caso, Inversiones Popular, S.A. Puesto de Bolsa no podrá adquirir, a título propio, ninguna porción de los valores que conforman las Emisiones que componen el Programa de Emisiones durante el período de colocación primaria.

Previo a la publicación del Aviso de Colocación primaria de las Emisiones, el Emisor podrá determinar los agentes de distribución que participarán en la Colocación del Programa de Emisiones, en caso que corresponda.

Previo a la aprobación del Aviso de Colocación Primaria, el Emisor enviará a la SIV copia de los contratos de Colocación primaria suscritos con cada agente de Colocación, de ser el caso. Dichos agentes de distribuciones se darán a conocer mediante el aviso de Colocación primaria, en el presente Prospecto y el Prospecto simplificado de cada Emisión.

## II.2.4 Colocación a través de intermediarios

Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa estará autorizado a colocar los valores objeto del presente Prospecto de Emisión. Inversiones Popular, S. A. podrá invitar a otros intermediarios autorizados a participar en la colocación. El agente colocador actúa bajo la modalidad de colocación en base a Mejor Esfuerzo, esto es, sin asumir obligación ni compromiso alguno de adquirir todo o parte del Programa de Emisiones.

A continuación se ofrecen las informaciones de contacto del Agente Colocador:





#### **Inversiones Popular, S. A. - Puesto de Bolsa**

Contacto: Juan Mustafá

Gerente General

Piso 3 Torre Popular

Ave. John F. Kennedy #20

Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 544-5724

www.inversionespopular.com.do

Registro Nacional del Contribuyente No. 1-01-59864-6

Miembro de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A.

Registrado con el No. PB-09

Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el No. SVPB-008



#### **II.2.4.1 Entidades que aseguran la colocación de los valores**

No existen entidades que aseguren la colocación de los Bonos objeto del presente Programa de Emisiones.

#### **II.2.4.2 Criterios y procedimientos adoptados por el emisor y la entidad responsable de la colocación de los valores**

Según el Contrato de Colocación Primaria a Mejores Esfuerzos, a ser suscrito entre el Emisor e Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa; Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa como agente colocador tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Asistir al Emisor en la Colocación de los valores objeto del presente Prospecto de Emisión Simplificado;
- b) Colocar los valores en el mercado de valores de República Dominicana a través de mercado bursátil y será comunicado en los avisos de colocación primaria correspondientes;
- c) Ofrecer la venta de los valores a cualquier inversionista que sea considerado como Inversionista calificado.

A fin de llevar a cabo su mandato de colocación, Inversiones Popular podrá contratar con otro u otros intermediarios de valores, que estén debidamente autorizados para ejercer sus funciones de intermediación, para que actúen como agentes de distribución con relación al porcentaje del Programa de Emisiones sobre la cual se le otorga mandato de colocación. Previo a la Fecha de Emisión de las Emisiones se determinarán los Agentes de Distribución que participarán en la Colocación del Programa de Emisiones. Previo a la aprobación del Aviso de Colocación Primaria, el Emisor enviará a la SIV y a la BVRD copia de los Contratos de Colocación Primaria suscritos con cada agente, de ser el caso. Dichos Agentes de Distribuciones se darán a conocer mediante el Aviso de Colocación Primaria, el Prospecto Definitivo de Emisión y el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto, no existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Emisor y el Agente Colocador.

#### **II.2.5 Técnicas de prorrateo**

La colocación prevé prorrateo en el caso de que los bonos por los inversionistas superen la oferta. Ver punto II.1.6.1 Negociación del Valor en el Mercado Primario.

#### **II.2.6 Formas y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción**

Los inversionistas de los Bonos Corporativos obtendrán a través del Intermediario de Valores autorizado por la SIV su carta de confirmación donde se valida la inversión que han realizado una vez se haya ejecutado en la BVRD.

Además, CEVALDOM ofrece a través su página web el estado de cuenta con las inversiones que posee cada inversionista, asimismo, el inversionista puede solicitar dicho estado a través del Intermediario de Valores. El desembolso para la suscripción de los Bonos se efectuará al precio de Colocación primaria (valor a la par, a descuento o prima) más el cupón corrido, según se determine en el Prospecto de Emisión Definitivo y en el presente Prospecto Simplificado de Emisión, libre de gastos para el suscriptor. **Para la Octava Emisión la Fecha de Suscripción o Fecha Valor será T+1**

Debido a que los valores objeto del presente programa de Emisiones estarán representados mediante anotaciones en cuenta, no se expedirá títulos físicos representativos de los mismos. Sin embargo, los obligacionistas de los valores siempre tendrán el derecho de obtener una certificación sobre los valores anotados en cuenta que poseen a través del Agente de Custodia, Pago y Administración. Dicha certificación pueden obtenerla a través del intermediario de valores.

El inversionista procederá a pagar el valor de los valores adquiridos mediante cheque de administración, transferencia o débito a cuenta, a favor del agente colocador o intermediario de valores autorizado al que haya acudido el inversionista.

La orden de suscripción será efectiva al momento en que los fondos entregados estén disponibles en la cuenta del agente colocador o intermediario de valores autorizado al que haya acudido el inversionista, considerándose así que se efectuó la suscripción.

Cuando la fecha de transacción sea posterior a la fecha de Emisión y siempre dentro del Período de Colocación pactado en los avisos de Colocación primaria, el inversionista pagará los intereses transcurridos desde la fecha del Emisión hasta la fecha valor exclusive. En ningún caso la Fecha de Transacción podrá ser una fecha posterior a la fecha y hora de finalización del Período de Colocación de la Emisión correspondiente, según sea determinado en los avisos de Colocación Primaria.

En ningún caso la Fecha de Transacción podrá ser posterior a la fecha y hora de finalización del período de colocación de la emisión correspondiente, según sea determinado en los Avisos de Colocación Primaria.

### II.2.6.1 Avisos de Colocación Primaria

Toda Emisión requerirá de un Aviso de Colocación Primaria, el cual será publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentivo de los detalles relativos a la Colocación primaria de una o más Emisiones a ser generada a partir de un Programa de Emisiones, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la SIV mediante normas de carácter general. El aviso de Colocación primaria contendrá las características de la Emisión o Emisiones, la fecha de inicio, la fecha de terminación de la respectiva Colocación primaria y cualquier otra información que establezca la SIV mediante norma de carácter general. El aviso de Colocación Primaria será publicado en el plazo comprendido entre cinco (5) y diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de inicio del Período de Colocación.

Ver modelo del Aviso de Colocación Primaria en el Anexo V del presente Prospecto.

### II.2.7 Programa de Emisiones


Emisión	Cantidad de Bonos por Emisión	Fecha de Emisión o inicio del Periodo de Colocación	Fecha Vencimiento	Fecha de Finalización del Periodo de Colocación	Monto Total por Emisión	Interés anualizado	Periodicidad Pago Interés
01	Cien millones	Veintidós (22) de octubre de 2015	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión.	Veintinueve (29) de octubre de 2015	DOP 100,000,000.00	Tasa Anual Variable de 9.39% compuesta por TIPPP = 5.99% + Margen fijo = 3.40%  Es decir, TIPPP del mes de septiembre (mes completo anterior a la fecha de	Mensual

**SIV SUPERINTENDENCIA DE VALORES**  
**DIRECCIÓN DE OFERTA PÚBLICA**  
**APROBADO**  
**13 ABR 2016**

La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.

						emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana ) + un margen fijo de 3.40%	
02	Cien millones	Veintidós (22) de octubre de 2015	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión.	Veintinueve (29) de octubre de 2015	DOP 100,000,000.00	Tasa Anual Variable de 9.39% compuesta por TIPPP = 5.99% + Margen fijo = 3.40%  Es decir, TIPPP del mes de septiembre (mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana ) + un margen fijo de 3.40%	Mensual
							
03	Cien millones	Veintidós (22) de octubre de 2015	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión.	Veintinueve (29) de octubre de 2015	DOP 100,000,000.00	Tasa Anual Variable de 9.39% compuesta por TIPPP = 5.99% + Margen fijo = 3.40%  Es decir, TIPPP del mes de septiembre (mes completo	Mensual



						anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana ) + un margen fijo de 3.40%	
04	Cien millones	Veintidós (22) de octubre de 2015	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión.	Veintinueve (29) de octubre de 2015	DOP 100,000,000.00	Tasa Anual Variable de 9.39% compuesta por TIPPP = 5.99% + Margen fijo = 3.40%  Es decir, TIPPP del mes de septiembre (mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana ) + un margen fijo de 3.40%	Mensual
							
05	Cien millones	Veintidós (22) de octubre de 2015	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión.	Veintinueve (29) de octubre de 2015	DOP 100,000,000.00	Tasa Anual Variable de 9.39% compuesta por TIPPP = 5.99% + Margen fijo = 3.40%  Es decir, TIPPP del mes de septiembre	Mensual

						(mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana ) + un margen fijo de 3.40%	
06	Cien millones	Veintidós (22) de octubre de 2015	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión.	Veintinueve (29) de octubre de 2015	DOP 100,000,000.00	Tasa Anual Variable de 9.39% compuesta por TIPPP = 5.99% + Margen fijo = 3.40%  Es decir, TIPPP del mes de septiembre (mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana ) + un margen fijo de 3.40%	Mensual
							
07	Cincuenta millones	Veintidós (22) de octubre de 2015	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión.	Veintinueve (29) de octubre de 2015	DOP 50,000,000.00	Tasa Anual Variable de 9.39% compuesta por TIPPP = 5.99% + Margen fijo = 3.40%  Es decir, TIPPP del	Mensual

						mes de septiembre (mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana) + un margen fijo de 3.40%	
08	Ciento Cincuenta millones	Veintidós (22) de abril de 2016	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión.	Trece (13) de mayo de 2016	DOP 150,000,000.00	Tasa Anual Variable de 9.77% compuesta por TIPPP = 6.37% + Margen fijo = 3.40%  Es decir, TIPPP del mes de marzo (mes completo anterior a la fecha de emisión publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana) + un margen fijo de 3.40%	Mensual



### II.3 Información legal

#### II.3.1 Aprobación del Programa de Emisiones

El presente Programa de Emisiones fue aprobado por el Consejo Nacional de Valores mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores adoptada el ocho (8) de septiembre de 2015, y figura inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el registro no. SIVEM-092.





El Programa de Emisiones se basa en los acuerdos y aprobaciones que se enuncian a continuación, documentos que reposan en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores:

- i. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Depositantes de fecha diez (10) de junio de 2015, que dispone la aprobación de una emisión de Bonos Corporativos por Ochocientos millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 800,000,000.00);
- ii. Acta de la Sesión número 835 de la Junta de Directores del Emisor celebrada en fecha veintiocho (28) de agosto de 2015, que aprueba la modificación de los Destinatarios de la Oferta.
- iii. Aprobación otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante la comunicación No. ADM/0992/15 de fecha siete (7) de septiembre de 2015 al amparo de la Ley 183-02;
- iv. Contrato del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos y Designación del Representante de la Masa de Obligacionistas, firmado en fecha veintitrés (23) de septiembre de 2015 entre Alaver y la firma BDO Auditoría, S.R.L.

El acuerdo y deliberación por el que se procede a la realización del presente Programa de Emisiones y cuya vigencia consta en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Depositantes del Emisor, celebrada en fecha diez (10) de junio del año dos mil quince (2015), remitida a la SIV, es el que se enuncia a continuación:

#### **"PRIMERA RESOLUCIÓN**

*La Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (Alaver), válida y regularmente constituida, resuelve aprobar el Programa de Emisiones de oferta pública de Bonos Corporativos y su futura colocación en el Mercado de Valores, de acuerdo con las siguientes características:...*

***Los Bonos cuya emisión ha sido aprobado mediante la presente Resolución serán colocados y comercializados a través de una oferta pública de valores, todo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana y su Reglamento de Aplicación.***

*Dicha resolución fue sometida a la votación de los asociados presentes y debidamente representados por la Junta de Directores, resultando aprobada por unanimidad."*

#### **II.3.2 Legislación aplicable al Programa de Emisiones y jurisdicción competente**

Los Bonos Corporativos objeto del presente Programa de Emisiones de oferta pública estarán regidos por la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 y sus disposiciones complementarias, la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y sus disposiciones complementarias, la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y su modificación por la Ley 31-11, los estatutos sociales de la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos y los acuerdos de emisión adoptados por el consejo de directores de la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos.

El presente Prospecto de Emisión ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley 19-00, aprobado mediante el Decreto No. 664-12 y en la norma CNV-2005-04-EV, sobre los requisitos de inscripción de Oferta Pública de Valores y la Norma CNV-2005-05-EV, para la elaboración del prospecto de colocación de una oferta pública de valores.

Para el caso de demandas, procedimientos o litigios relacionados con el Programa de Emisiones, los obligacionistas estarán sometidos a lo dispuesto por leyes dominicanas, incluyendo la Ley No. 19-00, sobre Mercado de Valores de la República Dominicana, así como su Reglamento de aplicación, contenido en el Decreto 664-12 del 7 de diciembre del 2012, así como por las Normas, Circulares y Resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Valores y la Superintendencia de Valores de la República Dominicana; así como las leyes especiales que tienen aplicación dentro del mercado de valores; y las disposiciones del derecho común de la República Dominicana.

En toda acción, procedimiento o demanda los obligacionistas deberán actuar como consorcio a través del Representante de la masa de Obligacionistas conforme lo dispuesto en el indicado Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, previa aprobación de la asamblea de obligacionistas con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Bonos [Corporativos] que componen el Programa de Emisiones. La solución de cualquier controversia, contestación o demanda con relación a la interpretación, cumplimiento, aplicación, pago o redención de todos o parte de los Bonos que componen el Programa de Emisiones, será competencia exclusiva de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.

## II.4 Valores en circulación

La Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos mantiene en circulación la Cuarta Emisión del Programa de Emisiones No. SIVEM-050, aprobado por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante comunicación no. ADM/0247/09 de fecha 24 de julio de 2009, por el Consejo Nacional de Valores, mediante la Segunda Resolución de fecha cinco (05) de mayo de 2010 e inscrito en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A. con el registro no. BV1009-BC030 (BV Uno-Cero-Cero-Nueve/BC Cero-Tres-Cero) de fecha siete (07) de octubre de 2010. El monto de la Cuarta Emisión del Programa de Emisiones No. SIVEM-050 es de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 150,000,000.00) con un plazo de cinco años.

Adicionalmente, La Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos mantiene en circulación la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Emisiones del Programa de Emisiones No. SIVEM-092, aprobado por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante comunicación no. ADM/0992/15 de fecha siete (7) de septiembre de 2015, por el Consejo Nacional de Valores mediante la Primera Resolución de fecha ocho (8) de septiembre de 2015 e inscrito en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A. con el registro no. BV1510-BC0056 (BV Uno-Cinco-Uno-Cero / BC Cero-Cero-Cinco-Seis) de fecha ocho (8) de octubre de 2015. La Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Emisiones del Programa de Emisiones No. SIVEM-092 son de un monto de Cien Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 100,000,000.00) cada una mientras que la Séptima Emisión es de un monto de Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 50,000,000.00) para un monto total en circulación de Seiscientos Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 650,000,000.00).



## II.5 Objetivos económicos y financieros perseguidos a través del Programa de Emisiones

### II.5.1 Uso de los fondos

El presente Programa de Emisiones forma parte de la estrategia de administración de activos y pasivos del Emisor mediante la cual se mantiene la optimización de la estructura de vencimiento de los pasivos. Como tal, la presente Octava Emisión del Programa de Emisiones SIVEM-092 servirá para la sustitución y pago de la Cuarta Emisión del Programa de Emisiones de bonos corporativos SIVEM-050 del año 2010 por el mismo monto, que vence el veintisiete (27) de abril del 2016, descrita en el punto II.4 Valores en circulación. En fecha veintisiete (27) de octubre de 2015, Alaver amortizó las emisiones una, dos y tres del Programa de Emisiones SIVEM-050 por un monto global de Seiscientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 650,000,000.00), las cuales fueron amortizadas con los fondos provenientes de la colocación en mercado primario de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Emisiones del presente Programa de Emisiones número SIVEM-092.

El siguiente cuadro explica el uso de los recursos estimado por el Emisor en base a un escenario de sustitución de pasivos:

Descripción	Monto	Porcentaje
Sustitución Emisión SIVEM-050	800,000,000.00	100%

#### II.5.1.1 Uso de los fondos para adquisición de activos distintos a los relacionados con los negocios del emisor

Los fondos producto del presente Programa de Emisiones serán utilizados para los fines descritos en la sección II.5.1, por lo que no se prevé su uso para adquisición de activos distintos a los relacionados a los negocios del Emisor.

#### II.5.1.2 Uso de los fondos para adquisición de establecimientos comerciales o compañías

En el curso normal de sus negocios, el Emisor realiza operaciones de financiamientos y otorga facilidades de crédito a sus clientes, realiza inversiones en instrumentos financieros, invierte en oficinas, sucursales, agencias y otros establecimientos utilizados como canales de venta y servicios para sus productos y clientes, adquiere muebles y equipos para el desarrollo del negocio, invierte en recursos tecnológicos y operacionales tales como sistemas computacionales y sus aplicativos, cajeros automáticos y equipos de comunicación. Al momento de la elaboración del Prospecto del presente Programa de Emisiones, el Emisor no contempla la adquisición de nuevos establecimientos comerciales o compañías distintas a las actividades relacionadas con sus negocios descritas anteriormente.

### II.5.1.3 Uso de los fondos para amortización de deuda

El Emisor se dedica principalmente a la intermediación financiera. Como parte de sus actividades cotidianas capta recursos del público y contrata facilidades crediticias con terceros, incluyendo otras instituciones financieras locales e internacionales.

El presente Programa de Emisiones servirá para la sustitución del Programa de Emisiones No. SIVEM-050, aprobado por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante comunicación no. ADM/0247/09 de fecha 23 de julio de 2009, por el Consejo Nacional de Valores, mediante la Segunda Resolución de fecha cinco (05) de mayo de 2010 e inscrito en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A. con el registro no. BV1009-BC030 (BV Uno-Cero-Cero-Nueve/BC Cero-Tres-Cero) de fecha siete (07) de octubre de 2010; por un monto de Ochocientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 800,000,000.00) con un plazo de cinco años.

### II.5.2 Impacto del Programa de Emisiones

De colocarse el presente Programa de Emisiones en su totalidad, la posición financiera del Emisor resultaría como se presenta en la siguiente tabla, en la cual no se aprecia el impacto sobre el capital regulatorio al 31 de diciembre de 2015, debido a que dicha emisión no se afecta el patrimonio del Emisor, sino el pasivo. El pasivo total del Emisor no presentaría cambios debido a que será una sustitución de pasivos ya existentes bajo la misma modalidad:

	<u>Actual</u>	<u>Salida</u>	<u>Entrada</u>	<u>Impacto del Programa de Emisiones</u>
	En DOP Millones			
<b>Activos</b>				
Fondos disponibles	1,191.51			1,191.51
Inversiones negociables y a vencimiento	1,627.22			1,627.22
Cartera de créditos, neta	4,785.39			4,785.39
Cuentas por cobrar	13.58			13.58
Bienes recibidos en recuperación de créditos	44.16			44.16
Inversiones en acciones	0.35			0.35
Propiedad, muebles y equipos	312.00			312.00
Otros activos	86.33			86.33
<b>Total activos</b>	<b>8,060.53</b>			<b>8,060.53</b>
<b>Pasivos y patrimonio</b>				
Depósitos	2,112.09			2,112.09
Valores en circulación - certificados financieros	3,550.19			3,550.19
Bonos Corporativos SIVEM-050	150.00	(150.00)		-
Bonos Corporativos SIVEM-092	650.00		150.00	800.00
Valores en circulación - otros valores	-			-
<b>Total valores en circulación</b>	<b>4,350.19</b>			<b>4,350.19</b>
<b>Total depósitos más certificados financieros</b>				
Intereses por pagar	6,462.28			6,462.28
Otros pasivos	2.87			2.87
<b>Total pasivos</b>	<b>92.10</b>			<b>92.10</b>
<b>Patrimonio neto</b>	<b>6,557.26</b>			<b>6,557.26</b>
<b>Total pasivos y patrimonio</b>	<b>1,503.28</b>			<b>1,503.28</b>







## II.6 Representante de los obligacionistas

### II.6.1 Generales del Representante de la Masa de los Obligacionistas



**Nombre:** BDO AUDITORIA, S.R.L.

**Dirección:** Ave. José Ortega & Gasset #46, esquina Tételo Vargas

**Teléfonos:** (809) 472-1565

**Fax:** (809) 472-1925

**Persona de contacto:** Lic. Carlos Ortega

**Correo electrónico:** carlos.ortega@bdo.com.do

Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-82784-2

BDO AUDITORIA, S.R.L., sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo establecido en la Ley de Sociedades en su Artículo 334, ha sido designado mediante el Contrato de Emisión suscrito en fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del 2015 para fungir como Representante de la Masa de Obligacionistas del presente Programa de Emisiones.

Para los fines del presente Prospecto de Emisión Simplificado, el Representante de la Masa de Obligacionistas de los Bonos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con lo previsto en el Artículo 332 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 del 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley No. 31-11, toda vez que el mismo:

- a) No es la sociedad emisora de los títulos de oferta pública;
- b) No es titular de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado de la sociedad deudora, ni de sociedades comerciales en las que Desarrollos Sol tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más;
- c) No es miembro del Consejo de Administración, de la Gerencia, ni Comisario de Cuentas o empleado de sociedades donde el Emisor sea titular de la décima (1/10) parte o de una porción mayor del capital suscrito y pagado;
- d) No cuenta entre sus asociados con personas a las cuales les haya sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título, incluyendo pero no limitado a lo dispuesto en el Artículo 332, literal d) de la Ley No. 479-08 (modificada);
- e) BDO AUDITORIA, SRL cumple con los requerimientos exigidos por el Artículo 331 de la Ley de Sociedades para ser designado representante de una masa de obligacionistas.

### II.6.2 Relaciones

No existe ninguna relación de propiedad o de negocio o parentesco entre la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos, sus principales asociados y la firma BDO AUDITORIA, SRL.

### II.6.3 Fiscalización

El Representante de la Masa de Obligacionistas tendrá todas las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes y el contrato del Programa de Emisiones, además de las facultades que se le otorguen mediante la asamblea de obligacionistas. Especialmente corresponde al representante de la masa de obligacionistas el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.

De conformidad con los requerimientos de la normativa aplicable, el Representante de la Masa de Obligacionistas ha realizado la siguiente declaración jurada

*"PRIMERO: Que comparece en calidad de REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS de cada una de las emisiones que componen el PROGRAMA DE EMISIONES, para dar cumplimiento al Reglamento de Aplicación a la Ley de Mercado de Valores No. 664-12, en especial sus artículos 60 y 61, a la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, al Código Civil de la República Dominicana, en su calidad de mandatario, así como a las demás leyes, reglamentos, normas, circulares, oficios y normativas que regulan dicho mercado y cualquier otra aplicable; SEGUNDO: Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles; TERCERO: Que BDO AUDITORÍA, S.R.L. (BDO) es el REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS del Programa de Emisiones de Oferta Pública antes indicado; CUARTO: Que BDO AUDITORÍA, S.R.L. (BDO) no es el Emisor, ni tiene relación de control, sujeción o dependencia a las decisiones del Emisor; QUINTO: Que BDO AUDITORÍA, S.R.L. (BDO) no está controlada conjuntamente con el*

Emisor, directa o indirectamente, por una misma casa matriz; SEXTO: Que BDO AUDITORÍA, S.R.L. (BDO) no es titular de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor, o de las cuales este último tiene la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más; SÉPTIMO: Que BDO AUDITORÍA, S.R.L. (BDO) no garantiza la totalidad o parte de los compromisos del Emisor; OCTAVO: Que BDO AUDITORÍA, S.R.L. (BDO) no es administrador, gerente, comisario de cuentas o empleado del Emisor, o de las sociedades titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor, o de las cuales el Emisor tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más, así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges, ni es miembro del Consejo de Administración, de la Gerencia, ni Comisario de Cuentas o empleados de sociedades donde el Emisor sea titular de la décima (1/10) parte o de una porción mayor del capital suscrito y pagado; NOVENO: Que BDO AUDITORÍA, S.R.L. (BDO), en la composición de sus cuotas sociales no consta que el emisor posee más del diez por ciento (10%) de su capital social o de una entidad que a su vez la controle directa o indirectamente; DÉCIMO: Que BDO AUDITORÍA, S.R.L. (BDO) no posee administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados, así como ascendientes, descendientes y cónyuges, que tengan conflictos de interés con el emisor; y, UNDÉCIMO: Que a BDO AUDITORÍA, S.R.L. (BDO) no le ha sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título, de conformidad con lo establecido en el Artículo 332 de la Ley 479-08 (modificada)”

De acuerdo a la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08:

**Artículo 336.** Salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas, los representantes de la masa tendrán la facultad de realizar, en nombre de la misma, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas.

**Artículo 337.** Los representantes de la masa, debidamente autorizados por la asamblea general de obligacionistas, tendrán exclusivamente la calidad para ejercer en nombre de los mismos, las acciones en nulidad de la sociedad o de los actos y deliberaciones posteriores a su constitución, así como todas las acciones que tengan por objeto la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas y especialmente la liquidación de la sociedad.

**Párrafo I.-** Las acciones en justicia dirigidas contra el conjunto de los obligacionistas de una misma masa sólo podrán ser intentadas contra un representante de ésta.

**Artículo 338.** Los representantes de la masa no podrán inmiscuirse en la gestión de los asuntos sociales. Ellos tendrán acceso a las asambleas generales de los accionistas, pero sin voz, ni voto.

**Párrafo.-** Dichos representantes tendrán derecho a obtener comunicación de los documentos puestos a disposición de los accionistas en las mismas condiciones que éstos.

**Artículo 350.** La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.

**Párrafo.-** A falta de representantes de la masa designados en las condiciones previstas en los Artículos 333 y 334, la primera asamblea será abierta bajo la presidencia provisional del titular que tenga o del mandatario que represente el mayor número de obligaciones.



#### II.6.4 Información Adicional.

De acuerdo al Artículo 9 de la “Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores: R-CNV-2016-14-MV”, en adición a las disposiciones del artículo 68 (Atribuciones y deberes del representante contenido en el programa de emisiones) del Reglamento y a las disposiciones establecidas en otras normativas del mercado, el Representante de la Masa de Obligacionistas deberá:

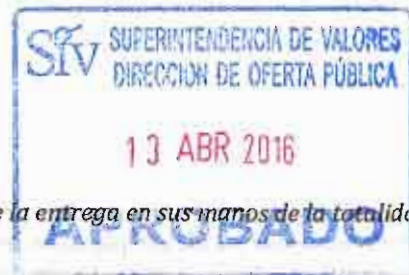
- 1) Proteger los intereses de los tenedores de valores.
- 2) Actuar con el grado de diligencia propio de un profesional y con el cuidado de un buen hombre de negocios.
- 3) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de valores en la cual intervendrá con voz pero sin voto, así como ejecutar las decisiones que se tomen en ellas.





- 4) Solicitar a los asistentes a las asambleas generales de tenedores de valores la presentación de la documentación pertinente que los identifique como tenedores. En el caso de personas que asistan en representación de terceros, deberá requerir en adición la presentación del documento debidamente notariado que los acredite como tal.
- 5) Remitir a la Superintendencia el acta y nómina de presencia de la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, debidamente firmadas por los asistentes, para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y para fines de su incorporación al Registro del Mercado de Valores y Productos (en adelante, el "Registro").
- 6) Remitir un informe respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, c conforme a lo dispuesto en el artículo 11 (Informe a la Superintendencia) de la presente Norma.
- 7) Suscribir en nombre de sus representados, cualquier contrato o acuerdo con el emisor o con terceros, que haya sido aprobado por asamblea general de tenedores de valores y cuyo objeto se encuentre relacionado a la emisión.
- 8) Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de valores.
- 9) Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de tenedores de valores, en los términos legalmente dispuestos.
- 10) Representar a los tenedores de valores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
- 11) Solicitar al emisor, dentro de la competencia de sus funciones como representante de la masa, los informes y las revisiones que considere necesarias de sus libros de contabilidad y demás documentos.
- 12) Velar que los sorteos se celebren acorde a lo establecido en el contrato de emisión o en el prospecto de emisión, según corresponda, en caso que una emisión de oferta pública contemple redención anticipada a través de este mecanismo.
- 13) Supervisar y vigilar que el pago de los rendimientos o intereses y del capital se realicen de acuerdo a lo establecido en la emisión y, en general, cautelar los derechos de los tenedores de valores.
- 14) Supervisar la ejecución del proceso de conversión de las obligaciones en acciones, de aplicar.
- 15) Supervisar la ejecución del proceso de permuta de valores, de aplicar.
- 16) Verificar que las garantías de la emisión hayan sido debidamente constituidas, comprobando la existencia, el valor de los bienes afectados y que las garantías se mantienen, en todo momento, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato de emisión.
- 17) Cuidar que los bienes dados en garantía se encuentren, de acuerdo a su naturaleza, debidamente asegurados a favor del representante de la masa, en representación de los tenedores de valores.
- 18) Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de emisión, reglamento interno, prospecto de emisión o del contrato de servicios, según corresponda, y de las normas vigentes a cargo del emisor.
- 19) Denunciar ante las autoridades competentes, tan pronto tengan conocimiento, las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses comunes de los tenedores de valores.
- 20) Llevar el libro de actas de asamblea general de tenedores de valores, de forma organizada y actualizada.
- 21) Ejecutar las garantías de la emisión, en caso de un incumplimiento manifiesto, conforme a lo establecido en el contrato del programa de emisiones.
- 22) Cancelar total o parcialmente las inscripciones de garantías de la emisión en razón de la extinción de las obligaciones de la forma acordada en los documentos de emisión o de conformidad con el acuerdo arribado por la





asamblea de tenedores de valores, sobre la totalidad de las obligaciones o de la entrega en sus manos de la totalidad del precio de los bienes a desgravar.

23) Tener la potestad de asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de la sociedad emisora, informar a ésta de los acuerdos de la masa y requerir de la misma los informes que, a su juicio o al de la asamblea general de tenedores de valores, interesen a éstos.

24) Ejercer en nombre de la masa de tenedores de valores las acciones que correspondan contra el emisor, contra los administradores o liquidadores y contra quienes hubieran garantizado la emisión.

25) Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante cualquier instancia incluyendo las judiciales o administrativas, de conformidad con el ordenamiento dominicano, en protección de los intereses comunes de sus representados.

26) Actuar en nombre de los tenedores de valores en los procesos judiciales, según sea el caso, así como también en los que se adelante como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el emisor. Para tal efecto, el representante de la masa deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual, acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia del contrato de emisión y una constancia del monto insoluto del empréstito y sus intereses a ser emitida por el depósito centralizado de valores correspondiente.

27) Conocer y emitir su opinión sobre el acuerdo previo de plan a ser presentado por el deudor ante el Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes, No. 141-15.

28) Asumir automáticamente la representación conjunta de los tenedores de valores ante el proceso de reestructuración, en el porcentaje y votos que por el monto de sus acreencias registradas o reconocidas le corresponda, conforme a las reglas y límites establecidos en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes No. 141-15.

29) Solicitar la información que considere necesaria respecto del emisor y de la emisión para verificar el cumplimiento de éste en relación con los valores emitidos.

30) Los demás deberes y funciones que se establezcan en el contrato de emisión, el prospecto de emisión, contrato de servicios o reglamento interno, según corresponda o las que le asignen la asamblea general de tenedores de valores u otras normativas aplicables.

*Párrafo I.* El representante de la masa deberá guardar reserva sobre los informes que reciba respecto de la sociedad emisora y no podrá revelar o divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de ésta, en cuanto no fuere indispensable para la protección de los intereses de los tenedores de valores.

*Párrafo II.* En el evento que, de la información obtenida, el representante de la masa infiera que es necesario solicitar información adicional o examinar los libros del emisor o del patrimonio autónomo o separado, según corresponda, podrá formular directamente al emisor los requerimientos del caso.

**Artículo 10. Responsabilidad de los representantes de la masa.** El representante de la masa responderá frente a los tenedores de valores y, en su caso, frente a la sociedad de los daños que cause por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cargo sin la diligencia profesional con que debe ejercerlo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan aplicar.

De conformidad con la Norma R-CNV-2016-14-MV, en su artículo 11 acápite 1, el Representante de la Masa de Obligacionistas, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes, deberá remitir un informe a la Superintendencia respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, de forma trimestral, dentro de los veintiséis (26) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre. En dicho informe se debe considerar e informar a la Superintendencia sobre los elementos siguientes:

- a) La autenticidad de los valores en cuestión, sean físicos o estén representados por anotaciones en cuenta;



- b) Valor actualizado de las garantías prendarias o hipotecarias constituidas para la emisión y las medidas adoptadas por el representante para la comprobación;
- c) Reporte del nivel de cumplimiento del administrador extraordinario de la emisión;
- d) Reporte del nivel de cumplimiento del fiduciario del fideicomiso de garantía de la emisión;
- e) Confirmación de la vigencia y cobertura de los contratos de seguros sobre los bienes muebles e inmuebles dados en garantía y de las acciones llevadas a cabo por el representante de la masa en caso de hallazgos que atenten contra los derechos de los tenedores de valores;
- f) Cumplimiento del procedimiento de revisión de la tasa de interés, en caso de que se haya especificado en el prospecto de emisión y la consecuente modificación de la misma;
- g) Nivel de liquidez con que cuenta el emisor para fines de redención anticipada de los valores, en caso de haberse especificado en el prospecto de emisión;
- h) Uso de los fondos por parte del emisor, de conformidad con los objetivos económicos y financieros establecidos en el prospecto de emisión y las medidas adoptadas por el representante de la masa para la comprobación;
- i) La colocación y negociación de los valores de conformidad con las condiciones establecidas en el prospecto de emisión;
- j) Actualización de la calificación de riesgo de la emisión y del emisor, conforme a la periodicidad establecida a tales fines en el prospecto de emisión;
- k) Nivel de endeudamiento del emisor de conformidad a lo establecido en el prospecto de emisión;
- l) Cumplimiento del emisor en cuanto a la remisión periódica de sus estados financieros a la Superintendencia;
- m) Monto total de la emisión que ha sido colocado;
- n) Cumplimiento del procedimiento de redención anticipada por parte del emisor;
- o) Enajenación de las acciones del emisor y las posiciones dominantes dentro de la composición accionarial, que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del total del patrimonio del emisor;
- p) Colocación o negociación de valores por parte del emisor en mercados internacionales; así como cualquier información relevante, como redención anticipada, amortización, acuerdos con los tenedores de los valores, entre otros.
- q) Procesos de reestructuración societaria del emisor, estableciendo los avances en virtud del acuerdo suscrito para esos fines;
- r) Cualquier actividad del emisor interna o externa que pudiera entorpecer el funcionamiento normal del mismo (laboral, administrativo, causas de fuerza mayor etc.);
- s) Cualquier documento de índole legal que impliquen procesos de naturaleza civil, comercial, penal o administrativo incoados contra el emisor;
- t) Modificaciones al contrato de emisión;
- u) La adquisición y enajenación de activos por parte del emisor que representen el diez por ciento (10%) o más de su capital suscrito y pagado;
- v) Cambios en la estructura administrativa del emisor relativos a los principales ejecutivos y de las estructuras que se relacionen con la emisión;
- w) Cualquier otra obligación establecida en el prospecto de emisión, el contrato de emisión y las disposiciones normativas vigentes, asimismo cualquier elemento o suceso que conlleve implicaciones jurídicas, de reputación o económicas para el emisor.

Adicionalmente, la Norma R-CNV-2016-14-MV, en su artículo 12 establece que:

**Artículo 12. Otras informaciones a ser remitidas por los representantes de la masa.** Los representantes de la masa deberán remitir a la Superintendencia, dentro de los cinco (5) días hábiles sucesivos a la fecha de ocurrencia de los hechos siguientes:

- 1) Copia del acto auténtico en la que conste la constitución de garantías a su nombre;
- 2) En caso de redención anticipada, el representante de la masa deberá elaborar un informe sobre el proceso, debiendo cerciorarse que dicha redención se realizó en base a las disposiciones estipuladas en el contrato de emisión, en el prospecto de emisión y en el prospecto simplificado correspondiente;
- 3) En caso de oferta pública de intercambio el representante de la masa deberá elaborar un informe sobre el proceso, debiendo cerciorarse que dicho intercambio se realizó en base a las disposiciones estipuladas en el contrato de emisión, en el prospecto de emisión y en el prospecto simplificado correspondiente;
- 4) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del emisor o sobre la existencia de alguna circunstancia que origine la duda razonable de que se pueda generar un hecho que devengue en un incumplimiento, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera o legal del emisor. Se entenderá que un hecho afecta de forma significativa cuando represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del total del patrimonio del emisor.





- 5) La renuncia o remoción del representante de la masa, por causas no contempladas en la Ley, en el Reglamento y la presente Norma; y,
- 6) Los avisos de convocatoria de la asamblea general de tenedores de valores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No.19-00 que Regula el Mercado de Valores en la República Dominicana, en el Reglamento para su Aplicación No. 664-12 y en el Prospecto de Emisión, los Obligacionistas de los Bonos Corporativos tienen a manera enunciativa y en modo alguno limitativa, las atribuciones y deberes siguientes:

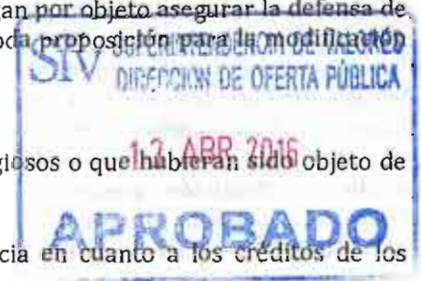
- a) Examinar los valores objeto del Programa de Emisiones, con el propósito de verificar su autenticidad;
- b) Ejercer las acciones que sean procedentes para la defensa y protección de sus derechos, especialmente aquellas que tengan por objeto obtener el pago por concepto de intereses y de capital;
- c) Notificar al Representante de la Masa de los Obligacionistas, a la Asamblea de Obligacionistas y a la Superintendencia de Valores de la República Dominicana cualquier incumplimiento por parte de EL EMISOR de las obligaciones asumidas por EL EMISOR en ocasión del Programa de Emisiones;
- d) Asistir, participar y votar en las Asambleas de Obligacionistas; y
- e) Cumplir con los demás deberes y atribuciones que le imponga el Código Civil, la Ley, el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, las normas que dicte la SIV, el presente contrato, el Prospecto de Emisión, la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones, y la Asamblea de Obligacionistas.

En cuanto al régimen para la celebración de la asamblea de obligacionistas, la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, establece lo siguiente:

- o De conformidad con el Artículo 340 de la Ley de Sociedades, la asamblea general de los obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento.
- o Conforme al Artículo 341 de la Ley de Sociedades, la asamblea general de los obligacionistas podrá ser convocada por el consejo de administración de la sociedad deudora (la Emisora), por los representantes de la masa o por los liquidadores durante el período de la liquidación de la sociedad. Uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la décima parte (1/10) de los títulos de la masa, podrán dirigir a la sociedad deudora y al representante de la masa una solicitud para la convocatoria de la asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la asamblea. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma.
- o El Artículo 342 de la Ley de Sociedades establece que la convocatoria de la asamblea general de obligacionistas será hecha en las mismas condiciones que la asamblea de accionistas, salvo los plazos a ser observados. Además, el aviso de convocatoria contendrá las siguientes menciones especiales:
  - a) La indicación de la emisión correspondiente a los obligacionistas de la masa cuya asamblea es convocada;
  - b) El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y,
  - c) En su caso, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.
- o Según el Artículo 343 de la Ley de Sociedades, el aviso de convocatoria será insertado en más de un periódico de circulación nacional para las ofertas públicas, sin embargo para el de las ofertas privadas se hará mediante comunicación escrita con acuse de recibo. El plazo entre la fecha de la convocatoria y la de la asamblea deberá ser de quince (15) días por lo menos en la primera convocatoria y de seis (6) días en la convocatoria siguiente. En caso de convocatoria por decisión judicial, el juez podrá fijar un plazo diferente. Cuando una asamblea no pueda deliberar regularmente, por falta de quórum requerido, la segunda asamblea será convocada en la forma arriba prevista haciendo mención de la fecha de la primera.



- En virtud de lo establecido en el párrafo I del Artículo 347 de la Ley de Sociedades, todo obligacionista tendrá el derecho de participar en la asamblea o hacerse representar por un mandatario de su elección.
- De conformidad con el Artículo 350 de la Ley de Sociedades, la asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.
- Conforme al Artículo 351 de la Ley de Sociedades, la asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191, sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición:
  - a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;
  - b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieran sido objeto de decisiones judiciales;
  - c) Para la fusión o la escisión de la sociedad;
  - d) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y,
  - e) Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.
- De conformidad con el Artículo 353 de la Ley de Sociedades el derecho de voto atribuido a las obligaciones deberá ser proporcional a la parte del monto del empréstito que representen. Cada obligación dará derecho a un voto por lo menos.



Conforme se establece en el Artículo 351 de la Ley de Sociedades, la asamblea general de obligacionistas deliberará en las condiciones de quórum y mayoría aplicables a las asambleas generales de accionistas de las sociedades anónimas, previstas en los artículos 190 y 191 de la indicada Ley. De ahí que la asamblea general ordinaria deliberará válidamente en la primera convocatoria con obligacionistas presentes o representados que sean titulares por lo menos de la mitad (1/2) de los valores colocados; y en la segunda se reduce a una cuarta parte (1/4). En esta asamblea las decisiones se adoptan por mayoría de los votos de los obligacionistas presentes o representados.

Por su parte, el artículo 191 de la citada Ley, que se refiere a las asambleas especiales de accionistas que reúnen sólo a los titulares de las acciones de una categoría determinada. En el caso de las asambleas de obligacionistas, se entiende que las disposiciones del Artículo 191 se aplican a las asambleas extraordinarias. En ese sentido, la asamblea general extraordinaria deliberará válidamente, en la primera convocatoria, con la presencia o representación de obligacionistas que posean al menos las dos terceras partes (2/3) de los valores colocados; y en la segunda convocatoria, se reduce a la mitad de tales los valores. A falta de quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes. La asamblea general extraordinaria especial decidirá por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los obligacionistas presentes o representados. El Representante de la Masa de Obligacionistas deberá remitir un informe respecto a las condiciones del Programa de Emisiones y al cumplimiento de las obligaciones por parte del Emisor, de forma trimestral, dentro de los veintiún (21) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre.

Conforme al Artículo 71 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores - Decreto 664-12, en las funciones del Representante de la Masa de Obligacionistas, el Emisor está sujeto en adición a lo establecido en la Ley de Sociedades a los deberes y obligaciones siguientes:

- a) Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones;
- b) Notificarle, con suficiente anterioridad, la redención anticipada de las obligaciones y suministrarle una exposición razonada de dicha decisión y del procedimiento para el rescate, de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de Emisiones;
- c) Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato de programa de Emisiones; y
- d) Pagarle sus honorarios en ocasión de sus funciones de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de Emisiones.

Para cualquier información adicional sobre las relaciones entre el Emisor y el Representante de la Masa de Obligacionistas, el inversionista puede consultar el siguiente marco regulatorio:

- 1) La Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones,
- 2) El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores - Decreto 664-12,
- 3) La Norma que Establece Disposiciones sobre el Representante de la Masa en Virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores: R-CNV-2016-14-MV,
- 4) el contrato de Emisión y;
- 5) La Declaración Jurada del Representante de la Masa de Obligacionistas

El Emisor deberá cumplir con lo establecido en la *Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores: R-CNV-2016-15-MV*<sup>1</sup>. A continuación los artículos que citan los deberes de los emisores:

**Artículo 9. – (Remisión anual).** Los emisores de valores inscritos en el Registro deberán remitir anualmente las siguientes informaciones, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio social, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 (ejercicio social) del Reglamento:

- 1) Estados financieros auditados individuales;
- 2) Estados financieros auditados consolidados, en caso que el emisor presente subsidiarias en su estructura societaria;
- 3) Carta de gerencia, para fines exclusivos de supervisión;
- 4) Declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas;
- 5) Copia de la lista de accionistas, actualizada con sus respectivas participaciones, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en caso de estar constituido como sociedad comercial, o en el registro aplicable, en caso de que su estructura se rija por normativas especiales. Dicha lista debe cumplir con las siguientes especificaciones<sup>2</sup>:
  - a) En caso de personas físicas, incluir: nombre, nacionalidad, profesión, domicilio, y número de cédula de identidad y electoral o pasaporte si es extranjero de los accionistas presentes o representados; y
  - b) En caso de que los accionistas sean personas jurídicas incluir: razón social, domicilio, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), número de Registro Mercantil y los datos de la persona física que lo representa requeridos en literal a) del presente numeral.
- 6) Copia del Acta de Asamblea de Accionistas u órgano equivalente en la cual se contemple la aprobación de los estados financieros auditados, certificada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en caso de estar constituido como sociedad comercial, o en el registro aplicable, en caso de que su estructura se rija por normativas especiales;
- 7) Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal;
- 8) Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el consejo de administración de la sociedad, acorde a la normativa vigente aplicable.

**Artículo 10°.- (Remisión semestral).** En el caso de ofertas públicas que cuenten con el respaldo de un fideicomiso de garantía, la sociedad fiduciaria a cargo de su administración deberá remitir un informe de rendición de cuentas a la Superintendencia, a la calificadora de riesgo y al representante de la masa de los tenedores de los valores objeto de oferta pública, dentro de los veintiún (21) días hábiles posteriores de la fecha de cierre del semestre evaluado. Asimismo, el referido informe deberá ser publicado en la página web de la sociedad fiduciaria, dentro del plazo antes indicado.

**Artículo 11°.- (Remisión trimestral).** Los emisores de valores inscritos en el Registro deberán remitir sus estados financieros trimestrales, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre. Estos estados financieros deben contener, al menos:

- 1) Estado de Situación Financiera;
- 2) Estado de Resultados;
- 3) Estado de Flujo de Efectivo; y
- 4) Estado de cambios en el patrimonio neto.



<sup>1</sup> La Norma R-CNV-2016-15-MV sustituye la Norma R-CNV-2013-03-MV que se encontraba vigente al momento de la aprobación del Programa de Emisiones SIVEM-092. La Norma R-CNV-2016-15-MV entra en vigencia sesenta (60) días hábiles a partir de su publicación, es decir, el 29 de junio de 2016.

<sup>2</sup> El literal 5) no aplica por ser una Asociación de Ahorros y Préstamos



*Párrafo I. Los estados listados en los numerales 1), 2) y 3) del presente artículo, deberán ser presentados de forma comparativa con el mismo trimestre del año anterior. Cuando los estados financieros del trimestre anterior presenten variación mayor o igual al cinco por ciento (5%), respecto a la información reportada inicialmente, el emisor de valores deberá revelarlo a través de una nota aclaratoria. Para el Estado de Resultado y el Estado de Flujo de Efectivo, en adición a la presentación comparativa, dichos estados deberán incluir una columna con la información acumulada durante el período que abarca desde la fecha de inicio del ejercicio social hasta el final del trimestre reportado.*

*Párrafo II. En caso que el emisor de valores tenga subsidiarias en su estructura societaria, los estados financieros trimestrales a remitirse a esta Superintendencia deberán ser los consolidados.*

**Artículo 12°.- (Sobre la calificación de riesgos).** *Los emisores de valores representativos de deuda deberán remitir trimestralmente a la Superintendencia el informe de calificación de riesgo del emisor y sus valores, emitido por una calificadoradora de riesgos inscrita en el Registro, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre.*

*Párrafo I. Las calificadoras de riesgos deberán elaborar y remitir anualmente un informe completo de la calificación de riesgo, el cual deberá contemplar los estados financieros auditados del último período fiscal, los fundamentos en que se basa dicha calificación, así como cualquier otra información de interés que considere dicha calificadoradora de riesgo.*

*Párrafo II. Las emisiones que sean aprobadas dentro de los dos (2) primeros meses de un trimestre deberán remitir el informe de calificación actualizado dentro del plazo establecido para el cierre de dicho trimestre.*

**Artículo 18°.- (Evaluación de la situación financiera).** *Los estados financieros intermedios deberán contener una evaluación de la condición financiera y de los riesgos de la actividad y del sector, de conformidad a lo señalado en el artículo 19 (Sobre la Condición Financiera) de la presente Norma; exceptuando a los emisores que sean entidades de intermediación financiera.*

*Párrafo. La evaluación requerida en el presente artículo deberá ser remitida a esta Superintendencia en la forma y plazos requeridos para la presentación de los estados financieros trimestrales, consolidados o individuales, según corresponda.*

**Artículo 19°.- (Sobre la condición financiera).** *Se deberá incluir una exposición de la condición financiera actual de la sociedad y cómo la misma ha variado en forma comparativa a igual período que los estados financieros presentados.*

*Párrafo I. Para la evaluación requerida, la administración deberá enfocarse en los aspectos más relevantes y representativos para la sociedad, entregándose información cuantitativa y cualitativa que revele la evolución y los resultados de sus distintos segmentos de negocios y su situación, incluyendo información relativa a sus principales fuentes de financiamiento, a su liquidez y solvencia, a la eficiencia en la utilización de sus recursos y a su rentabilidad. Adicionalmente, se deberá incluir una descripción de la evolución de las actividades y negocios de la entidad, flujo de efectivo y de su efecto en los resultados, así como de los eventos o situaciones ocurridos que hayan influido en la situación financiera de la sociedad durante el período, o que podrían incidir en la evolución futura de la sociedad.*

*Párrafo II. La administración deberá abstenerse de incluir en la evaluación de la situación financiera juicios de valor e informaciones subjetivas que puedan inferir en la toma de decisiones de un potencial accionista o inversionista.*

*Párrafo III. Deberá presentarse información abreviada de los estados financieros, en forma agregada por segmentos de negocios, variaciones porcentuales, valorizaciones porcentuales, valorizaciones, ratios u otros indicadores que, a juicio de la administración sean relevantes para el entendimiento de la condición financiera del informante.*

*Párrafo IV. Respecto de los ratios o indicadores, deberá señalarse su definición y la fórmula utilizada para su cálculo y, en caso de cambios de ratios utilizados o en la forma de su cálculo respecto al período comparativo que presenten los estados financieros, éstos deberán ser identificados y explicados.*

**Artículo 68°.- (Otras informaciones).** *Los participantes del mercado inscritos en el Registro, tendrán el deber de remitir en adición a las informaciones requeridas a través de la presente Norma, lo siguiente:*

- 1) Copia del Certificado del Nombre Comercial emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), al momento de su solicitud de inscripción en el Registro y sus modificaciones o renovaciones.*
- 2) Currículo vitae del representante legal de la sociedad inscrita en el Registro.*



*Párrafo I. En caso de que una de las informaciones antes mencionadas se les quiera otorgar la condición de información reservada por parte del Participante, el mismo deberá expresarlo en la información requerida.*

*Párrafo II. En el caso de modificaciones al Nombre Comercial deberán remitir a la Superintendencia previamente la propuesta a los fines de que la Superintendencia emita una no objeción y, posteriormente, deberán remitir copia del certificado del Nombre Comercial a la Superintendencia en un plazo de diez (10) días hábiles después de realizar el cambio ante la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).*

**Artículo 69°.- (Obligaciones del comisario de cuentas).** Cuando el comisario de cuentas de la sociedad emisora determine, en ocasión del ejercicio de sus funciones, la existencia de hechos o situaciones que, por su naturaleza, comprometan la continuidad de la explotación, deberá informar por escrito a la Superintendencia inmediatamente se haya percatado del hecho o situación.

**Artículo 70°.- (Avisos de colocación).** El emisor deberá remitir a la Superintendencia a más tardar diez (10) días hábiles posteriores a su publicación en un periódico de alta circulación nacional el aviso o los avisos de colocación de oferta pública debidamente certificados por el periódico mediante el cual se realizó la publicación.

**Artículo 71°.- (Informe de colocación y uso de los fondos).** El emisor debe remitir a más tardar quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del período de colocación correspondiente el informe de colocación, el cual deberá contener la colocación de los valores, el uso y aplicación de los fondos.

**Artículo 72°.- (Reporte sobre el pago de los intereses y capital).** Cuando el emisor de valores sea el agente de pago de su propia oferta pública deberá remitir a más tardar tres (3) días hábiles después de efectuado dicho pago un reporte que contenga como mínimo:

- 1) Nombre de los beneficiarios;
- 2) Emisión;
- 3) Monto invertido;
- 4) Tasa de interés;
- 5) Intereses ganados;
- 6) Retención en caso que aplique;
- 7) Fecha (desde-hasta); y
- 8) Forma de pago y Cuenta.

**Artículo 73°.- (Cambios de personal en el emisor).** En caso de existir cambios en los miembros del consejo de administración del emisor, el representante legal de la oferta pública o del responsable del contenido del prospecto de emisión, se debe remitir una comunicación informando sobre el cambio realizado indicando la persona que deja sus funciones y la persona que sustituye el cargo, debiendo remitir copia de la cédula o pasaporte en caso de ser extranjero del nuevo integrante, a más tardar diez (10) días hábiles posteriores a dicho cambio. Cuando se trate del representante legal de la oferta pública o del responsable del contenido del prospecto de emisión dicha comunicación será manejada como un hecho relevante. Cuando se trate de los miembros del consejo de administración se deberá remitir un desglose de las actividades a la que se dedican y si ocupan alguna posición en cualquier otra sociedad (miembros del consejo, accionista, empleado).

**Artículo 74°.- (Actualización del registro mercantil).** Los emisores de valores y los participantes del mercado deben remitir copia de su Registro Mercantil actualizado antes de su vencimiento.

## II.7 Administrador extraordinario

No aplica.



## II.8 Agente de Custodia y Administración

### II.8.1 Generales del Agente de Custodia y Administración



**CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.**  
Calle Gustavo Mejía Ricart No. 54.  
Edificio Solazar Business Center, piso 18, Ensanche Naco Santo Domingo,  
República Dominicana  
Tel.: (809) 227-0100  
Fax: (809) 562-2479  
www.cevaldom.com  
Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-03478-8  
Registro ante la SIV bajo en No. SVDCV-1

### II.8.2 Relaciones

Al momento de la elaboración del presente Prospecto de Emisión Simplificado, no existe ninguna relación de propiedad o de negocio entre los principales asociados de la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos, y CEVALDOM Depósitos Centralizados de Valores, S. A.

### II.8.3 II.9 Tasador Autorizado

No aplica.



### III INFORMACIONES SOBRE EL EMISOR

#### ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL EMISOR



#### III.1 Informaciones contables individuales

##### III.1.1 Balance General

	Auditados al 31 de diciembre de			Interinos al 31 de diciembre de
	2012	2013	2014	2015
<b>ACTIVOS</b>	(Valores en DOP)			
Fondos Disponibles				
Disponibilidades en Caja	135,607,487	176,188,695	229,700,250	198,545,277
Disponibilidades en Banco Central	527,268,434	407,350,937	467,758,981	657,573,241
Disponibilidades en Bancos del país	31,291,616	52,420,901	114,317,706	310,484,466
Disponibilidades en Bancos del extranjero	5,968,291	-	5,851,647	14,071,790
Otras disponibilidades	27,132,983	4,616,111	9,431,926	10,837,065
Rendimientos por cobrar Disponibilidades	-	-	-	-
	<b>727,268,811</b>	<b>640,576,644</b>	<b>827,060,510</b>	<b>1,191,511,839</b>
Inversiones Netas				
Otras inversiones en instrumentos de deuda	1,482,911,893	1,637,481,940	1,772,798,844	1,588,230,508
Rendimientos por cobrar de Inversiones	41,632,590	41,121,018	52,252,693	44,699,441
Provisión para inversiones	(4,695,925)	(6,819,951)	(4,640,293)	(5,713,729)
	<b>1,519,848,558</b>	<b>1,671,783,007</b>	<b>1,820,411,244</b>	<b>1,627,216,220</b>
Total Cartera de Créditos Neta				
Cartera de Crédito Vigente	3,769,887,790	4,137,158,213	4,391,798,331	4,750,687,987
Cartera de Crédito Vencida	103,111,109	72,163,583	88,112,575	70,059,025
Cartera de Crédito Cobranza judicial	68,992,377	13,502,241	9,467,589	13,816,714
Rendimientos por cobrar de Cartera de Crédito	65,260,802	56,660,905	62,037,479	60,389,678
Provisiones para Cartera de Crédito	(139,808,185)	(92,326,212)	(116,618,021)	(109,567,397)
	<b>3,867,443,893</b>	<b>4,187,158,730</b>	<b>4,434,797,953</b>	<b>4,785,386,007</b>
Cuentas por Cobrar				
Cuentas por cobrar	26,692,658	14,861,542	14,184,183	13,578,133
	<b>26,692,658</b>	<b>14,861,542</b>	<b>14,184,183</b>	<b>13,578,133</b>
Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos Netos				
Bienes recibidos en recuperación de crédito	50,760,992	87,635,682	66,728,106	93,676,968
Provisión por bienes recibidos en recuperación de créditos	(29,224,123)	(32,529,885)	(35,597,153)	(49,517,407)
	<b>21,536,869</b>	<b>55,105,797</b>	<b>31,130,953</b>	<b>44,159,561</b>
Inversiones en Acciones Netas				
Inversiones en acciones	357,551	357,551	357,551	357,550
Provisión por inversiones en acciones	(3,576)	(3,576)	(3,576)	(3,575)
	<b>353,975</b>	<b>353,975</b>	<b>353,975</b>	<b>353,975</b>
Propiedad, Muebles y Equipos Netos				



Propiedad, muebles y equipos	288,634,362	267,719,109	307,372,215	358,708,784
Depreciación acumulada	(66,581,536)	(49,436,731)	(46,509,458)	(46,708,301)
	<b>222,052,826</b>	<b>218,282,378</b>	<b>260,862,757</b>	<b>312,000,483</b>
Otros Activos				
Cargos diferidos	20,073,085	39,123,041	50,362,194	61,547,339
Activos Intangibles	17,916,162	17,916,162	-	0
Activos diversos	3,274,339	6,032,256	10,376,731	24,780,201
Amortización acumulada	(14,040,224)	(17,485,472)	-	0
	<b>27,223,362</b>	<b>45,585,987</b>	<b>60,738,925</b>	<b>86,327,540</b>
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>6,412,420,952</b>	<b>6,833,708,060</b>	<b>7,449,540,500</b>	<b>8,060,533,758</b>
<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>				
<b>PASIVOS</b>				
<b>Obligaciones con el Público</b>				
De aborro	1,366,150,425	1,515,834,926	1,846,136,719	2,094,049,483
A plazo	204,369	190,069	187,569	187,568
Intereses por pagar	20,707	18,166	18,589	19,012
Subtotal	<b>1,366,375,501</b>	<b>1,516,043,161</b>	<b>1,846,342,877</b>	<b>2,094,256,063</b>
Depósitos de Instituciones Financieras del País y del Exterior				
De instituciones financieras del país	14,299,579	10,501,358	19,429,955	17,854,484
Subtotal	<b>14,299,579</b>	<b>10,501,358</b>	<b>19,429,955</b>	<b>17,854,484</b>
<b>Valores en Circulación</b>				
Títulos y valores	3,837,708,186	3,967,535,390	4,125,523,518	4,350,192,319
Intereses por pagar	1,865,495	1,958,810	1,930,228	2,854,043
Subtotal	<b>3,839,573,681</b>	<b>3,969,494,200</b>	<b>4,127,453,746</b>	<b>4,353,046,362</b>
Otros Pasivos	51,908,492	67,165,362	59,907,031	92,099,234
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>5,272,157,253</b>	<b>5,563,204,081</b>	<b>6,053,133,609</b>	<b>6,557,256,143</b>
		0		
<b>PATRIMONIO NETO</b>		<b>0</b>		
Otras reservas patrimoniales	132,310,586	146,755,238	161,126,859	161,126,859
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	928,937,426	1,007,953,113	1,123,748,741	1,211,945,814
Resultados del ejercicio	79,015,687	115,795,628	111,531,291	130,204,942
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>1,140,263,699</b>	<b>1,270,503,979</b>	<b>1,396,406,891</b>	<b>1,503,277,615</b>
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	<b>6,412,420,952</b>	<b>6,833,708,060</b>	<b>7,449,540,500</b>	<b>8,060,533,758</b>

NOTA: El comparativo del interino a diciembre de 2015 es el auditado diciembre 2014.





### III.1.2 Estado de Resultados

	Auditados al 31 de diciembre de			Interinos al 31 de diciembre de
	2012	2013	2014	2015
	(valores en DOP)			
Intereses y comisiones por crédito	695,091,410	675,523,126	687,118,468	748,965,915
Intereses por inversiones	164,262,236	165,091,456	221,501,374	218,862,846
Ganancia por inversiones	1,871,280	8,975,570	21,820,154	24,073,854
<b>Total Ingresos Financieros</b>	<b>861,224,926</b>	<b>849,590,152</b>	<b>930,439,996</b>	<b>991,902,615</b>
Intereses por captaciones	(336,341,740)	(278,977,038)	(329,425,790)	(345,014,581)
Perdidas por inversiones	(15,436,800)	(4,034,256)	(18,577,912)	(26,805,158)
Intereses y comisiones por financiamientos	-	-	-	0
<b>Total Gastos Financieros</b>	<b>(351,778,540)</b>	<b>(283,011,294)</b>	<b>(348,003,702)</b>	<b>(371,819,739)</b>
<b>MARGEN FINANCIERO BRUTO</b>	<b>509,446,386</b>	<b>566,578,858</b>	<b>582,436,294</b>	<b>620,082,876</b>
Provisiones para cartera de créditos	(38,817,071)	(15,594,641)	(33,584,730)	(33,620,637)
Provisión para inversiones	(1,748,950)	(2,180,221)	(713,648)	(2,173,909)
<b>Provisiones por Activos Productivos</b>	<b>(40,566,021)</b>	<b>(17,774,862)</b>	<b>(34,298,378)</b>	<b>(35,794,546)</b>
<b>MARGEN FINANCIERO NETO</b>	<b>468,880,365</b>	<b>548,803,996</b>	<b>548,137,916</b>	<b>584,288,330</b>
<b>Ingresos (Gastos) por diferencia de cambio</b>	<b>606,800</b>	<b>1,255,309</b>	<b>2,554,868</b>	<b>2,655,726</b>
Comisiones por servicios	31,890,581	26,251,936	25,875,333	38,644,714
Comisiones por cambio	1,566,003	1,831,220	1,894,368	2,276,982
Ingresos diversos	30,540,331	43,340,357	54,080,015	57,694,143
<b>Otros Ingresos Operacionales</b>	<b>63,996,915</b>	<b>71,423,513</b>	<b>81,849,716</b>	<b>98,615,839</b>
Comisiones por servicios	(24,919,932)	(22,819,542)	(29,624,495)	(42,341,117)
Gastos diversos	-	(8,457)	(332,211)	(239,896)
<b>Otros Gastos Operacionales</b>	<b>(24,919,932)</b>	<b>(22,827,999)</b>	<b>(29,956,706)</b>	<b>(42,581,013)</b>
Gastos operativos				
Sueldos y compensaciones al personal	(182,614,283)	(217,331,434)	(223,656,337)	(257,221,055)
Servicios a terceros	(18,450,470)	(23,655,247)	(32,655,903)	(35,341,841)
Depreciación y Amortizaciones	(27,990,765)	(24,692,778)	(17,956,671)	(19,924,331)
Otras provisiones	(11,624,329)	(4,685,641)	(8,200,370)	(15,211,218)
Otros gastos	(174,337,742)	(183,583,480)	(170,122,350)	(175,018,925)
<b>Total Gastos Operativos</b>	<b>(415,017,589)</b>	<b>(453,948,580)</b>	<b>(452,591,631)</b>	<b>(502,717,370)</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL</b>	<b>93,546,559</b>	<b>144,706,239</b>	<b>149,994,163</b>	<b>140,261,512</b>
Otros ingresos	7,923,067	22,551,328	7,568,525	11,041,285
Otros gastos	(5,359,240)	(10,869,723)	(22,289,791)	(14,295,968)
<b>Otros Ingresos y Gastos</b>	<b>2,563,827</b>	<b>11,681,605</b>	<b>(14,721,266)</b>	<b>(3,254,683)</b>

RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	96,110,386	156,387,844	135,272,897	137,006,829
Impuesto sobre la renta	(7,074,101)	(26,147,564)	(9,369,985)	(6,801,887)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>89,036,285</b>	<b>130,240,280</b>	<b>125,902,912</b>	<b>130,204,942</b>



	Auditados al 31 de diciembre de			Interinos al 31 de diciembre
	2012	2013 (valores en DOP)	2014	2015
<b>EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>				
Intereses y comisiones cobrados por créditos	692,092,174	674,262,820	680,324,417	750,688,829
Otros ingresos financieros cobrados	122,956,803	164,579,884	210,369,699	243,668,225
Otros ingresos operacionales cobrados	11,327,388	71,423,513	81,849,716	110,090,642
Intereses pagados por captaciones	-336,341,740	-279,067,906	-329,425,790	-371,819,742
Gastos generales y administrativos pagados	-377,234,852	-394,294,327	-412,765,953	-487,506,162
Otros gastos operacionales pagados	-24,919,932	-22,827,999	-29,956,706	-108,114,962
Impuesto sobre la renta pagado	-7,074,101	-43,597,824	-21,389,454	-6,801,887
Cobros (Pagos) diversos por actividades de operación	-3,302,052	16,823,879	-35,140,410	26,505,192
<b>Efectivo neto provisto por las actividades de operación</b>	<b>77,503,688</b>	<b>187,302,040</b>	<b>143,865,519</b>	<b>156,710,135</b>
<b>EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>				
Disminución / aumento de Inversiones	-622,519,310	-149,628,733	-132,074,662	165,435,056
Créditos otorgados	-2,289,658,141	-3,318,504,699	-3,355,328,080	-4,362,435,815
Créditos netos cobrados	2,304,746,131	2,933,313,720	3,060,531,229	4,017,250,570
Adquisición de propiedad, muebles y equipos	18,064,994	8,282,873	33,248,119	-80,337,643
Disposición de activos fijos	-28,144,678	-23,247,324	-60,946,117	24,780,000
<b>Efectivo neto provisto en las actividades de inversión</b>	<b>-617,511,004</b>	<b>-549,784,163</b>	<b>-454,569,512</b>	<b>-235,307,832</b>
<b>EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>				
Captaciones netas recibidas	18,484,072,140	20,664,284,725	21,584,091,764	26,058,731,220
Devolución de Captaciones	-17,914,563,670	-20,388,494,769	-21,086,903,905	-25,587,725,110
Compra de divisas en efectivo				-319,917,444
Venta de divisas en efectivo				321,058,345
Movimiento de Capital				-29,097,986
<b>Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento</b>	<b>569,508,470</b>	<b>275,789,956</b>	<b>497,187,859</b>	<b>443,049,024</b>
<b>Aumento o disminución neto en el efectivo</b>	<b>29,501,154</b>	<b>-86,692,167</b>	<b>186,483,866</b>	<b>364,451,327</b>
<b>Efectivo al inicio del período</b>	<b>697,767,657</b>	<b>727,268,811</b>	<b>640,576,644</b>	<b>827,060,511</b>
<b>Efectivo al final del período</b>	<b>727,268,811</b>	<b>640,576,644</b>	<b>827,060,510</b>	<b>1,191,511,839</b>





### III.1.4 INDICADORES FINANCIEROS

Las siguientes informaciones financieras y operacionales para los años terminados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014, así como los estados interinos al 31 de diciembre de 2015, se han extraído de los Estados Financieros Anuales auditados y los Estados Financieros Interinos, respectivamente, y deben interpretarse conjuntamente con las informaciones contenidas en los Estados Financieros y sus notas correspondientes.

INDICADORES FINANCIEROS	Auditados al 31 de diciembre de			Interinos al 31 de diciembre de
	2012	2013	2014	2015
<b>RENTABILIDAD</b>				
ROA (Rentabilidad de los Activos)	1.57	2.38	1.84	1.74
ROE (Rentabilidad del Patrimonio)	8.72	12.87	10.07	9.30
Ingresos Financieros / Activos Productivos	16.03	14.44	14.81	15.39
Margen Financiero Bruto / Margen Operacional Bruto	92.88	92.10	91.82	91.71
Activos Productivos / Activos Totales Brutos	80.59	83.68	82.10	77.92
Margen Financiero Bruto (MIN) / Activos Productivos	9.48	9.63	9.27	9.62
<b>LIQUIDEZ</b>				
Disponibilidades/Total Captaciones + Oblig. Con Costo	13.93	11.66	13.80	18.43
Disponibilidades/Total de Captaciones	13.93	11.66	13.80	18.43
Disponibilidades / Total de Depósitos	52.67	41.96	44.33	56.41
Disponib.+ Inversiones en Depósitos y Valores/Total Activos	35.04	33.84	35.54	34.97
Activos Productivos/Total Captaciones + Oblig. Con Costo	102.92	107.07	104.83	99.70
<b>ESTRUCTURA DE LA CARTERA DE CRÉDITOS</b>				
Cartera de Créditos Vencida (Capital) / Total de Cartera de Crédito	4.29	2.00	2.14	1.71
Cartera de Créditos Vencida / Total de Cartera de Crédito Bruta	ND	2.32	2.52	2.01
Cartera de Crédito Vigente (Capital) / Total Cartera de Crédito Bruta	94.08	96.67	96.49	97.05
Cartera de Crédito Vigente / Total Cartera de Crédito Bruta	94.87	97.68	97.48	97.99
Cartera de Crédito Vigente M/N / Cartera de Crédito	ND	97.32	97.08	97.43
Cartera de Crédito Vigente M/E / Cartera de Crédito	0.31	0.36	0.40	0.56
Provisión para Cartera / Total de Cartera Vencida	72.28	92.87	101.61	111.47
Provisión para Cartera / Total de Cartera de Crédito Bruta	3.49	2.16	2.56	2.24
<b>ESTRUCTURA DE ACTIVOS</b>				
Disponibilidades netas / Activos Netos	11.34	9.37	11.10	14.78
Disponibilidades en el Exterior / Disponibilidades	0.82	0.00	0.71	1.18
Total Cartera de Créditos neta / Activos Netos	60.31	61.27	59.53	59.37
Total Inversiones netas / Total Activos Netos	23.71	24.47	24.44	20.19
Activos Fijos netos / Patrimonio Técnico	21.13	19.15	20.53	22.72
Activos Fijos netos / Activos Netos	3.46	3.19	3.50	3.87
Activos Fijos Bruto / Activos Brutos	4.33	3.81	4.02	4.34
Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos netos/Activos Netos	0.34	0.81	0.42	0.55
Otros Activos netos / Activos Netos	0.42	0.67	0.82	1.07
<b>ESTRUCTURA DE PASIVOS</b>				
Total Pasivos / Total Activos Netos	82.22	81.41	81.26	81.35
Cartera de Créditos Bruta / Total Captaciones	76.76	77.86	75.94	75.71
Activos Productivos/Total Pasivos	101.90	105.78	103.80	98.30
Inversiones Banco Central / Total Captaciones	ND	0.37	0.36	0.22
Total Captaciones / Total Pasivos	99.02	98.79	99.01	98.60
Valores en Circulación del Público / Total Captaciones	73.55	72.22	68.87	67.33
Total Depósitos / Total Captaciones	26.45	27.78	31.13	32.67
Depósitos de Ahorro / Total Depósitos	99.98	99.99	99.99	99.99
Depósitos a Plazo / Total Depósitos	0.02	0.01	0.01	0.01
<b>CAPITAL</b>				
Índice de Solvencia	25.08	23.15	21.44	24.88
Endeudamiento (Pasivos/Patrimonio Neto) Veces	4.62	4.38	4.33	4.36
Activos netos/Patrimonio Neto (Veces)	5.62	5.38	5.33	5.36

Cartera de Crédito Vencida (Capital) / Patrimonio Neto	15.09	6.74	6.99	5.58
Total Cartera de Crédito Bruta / Patrimonio Neto (Veces)	3.51	3.37	3.26	3.26
Activos Improductivos / Patrimonio Neto (Veces)	1.13	0.90	0.98	1.21
Otros Activos / Patrimonio Neto (Veces)	0.02	0.04	0.04	0.06
Patrimonio Neto / Activos Netos	17.78	18.59	18.74	18.65
Patrimonio Neto / Total Pasivos	21.63	22.84	23.07	22.93
Patrimonio Neto / Total Captaciones	21.84	23.12	23.30	23.25
Patrimonio Neto / Activos Netos (Excluyendo Disponibilidades)	20.06	20.51	21.09	21.88
<b>GESTION</b>				
Total Gastos Generales y Administrativos/Total Captaciones	7.73	8.17	7.41	7.54
Gastos de Explotación / Margen Operacional Bruto (Cost / Income)	75.58	72.88	69.78	71.82
Gastos Financieros de Captaciones / Captaciones con Costo	6.44	5.08	5.50	5.34
Gastos Financieros/Total Captaciones + Oblig. Con Costo	6.74	5.15	5.81	5.75
Gastos Financieros / Captaciones con Costos + Obligaciones con Costo	6.74	5.15	5.81	5.75
Total Gastos Generales y Administ. /Total Captaciones + Oblig. Con Costo	7.73	8.17	7.41	7.54
Ingresos Financieros / Activos Productivos	ND	14.44	14.81	15.39
Gastos Financieros / Activos Productivos (CE)	6.55	4.81	5.54	5.77
Gastos Financieros / Activos Financieros (CF)	5.75	4.35	4.91	4.89
Gastos Financieros / Ingresos Financieros	40.85	33.31	37.40	37.49
Gastos Operacionales / Ingresos Operacionales Brutos	89.95	84.42	85.44	87.38
Total Gastos Generales y Administrativos / Activos Totales	6.29	6.57	5.97	6.05
Gastos de Explotación / Activos Productivos	7.72	7.63	7.07	7.56
Gasto de Personal / Gastos de Explotación	44.00	48.38	50.33	52.76
Activos Productivos / No. Empleados (millones de DOP)	15.80	16.30	16.36	16.83
No. de Empleados / Total de Oficinas (número de personas)	21.25	21.24	21.33	20.16
Activos Totales bruto / No. oficinas (millones de DOP)	416.67	413.67	425.16	435.37
Activos Totales bruto / No. empleados (millones de DOP)	19.61	19.48	19.93	21.60
Gastos Generales y Administrativos / No. empleados ( millones de DOP )	1.19	1.24	1.16	1.27
Gastos de Personal / No. Empleados (millones en DOP)	0.54	0.60	0.58	0.67
<b>ESTRUCTURA DE GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS</b>				
Sueldos y Compensaciones al Personal/Total Gastos Grales. y Administ.	45.27	48.38	50.33	52.76
Otros Gastos Generales/Total Gastos Generales y Administrativos	54.73	51.62	49.67	47.24
Total Gastos Generales y Administrativos/Total Gastos	47.61	55.22	49.87	50.04

### III.1.5 Comentarios de la Gerencia y Análisis sobre los resultados financieros de la Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos

La situación financiera de la Asociación y los resultados operacionales dependen significativamente de las condiciones macroeconómicas prevalecientes en la República Dominicana, por lo que antes de realizar una inversión en estos Bonos Corporativos, los potenciales inversionistas deben considerar, entre otras cosas, los Factores de Riesgo descritos en la sección III.17. Asimismo, la siguiente discusión sobre los resultados operacionales de ALAVER se debe leer e interpretar conjuntamente con los Estados Financieros y las notas que los acompañan, los cuales fueron preparados de acuerdo a las prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Estas prácticas contables difieren en ciertos aspectos a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).



### III.1.6 Resultado de las operaciones para los periodos terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2015

#### III.1.6.1 Resultados del período

Los resultados de la Asociación para el período terminado el 31 de diciembre de 2015 son de una utilidad de DOP 130.20 millones (3.4% mayor que el mismo período de 2014 en comparación con los DOP 125.90 millones alcanzados en el período correspondiente al 2014. Este aumento fue el resultado principalmente de una disminución en los otros gastos de DOP 11.4 millones.

Los ingresos financieros de ALAVER se incrementaron en DOP 61.46 millones (6.6%) para arribar a DOP 991.90 millones para el año terminado el 31 de diciembre de 2015, en comparación a los DOP 930.43 millones para igual período en el año 2014. Los intereses por cartera de crédito presentaron un incremento de 9% aumentando de DOP 687.12 millones para el período terminado el 31 de diciembre de 2014 hasta DOP 748.96 millones para el mismo período de 2015.

### III.1.6.2 Gastos financieros

Los gastos financieros de la institución aumentaron en DOP 23.82 millones (6.8%) alcanzando DOP 371.82 millones para el periodo terminado el 31 de diciembre de 2015, al compararlo con el mismo periodo del año anterior. Este aumento se produjo como resultado del incremento en las partidas de intereses por captaciones, debido principalmente al aumento en la cartera de depósitos e inversiones.

### III.1.6.3 Margen financiero bruto

El margen financiero bruto aumentó en DOP 37.65 millones (6.5%) al alcanzar DOP 620.08 millones al 31 de diciembre de 2015 en comparación con los DOP 582.44 millones alcanzados al 31 de diciembre de 2014. En adición a las informaciones presentadas anteriormente, el indicador de préstamos sobre depósitos mantuvo su decrecimiento pasando de 75.9% al cierre de diciembre de 2014 hasta 75.7% a la misma fecha del año 2015. Fruto del aumento de las captaciones para este periodo.

### III.1.6.4 Provisiones para cartera de créditos

El gasto de provisiones para cartera de créditos presentó un leve incremento de DOP 35.91 mil (0.11%) alcanzando DOP 33.62 millones al 31 de diciembre 2015, en comparación con los DOP 33.58 millones del mismo período del año 2014. El aumento se debe al crecimiento de la cartera de crédito con la colocación de nuevos préstamos, que afectan directamente esta partida de gastos.

### III.1.6.5 Provisiones para inversiones negociables y a vencimiento

El gasto de provisiones para inversiones negociables y a vencimiento aumentó en DOP 1.46 millones (205%), hasta alcanzar un monto de DOP 2.17 millones al 31 de diciembre 2015 en comparación al mismo período de 2014. Este aumento se debe al aumento experimentado en la colocación de recursos en inversiones que provisionan, fruto del crecimiento en las captaciones que ha permitido una mejor diversificación en las colocaciones y un aumento de la liquidez.

### III.1.6.6 Margen financiero neto

El margen financiero neto aumentó en DOP 36.15 millones (6.6%) alcanzando DOP 584.28 millones para el período terminado el 31 de diciembre de 2015 respecto a los DOP 548.14 millones correspondientes al mismo periodo del año 2014.

### III.1.6.7 Otros ingresos operacionales

La siguiente tabla refleja los componentes de los ingresos operacionales para los periodos terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2015:



	Períodos terminados el 31 de diciembre de,	
	2014 (auditado)	2015 (interino)
	(DOP miles)	
Comisiones por servicios.....	25,875.33	38,644.71
Comisiones por cambio.....	1,894.47	2,276.98
Ingresos diversos.....	54,080.01	57,694.14
<b>Otros ingresos operacionales.....</b>	<b>81,849.71</b>	<b>98,615.83</b>

Los ingresos operacionales aumentaron en DOP 16.76 millones (20.5%) durante el periodo terminado el 31 de diciembre de 2015 para alcanzar DOP 98.61 millones, al compararlos con los DOP 81.85 millones para igual periodo de 2014.



### III.1.6.8 Otros gastos operacionales

	Períodos terminados el 31 de diciembre de,	
	2014 (auditado)	2015 (interino)
	<i>(DOP miles)</i>	
Comisiones por servicios.....	29,624.49	42,341.12
Gastos Diversos	332.21	239.90
<b>Otros gastos operacionales.....</b>	<b>29,956.70</b>	<b>42,581.02</b>

Los otros gastos operacionales experimentaron un aumento de DOP 12.62 millones (42%) alcanzando una cifra de DOP 42.58 millones para el periodo terminado el 31 de diciembre 2015, en comparación con los DOP 29.95 millones registrados durante el mismo periodo de 2014. El renglón de mayor influencia sobre estos resultados es el de comisiones para los productos de banca electrónica.

### III.1.6.9 Gastos Operativos



	Períodos terminados el 31 de diciembre de,	
	2014 (auditado)	2015 (interino)
	<i>(DOP miles)</i>	
Sueldos y compensación al personal.....	223,656.34	257,221.05
Servicios de terceros.....	32,655.90	35,341.84
Depreciación y amortización.....	17,956.77	19,924.33
Otras provisiones.....	8,200.47	15,211.21
Otros gastos.....	170,122.35	175,018.92
<b>Gastos operativos.....</b>	<b>452,591.63</b>	<b>502,717.37</b>

Los gastos operativos de ALAVER aumentaron en DOP 50.13 millones (11%) en el período terminado el 31 de diciembre de 2015, en comparación con el mismo período del año anterior, como resultado del aumento en DOP 33.56 millones (15%) en la partida de Sueldos y Compensación al personal. Este aumento se debe a un reajuste de sueldo general en la nómina de empleados para adaptarla a la realidad económica del país.

### III.1.6.10 Resultado operacional

En base a las informaciones presentadas anteriormente, la utilidad operacional de la Asociación se disminuyó en 9.7 millones, un 6.5%, totalizando DOP 140.26 millones para el periodo terminado el 31 de diciembre de 2015 comparados con los DOP 149.99 millones al mismo periodo del año 2014.

### III.1.6.11 Otros ingresos o gastos

Los otros gastos del Emisor se colocaron en DOP 3.25 millones durante el periodo terminado el 31 de diciembre de 2015, DOP 11.47 millones (78%) menos que lo logrado al cierre del mismo periodo de 2014 cuando se colocó en DOP 14.72 millones. La disminución en este renglón se debe, principalmente, al aumento en el registro de ingresos por la recuperación de créditos castigados.

### III.1.6.12 Resultado antes de impuesto sobre la renta

El resultado de la Asociación antes de deducir el impuesto sobre la renta aumentó en DOP 1.73 millones (1.3%) para alcanzar la cifra de DOP 137.01 millones en el periodo terminado el 31 de diciembre de 2015, en comparación con los DOP 135.27 millones logrados al 31 de diciembre de 2014.



### III.1.10 Cartera de créditos

#### III.1.10.1 Préstamos por tipo

El cuadro siguiente muestra los préstamos por tipo:

	En DOP millones			
	2012 (auditado)	2013 (auditado)	2014 (auditado)	2015 (interino)
Cartera comercial	1,603.80	1,659.73	1,688.95	1,674.54
Cartera de consumo	993.15	1,177.05	1,416.33	1,686.27
Cartera hipotecaria	1,345.04	1,386.05	1,384.09	1,473.75
<b>Cartera bruta</b>	<b>3,941.99</b>	<b>4,222.82</b>	<b>4,489.38</b>	<b>4,834.56</b>



Esta clasificación se basa en las regulaciones vigentes impuestas por la SIB, y las mismas no corresponden a la clasificación utilizada por ALAVER aplicada a los distintos segmentos de clientes que se describe en la sección III.12.2 del presente prospecto "Descripción del Sector Económico o Industria del Emisor".

#### III.1.10.2 Préstamos por actividad económica

El siguiente cuadro muestra la composición de la cartera de créditos neta basados en la actividad principal económica de los deudores:

	2012 (auditado)		2013 (auditado)		2014 (auditado)		2015 (interino)	
	Monto	% Total	Monto	% Total	Monto	% Total	Monto	% Total
Actividad Económica :								
Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor	697.23	17.69%	707.92	16.76%	902.68	20.11%	947.91	19.61%
Actividades Inmobiliarias, Alquiler Y Actividades Empresariales	277.62	7.04%	267.40	6.33%	782.61	17.43%	707.62	14.64%
Otras Actividades De Servicios Comunitarios, Sociales Y Personales	1,107.86	28.10%	1,150.48	27.24%	490.70	10.93%	591.64	12.24%
Actividades Financieras Y De Seguro	205.99	5.23%	244.55	5.79%	336.13	7.49%	493.70	10.21%
Actividades De Los Hogares En Calidad De Empleadores	38.96	0.99%	38.60	0.91%	338.20	7.53%	471.53	9.75%
Servicios Sociales Y Relacionados Con La Salud Humana	291.14	7.39%	322.31	7.63%	328.90	7.33%	340.99	7.05%
Industria Manufacturera	204.81	5.20%	224.95	5.33%	313.88	6.99%	293.26	6.07%
Construcción	467.69	11.86%	444.39	10.52%	288.07	6.42%	204.29	4.23%
Agricultura, Ganadería, Caza Y Silvicultura	260.57	6.61%	336.39	7.97%	196.60	4.38%	209.82	4.34%
Transporte Y Almacenamiento	130.47	3.31%	180.87	4.28%	143.59	3.20%	159.69	3.30%
Alojamiento Y Servicios De Comida	72.11	1.83%	76.58	1.81%	102.08	2.27%	114.92	2.38%
Enseñanza	65.48	1.66%	87.15	2.06%	96.35	2.15%	116.23	2.40%
Administración Pública Y Defensa	91.71	2.33%	104.76	2.48%	102.89	2.29%	100.02	2.07%
Actividades De Organizaciones Y Órganos Extraterritoriales	4.90	0.12%	4.71	0.11%	31.54	0.70%	41.06	0.85%
Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	20.83	0.53%	25.01	0.59%	17.82	0.40%	25.52	0.53%
Explotación De Minas Y Canteras	4.53	0.11%	6.67	0.16%	17.15	0.38%	16.23	0.34%
Pesca	0.09	0.00%	0.09	0.00%	0.18	0.00%	0.13	0.00%



Total	3,941.99	100.00%	4,222.82	100.00%	4,489.38	100.00%	4,834.56	100.00%
-------	----------	---------	----------	---------	----------	---------	----------	---------

### III.1.10.3 Concentración de la cartera de créditos y límites establecidos

La exposición de ALAVER con los 20 principales deudores al 31 de diciembre del 2015 totalizó DOP 634.35 millones, compuesta por deudas que representaron un 13.2% de la cartera de créditos.

La exposición crediticia a un solo cliente o grupo económico está limitada de acuerdo a lo establecido en las regulaciones vigentes. Los límites legales individuales vigentes dependen de las garantías ofrecidas. El límite total de exposición a un grupo económico en particular se calcula en base a una proporción del patrimonio, técnico, o capital regulatorio de la institución de intermediación financiera. El deudor puede estar localizado en territorio nacional o extranjero, pero debe tener presencia local, a través de una subsidiaria, sucursal u oficina de representación. Los préstamos con garantías tienen una exposición máxima de un 20% del patrimonio técnico. Los préstamos a sola firma y sin garantías, tienen una exposición máxima de un 10% del patrimonio técnico. Los límites de 20% y 10% son calculados en base individual.

Al 31 de Diciembre del 2015 el patrimonio técnico del Emisor alcanzaba los DOP 1,503.28 millones. A esta fecha la mayor exposición a un grupo económico representaba 5% de este patrimonio. En este sentido la Asociación La Vega Real se encuentra en cumplimiento con las regulaciones vigentes impuestas por la SIB.

En la eventualidad de que los clientes con los cuales ALAVER tiene exposiciones crediticias significativas no puedan cumplir con sus obligaciones, y las garantías ejecutadas no sean suficientes para cubrir el compromiso, o si la reclasificación de categoría de riesgo de uno o varios de dichos préstamos o contingencias requiere mayor gasto de provisiones para la cartera de créditos, este hecho podría afectar negativamente los resultados de las operaciones de la institución.

### III.1.10.4 Préstamos por vencimiento

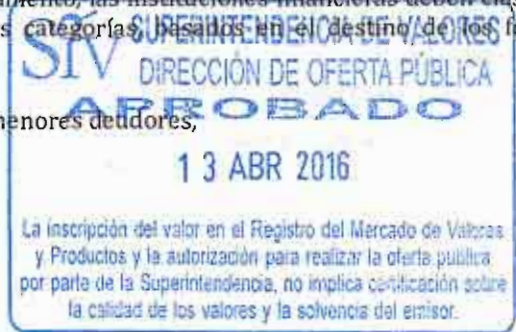
El siguiente cuadro analiza los créditos vigentes y reestructurados al 31 de diciembre de 2015, por tipo y plazos de vencimiento.

Total	Vencimiento					
	Hasta 3 meses	de 3 a 12 meses	de 1 a 2 años	de 3 a 5 años	Más de 5 años	
(DOP millones)						
Cartera comercial.....	1,674.54	12.40	470.87	100.22	374.82	716.24
Cartera de consumo.....	1,686.27	0.03	42.92	358.39	1,225.42	59.52
Cartera hipotecaria .....	1,473.75	-	-	-	20.13	1,453.62
<b>Cartera productiva total.....</b>	<b>4,834.56</b>	<b>12.43</b>	<b>513.79</b>	<b>458.61</b>	<b>1,620.37</b>	<b>2,229.37</b>

### III.1.10.5 Préstamos por clasificación

ALAVER clasifica su cartera de acuerdo al Reglamento de Evaluación de Activos aprobado por la Junta Monetaria el 15 de diciembre del año 2004 y sus modificaciones. De acuerdo con este reglamento, las instituciones financieras deben clasificar todos los préstamos y productos crediticios en una de las siguientes categorías de riesgos en el destino de los fondos colocados; estas categorías son:

- comercial, los cuales se dividen entre mayores deudores y menores deudores,
- consumo, e
- hipotecarios.



Para propósitos de determinar la provisión requerida, el Reglamento de Evaluación de Activos agrupa todas las exposiciones crediticias en una de cinco categorías (A, B, C, D, y E) las cuales dependen del riesgo de incumplimiento. Dependiendo del tipo de préstamo, el criterio aplicado para la evaluación de riesgo crediticio incluye uno, o más, de los siguientes factores: (i) capacidad de pago del deudor con respecto a la totalidad de sus obligaciones financieras; (ii) historial de pago del cliente en la institución y en el sistema financiero en general; y, por último, (iii) riesgo país. ALAVER revisa continuamente la cartera de créditos, al igual que la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB) cuando lo considera prudente o necesario. La clasificación del crédito determina el requerimiento de provisión de cartera.

### III.1.10.6 Categorías de riesgo para créditos

De acuerdo al Reglamento de Evaluación de Activos, se le requiere a la institución la clasificación de su cartera comercial (mayores deudores, menores deudores y créditos microempresa), cartera de consumo y cartera hipotecaria de la siguiente forma:

- *Clasificación "A" – Riesgo normal*
- *Clasificación "B" – Riesgo potencial*
- *Clasificación "C" – Riesgo deficiente*
- *Clasificación "D" – Difícil cobro*
- *Clasificación "E" – Irrecuperables*

En base al Reglamento de Evaluación de Activos, los préstamos se categorizan de acuerdo al sistema de calificación descrito anteriormente dependiendo, en parte, a los días de atrasos que presente en el pago del préstamo el deudor. El siguiente cuadro muestra la calificación de cada tipo de préstamo, en base a los días de atraso que presente al 31 de diciembre 2015.

Tipo de préstamo en DOP millones	Calificación A	Calificación B	Calificación C	Calificación D	Calificación E
Comercial (mayores deudores) <sup>(1)</sup>	50.00	77.29	290.37	220.45	-
Comercial (menores deudores)	1,016.11	15.55	3.97	-	0.81
Consumo	1,486.10	120.23	55.05	13.22	11.67
Hipotecarios	1,203.38	197.23	63.94	7.43	1.77

<sup>(1)</sup> La calificación final dependerá, además, de la capacidad de pago del deudor, tomando en consideración la más baja de ambas.



La siguiente tabla presenta la cartera de créditos por clasificación de riesgo:

Calificación	2012 (auditado)		2013 (auditado)		2014 (auditado)		2015 (interino)	
	<i>(DOP millones, excepto porcentajes)</i>							
	Monto	Porc.%	Monto	Porc.%	Monto	Porc.%	Monto	Porc.%
A: Riesgo normal.....	2,748.69	69.73%	3,100.08	73.41%	3,373.35	75.14%	3,755.59	77.68%
B: Riesgo potencial....	342.81	8.70%	378.67	8.97%	285.70	6.36%	410.30	8.49%
C: Riesgo deficiente...	581.79	14.76%	478.00	11.32%	654.77	14.58%	413.33	8.55%
D: Dificil cobro.....	198.04	5.02%	236.23	5.59%	155.21	3.46%	241.10	4.99%
E: Irrecuperable.....	70.66	1.79%	29.84	0.71%	20.34	0.45%	14.25	0.29%
Cartera total.....	3,941.99	100.00%	4,222.82	100.00%	4,489.38	100.00%	4,834.56	100.00%
Riesgo C, D y E.....	850.50	21.58%	744.07	17.62%	830.32	18.50%	668.68	13.83%

Todos los préstamos clasificados E y una buena parte de los clasificados D, presentan atrasos de algún tipo. Los clasificados C reflejan debilidades del deudor individual más que cualquier tendencia generalizada en algún sector específico de la Economía Dominicana en general. La institución exige y obtiene garantías reales en estos créditos para fines de requerimientos de provisiones, no para fines de clasificación. ALAVER sostiene que los colaterales utilizados para garantizar los préstamos clasificados C no necesariamente han perdido valor por el deterioro del deudor.

De acuerdo al Reglamento de Evaluación de Activos, la clasificación de riesgo de cualquier crédito puede mejorar en base a los criterios establecidos a continuación:

- Cualquier crédito comercial reestructurado clasificado en C debe mantener esta clasificación después de la reestructuración y podrá pasar a una mejor calificación, sin poder superar la calificación B, si el deudor completa tres pagos según el tiempo estipulado en el contrato. Sin embargo, si el deudor incumple después de la reestructuración, el préstamo recaerá a la clasificación original (antes de la reestructuración).
- Préstamos comerciales reestructurados, mediante el cual un deudor nuevo asume la deuda reestructurada, tendrán la misma clasificación anterior, y solo podrán mejorar en esa clasificación si el deudor cumple con tres cuotas estipuladas según el contrato.
- Créditos reestructurados de consumo o hipotecarios deben de calificarse en D para fines de constitución de reservas requeridas y provisiones. Dicha clasificación debe mantenerse hasta que se evidencie que el deudor ha hecho tres pagos consecutivos después de la reestructuración, en este caso la clasificación podrá mejorar en una letra. Más aún, si el deudor realiza seis pagos consecutivos sin atrasos, podrá mejorar otra letra sin poder superar la calificación B.

### III.1.10.7 Préstamos segregados por historial de pago

El emisor califica sus préstamos vencidos en distintos momentos, dependiendo del tipo. Se consideran en mora aquellos préstamos en atrasos entre 31 y 89 días y vencidos aquellos con más de 91 días pendientes de pago. Los rendimientos por cobrar sobre estos créditos vencidos se reconocen solamente cuando se reciben los fondos, y por el monto recibido, no por el total adeudado. El siguiente cuadro presenta el estatus de repago de la cartera de créditos:

	2012 (auditado)	2013 (auditado)	2014 (auditado)	2015 (interino)
	<i>(DOP millones, excepto porcentajes)</i>			
<b>Vigente</b> .....	3,769.89	4,137.16	4,391.80	4,750.69
Vencida de 31-90 días .....	25.03	16.72	9.41	6.77
Vencida a más de 90 días .....	147.07	68.95	88.17	77.10
<b>Total cartera vencida</b> .....	<b>172.10</b>	<b>85.67</b>	<b>97.58</b>	<b>83.88</b>
<b>Cartera total</b> .....	<b>3,941.99</b>	<b>4,222.82</b>	<b>4,489.38</b>	<b>4,834.56</b>
Rendimientos por cobrar .....	65.26	56.66	62.04	60.39
<b>Cartera de créditos bruta</b> .....	<b>4,007.25</b>	<b>4,279.48</b>	<b>4,551.42</b>	<b>4,894.95</b>







46379

Cartera vencida como porcentaje de cartera bruta .....	4.29%	2.00%	2.14%	1.71%
---	-------	-------	-------	-------

Los créditos en normalización no se reportan en un renglón separado. De acuerdo con los reglamentos establecidos por la SIB, se clasifican como monto vencido sólo el valor de los pagos de los créditos, siempre y cuando no estén vencidos a más de 90 días. El monto del crédito completo se considerará vencido (no solo el pago individual vencido) si cualquiera de estos pagos supera los 90 días vencidos, o 60 días para las tarjetas de créditos.

### III.1.10.8 Cartera de créditos vencidos

La siguiente tabla ilustra la cartera vencida de la institución con más de 90 días de atraso, por tipo de crédito y con la respectiva provisión debidamente constituida:

	2012 (auditado)	2013 (auditado)	2014 (auditado)	2015 (interino)
<i>(DOP millones)</i>				
<b>Tipo de préstamo:</b>				
Cartera comercial .....	93.63	37.34	36.10	25.08
Cartera de consumo .....	47.87	34.08	39.70	37.79
Cartera hipotecaria .....	30.61	14.24	21.78	21.01
Arrendamientos financieros .....				
<b>Cartera vencida total .....</b>	<b>172.10</b>	<b>85.67</b>	<b>97.58</b>	<b>83.88</b>
<b>Balance provisiones:</b>				
Provisiones para cartera de créditos y de rendimientos por cobrar .....	-139.81	-92.33	-116.62	-109.57
<b>Cartera vencida neta de provisiones para cartera .....</b>	<b>32.29</b>	<b>-6.66</b>	<b>-19.04</b>	<b>-25.69</b>

Este cuadro muestra que no existe excedente en provisiones constituidas sobre la cartera vencida al 31 de diciembre de 2015.

### III.1.10.9 Segregación de las provisiones para cartera de créditos y rendimientos por cobrar

La siguiente tabla segrega los montos de reservas de cartera de créditos y rendimientos por cobrar atribuibles a la cartera comercial, de consumo e hipotecaria a las fechas indicadas:

	2012 (auditado)	2013 (auditado)	2014 (auditado)	2015 (interino)
<i>(DOP millones)</i>				
Cartera comercial.....	39.53	28.04	39.89	38.03
Cartera consumo.....	59.38	37.53	49.05	43.88
Cartera hipotecaria .....	40.90	26.61	27.68	27.66
<b>Provisiones totales de cartera .....</b>	<b>139.81</b>	<b>92.33</b>	<b>116.62</b>	<b>109.57</b>



### III.1.11 Depósitos

El siguiente cuadro presenta los componentes de la base de depósitos de la institución a las fechas indicadas.



#### Al 31 de diciembre de.

	<u>2012</u> (auditado)	<u>2013</u> (auditado)	<u>2014</u> (auditado)	<u>2015</u> (interino)
	(DOP millones)			
<b>Obligaciones con el Público</b>				
Moneda local	1,366.38	1,516.04	1,846.34	2,094.00
Moneda extranjera	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>1,366.38</b>	<b>1,516.04</b>	<b>1,846.34</b>	<b>2,094.00</b>
<b>Depósitos de Instituciones financieras del país y el exterior</b>				
Moneda local	14.30	10.50	19.43	17.85
Moneda extranjera	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>14.30</b>	<b>10.50</b>	<b>19.43</b>	<b>17.85</b>
<b>Depósitos a plazo y certificados financieros</b>				
Moneda local	3,839.57	3,969.49	4,127.45	4,353.00
Moneda extranjera	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>3,839.57</b>	<b>3,969.49</b>	<b>4,127.45</b>	<b>4,353.00</b>
<b>Depósitos totales:</b>				
Moneda local	5,220.25	5,496.03	5,993.22	6,465.00
Moneda extranjera	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>5,220.25</b>	<b>5,496.03</b>	<b>5,993.22</b>	<b>6,465.00</b>

### III.1.12 Retorno sobre Activos y Patrimonio

La tabla siguiente proporciona información sobre el retorno sobre los activos y el patrimonio de ALAVER.

	<u>2012</u> (auditado)	<u>2013</u> (auditado)	<u>2014</u> (auditado)	<u>2015</u> (interino)
Retorno sobre activos <sup>(1)</sup> .....	1.57%	2.38%	1.84%	1.74%
Retorno sobre patrimonio <sup>(2)</sup> .....	8.72%	12.87%	10.07%	9.30%
Índice de patrimonio sobre activos <sup>(3)</sup> .....	17.78%	18.59%	18.74%	18.65%

(1) Beneficios del período como porcentaje del total de activos promedio, calculados como el promedio de los activos al final de período previo y el actual.

(2) Beneficios del período como porcentaje del total de patrimonio promedio, calculados como el promedio del patrimonio al final de período previo y el actual.

(3) Patrimonio promedio dividido entre los activos promedio, ambos calculados como los promedios del inicio y cierre del período.